TOMO 112 Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1933 Núm. 8071



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS

**1**

**Decreto. Se crea una Comisión honoraria para prestigiar y divulgar en el país la obra del Instituto Internacional de Agricultura.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo Julio 6 de 1933.—Número 1249|930.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que el Instituto Internacional de Agricultura de Roma ha establecido la conveniencia de que en los países adheridos al Instituto se creen Comisiones encargadas de prestigiar y secundar la obra del mismo y de estudiar los problemas económicos agrícolas bajo el aspecto internacional;

Considerando el alto interés que para un país esencialmente agropecuario como el Uruguay existe en estrechar los vínculos con el Instituto Internacional de Agricultura, cuya obra hay verdadera conveniencia en divulgar en los centros agrícolas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión honoraria encargada de prestigiar y divulgar en el país la obra del Instituto Internacional de Agricultura de Roma y de estudiar los problemas económico-agrícolas de orden internacional que puedan plantearse en el referido instituto.

Art. 2.° Nómbrase para integrar la Comisión que se crea por el presente decreto a las siguientes personas: ingeniero agrónomo Ciro Sapriza Viera, Director interino de Agronomía; ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Lees, ingeniero agrónomo Sócrates Rodríguez, Director de Estadística Agrícola, ingeniero Jaime Molins (hijo), Decano de la Facultad de Agronomía, doctor José Mora Otero, Jefe de la Sección Liga de las Naciones y doctor Alberto Boerger, Director del Semillero Nacional de La Estanzuela.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias proporcionará a la Comisión los elementos que ésta necesite para su regular funcionamiento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. AUGUSTO CESAR BADO.

**2**

**Decreto. Se crea una Comisión honoraria para el estudio de la "Brucellosis"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo Julio 6 de 1933.—Número 167|927.

Considerándose conveniente realizar un estudio de la "Brucellosis", dada la importancia del problema que esta enfermedad plantea al país, ya sea por el contagio al hombre produciendo la fiebre ondulante así como por las pérdidas que ocasiona en los animales atacados de aborto epizoótico;

Teniendo en cuenta la conclusión aprobada al respecto por la X Conferencia de Policía Veterinaria;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión honoraria encargada de estudiar la "Brucellosis" y de proponer un plan de lucha eficaz contra esa enfermedad, integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Facultad de Veterinaria, Policía Sanitaria de los Animales, Instituto de Higiene Experimental, Consejo de Salud Pública, Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.° El Ministerio de Industrias proporcionará a la Comisión los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

**3**

**Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria de la lucha contra la enfermedad de Bang**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 167|927.

Vista la conclusión aprobada por la X Conferencia de Policía Veterinaria al estudiar la enfermedad de Bang;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 2.° del decreto de 21 de Marzo de 1930, reglamentando la lucha contra la enfermedad de Bang:

**Los índices de "Diario Oficial" están al día. En el número 8.060 (30 de Junio) apareció el Legislativo y en el número 8.067 (8 de Julio) el correspondiente a documentos del Poder Ejecutivo. Se hace la advertencia a los que encuadernan colecciones**

"Artículo 2.° Los animales infectados serán aislados del resto del ganado y marcados en forma que permita su fácil identificación y sólo podrán retirarse del establecimiento cuando vayan al sacrificio o lleven otro destino autorizado en casos muy especiales, por la Policía Sanitaria, con indicación expresa de su nueva ubicación."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

4

**Decreto. Se concede una exoneración de la obligación de reexportar afrechillo de trigo importado en admisión temporaria.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 158|933.

Vista la nota del Directorio del Banco de la República, pidiendo se exima a los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de la obligación de exportar treinta (30) toneladas de afrechillo provenientes de la elaboración del trigo que importaron bajo el régimen de la admisión temporaria;

Considerando: Que el Banco de la República se propone adquirir de inmediato dicho subproducto de molienda con el objeto de satisfacer los pedidos de los productores lecheros que en estos momentos sufren por la falta de ese artículo, operación que se encuadraría dentro de los propósitos perseguidos por el decreto de la Presidencia de la República de fecha 17 de Abril próximo pasado que confió al Banco la importación de trigo de pan, trigo de fideos y subproductos de molienda;

Considerando: Que en el caso en vista, el interés público reclama una excepción, pues si no fuera así el Banco tendría que adquirir en Buenos Aires a mayor precio lo que se le ofrece en Montevideo y además no sería posible disponer de inmediato de los subproductos reclamados por los productores lecheros;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase a los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de la obligación de reexportar treinta (30) toneladas de afrechillo provenientes del trigo que importaron en admisión temporaria, siempre que ese subproducto de molienda sea adquirido por el Banco de la República.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

5

**Resolución. Se incluye en la sección aduanera de Materias Primas a los residuos o borras de seda artificial destinados a la elaboración de hilados y tejidos.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 1620|928.

Vista la solicitud de la firma Campomar y Soulas, pidiendo reconsideración de la resolución de fecha Diciembre 22 de 1932, por la cual no se hace lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera de los residuos o borra de seda artificial, destinados a la elaboración de hilados y tejidos;

Atento a que los informes producidos en aquella gestión por la Inspección de Industrias, Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas y Cámara de Industrias aconsejan la inclusión de los residuos, borras, fibras y filandras, de cualquier textil destinadas exclusivamente a la fabricación de hilados o tejidos, en la Sección Materias Primas;

Atento a que la Inspección de Industrias expresa en su último informe, que considera conveniente la inclusión solicitada, teniendo en cuenta que la seda artificial en hilado figura ya en la Sección Materias Primas; y

Considerando: Que resulta una verdadera anomalía negar la inclusión de los residuos y borras de seda artificial en la Sección Materias Primas cuando está ya incluído en la misma el hilado de seda artificial, vale decir, que se niega para la materia prima que se utiliza para fabricar el hilado, mientras que ésta se encuentra ya incluída, no obstante acusar una mayor industrialización;

Considerando: Que la no inclusión como materia prima de borras o residuos en cuestión, dará lugar a una situación evidentemente irregular, desde que este artículo, de muy escala industrialización, pagará derechos superiores a un producto que acusa una industrialización muy superior, el hilado, lo que rezonablemente no es admisible;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 22 de Diciembre de 1932, que no hace lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas, de los residuos o borras de seda artificial destinados a la elaboración de hilados y tejidos.

Declárase incluída en la Sección Materias Primas los residuos, borras, fibras y filandras de seda artificial destinados exclusivamente a la fabricación de hilados y tejidos con un aforo de tres centésimos ($ 0.03) el kilo bruto y derecho del 5 % más los adicionales correspondientes, de acuerdo con lo indicado por la Comisión Aforadora del ramo.

A sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Comuníquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

6

**Resolución. Se incluye la semilla de corozo en la sección aduanera de Materias Primas**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 1975|932.

Vista la solicitud de los señores Fonseca y C.ª, pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, la semilla de corozo destinada a la fabricación de botones;

Resultando de lo actuado, que el referido producto llena las condiciones exigidas por la ley número 4268 de 12 de Octubre de 1912, para ser incluído en la Sección Materias primas;

Con la oponión del Ministerio de Hacienda, de la Inspección de Industrias y la Dirección General de Aduanas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la semilla de corozo, con un derecho aduanero de 5 % más 4 % de adicionales y bajo un aforo de $ 60.00 la tonelada, y comprendida en el grupo A) del artículo 5.° del decreto de 21 de Julio de 1932, dado que dicha semilla tiene sólo aplicación industrial.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

7

**Resolución. Se dispone una devolución de derechos de registro de una marca**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Vista la gestión promovida por los señores Víctor Castro Paullier y Leonardo Magri, de Montevideo, desistiendo del pedido de registro de la marca "Laboratorio Pasteur" solicitado bajo acta número 24047 para distinguir cualquier producto de la clase 9;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909 (ley número 3542);

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Víctor Castro Paullier, de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1244 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

8

**Resolución. Se dispone la devolución de una suma depositada por derechos de registro**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Vista la gestión promovida por el señor Judel Jankislevich, de Montevideo, desistiendo de proseguir la gestión del caso;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Judel Jankislevich, de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 557, que luce a fojas 1.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

9

**Resolución. Se concede un privilegio industrial a don Carlos María Valenzani**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 25 de 1933.—Número 225.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos María Valenzani, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de baldosas asfálticas; y

Resultando: Que el peticionario llenó las condiciones exigidas por la ley número 8704 de 23 de Octubre y su reglamentación de 12 de Febrero de 1931;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa favorablemente la solicitud de privilegio en mérito a estar encuadrada dentro de lo que se establece en el artículo 1.°, inciso 10 de la ley respectiva;

Considerando: Que oída la Dirección de Arquitectura y la Cámara de Industrias, éstas manifiestan que no hay ningún impedimento para acceder a la solicitud de privilegio de que se trata, por no haber en el país quien explote esta industria;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos María Valenzani, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de baldosas asfálticas, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, acordándose un plazo de doce meses para plantear la industria, debiendo invertir en la nueva industria un capital no menor de siete mil pesos, fijándose en treinta y dos mil metros cuadrados su capacidad anual de producción con la distribución de cantidades mínimas que el artículo 14 establece y con la obligación de dar cumplimiento a lo estatuído en el artículo 13 de la citada ley número 8704.

Devuélvanse estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Manuel Silva Castro**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, solicitando bajo acta número 13 privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fajas, soutiens y artículos de cirugía a base de caucho crudo o vulcanizado", cuyo procedimiento se describe a fojas 15 vuelta, el 30 de Enero de 1931;

Resultando: Que con fecha 20 de Enero de 1931 recayó en estos obrados resolución del Ministerio de Industrias que estableció que se notificase al interesado, que a contar de esa fecha empezaba a correr el plazo de 6 meses a que se refiere el artículo 28 del decreto reglamentario de la ley de Privilegios Industriales, para que se llenen los requisitos establecidos en el mismo;

Resultando: Que a fojas 7 el interesado se presentó nuevamente de acuerdo en lo establecido en los artículos 1.°, 2.° y 28 del decreto reglamentario de la ley de Privilegios Industriales, reivindicando la fecha anterior de presentación;

Resultando: Que pasado a informe el expediente con fecha 28 de Mayo de 1931, de la Inspección de Minas e Industrias, ésta citó a los interesados que cumplieran los datos anteriores, y como no se presentaron devolvió el expediente al Ministerio, sin evacuar. Y por resolución de Octubre 8 de 1931, fué vuelto el expediente a la Inspección de Minas e Industrias para que abriese opinión con los elementos de que disponía. Y que la Inspección de Minas e Industrias informó a fojas 13 y siguientes que mientras no se aclare debidamente el proceso de fabricación, los materiales empleados en el mismo y la financiación en una forma detallada, no estaba en condiciones de informar al respecto;

Resultando: Que el interesado presentó escrito a fojas 15 y siguientes contestando al pedido formulado por la Inspección de Minas e Industrias, el que se consideró insuficientemente satisfecho por resolución de 19 de Enero de 1931, que dió nuevamente vista al interesado por 10 días, a fojas 17 vuelta, a los efectos indicados en el informe precedente citado de la Inspección de Minas e Industrias (fojas 13 vuelta y 14);

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta que el interesado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha evacuado la vista conferida a fojas 17 vuelta, y de acuerdo con los artículos 2.° y 3.° del decreto de 11 de Abril de 1933, corresponde desestimar la presente gestión.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, solicitando bajo acta número 13 privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fajas, soutiens y artículos de cirugía a base de caucho crudo o vulcanizado", cuyo procedimiento se describe a fojas 15 y siguientes.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

**Resolución. Se concede un certificado de mejora de invención al señor Romeo Ambrosio Risso**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Rafael Lanzarini, de Montevideo, solicitando certificado de mejora de invención adicional a la patente número 2676, para "Mejoras en cajas de llaves de paso", al amparo de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Industrias a fojas 8 vuelta, resulta que la mejora de invención de que se trata, reune las condiciones requeridas por la ley de la materia para el otorgamiento de un certificado adicional;

Considerando: Que el peticionante a fojas 10 transfiere sin limitación alguna los derechos a esta solicitud, a favor del señor Romeo Ambrosio Risso, propietario de la patente número 2676, por lo que no es del caso la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 30 de la ley mencionada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, certificado de mejora de invención adicional a la patente número 2676 de su propiedad para "Mejoras en cajas de llaves de paso", descripto a fojas 1 y 2, por el término que falta para el vencimiento de la misma y que vencerá el 28 de Enero de 1941, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

**12**

**Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Lodrón y Mainero**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 3604.

Vista la gestión iniciada por los señores Lodrón y Mainero, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Lodrón y Mainero para un invento denominado "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

**13**

**Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Juan Fornari**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 3445.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Fornari, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo tipo monolítico "Fornari";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Dirección de Arquitectura, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Fornari, de Montevideo, para un invento denominado "Nuevo tipo monolítico "Fornari".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

**14**

**Resolución. Se desestima una patente de invención al señor José Navarro y Lombas**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 3327.

Vista la gestión iniciada por el señor José Navarro y Lombas, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritméticas extractadas, así como también guías de tranvías y general a la vez de población";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se pertende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Navarro y Lombas, de Montevideo, para un invento denominado "Geografía general y aritméticas extractadas, así como también guías de tranvías y general a la vez de población".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

**15**

**Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Atilio Bravetti**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 3616.

Vista la gestión iniciada por el señor Atilio Bravetti, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Una máquina eléctrica medicinal" denominada "Electrodina Uruguay";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Oída las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Atilio Bravetti, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), para un invento denominado "Una máquina eléctrica medicinal" denominada "Electrodina Uruguay".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

**16**

**Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Federico De Filippis**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1933.—Número 3410.

Vista la gestión iniciada por el señor Federico De Filippis, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3410 patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos intercambiable", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que pasados estos antecedentes a informe de la Inspección de Industrias (fojas 9) con fecha 4 de Noviembre de 1931, ésta manifestó que para mejor informar sería conveniente que se solicitara de la parte interesada, la presentación de un modelo del aparato que desea patentar, atento a lo cual se dió vista al interesado por diez días (fojas 10) con fecha 10 de Diciembre de 1931, el que la evacuó a fojas 11, expresando que había entregado al señor ingeniero informante la muestra requerida;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias (fojas 11 vuelta) informa que el tipo de letrero luminoso que se desea patentar es similar a otros ya concedidos, no presentando, por consiguiente, características novedosas que permitan aconsejar el otorgamiento de una patente; que en 1929 la firma Vila Manzoni y C.ª habría solicitado una patente de invención para un letrero del mismo tipo, solicitud que fué denegada por conocerse ya letreros dotados de las mismas características, y que, por lo expuesto, considera que corresponde desestimar la solicitud formulada;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención de acuerdo con el informe precedente y con la ley de la materia (13 de Noviembre de 1885) entiende que no debe hacerse lugar a lo solicitado en la presente gestión;

Oída la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Federico De Filippis, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3410 patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos intercambiable", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

# ASAMBLEA DELIBERANTE

## 19.ª SESION

## JULIO 5 DE 1933

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO



1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Macedo, Martínez Fontes, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 74.

**Faltan:**

**Con licencia**, el señor Legislador Vidal.

**Con aviso**, los señores Legisladores: Buranelli, Cusano, Fasciolo Siri, Haedo, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Pérez Aquino, Saravia, Suárez y Urioste Olivera.

Total: 10.

**Sin aviso**, los señores Legisladores: Arrieta, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, Galli, Gutiérrez, Mac-Coll, Moroy, Muñoz, Odizzio, Pesce, Quesada, Schekleton y Vigo.

Total: 13.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que se da cuenta del decreto dictado sobre supresión del pago a oro del servicio de las deudas externas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—El mismo Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley por el que se le autoriza para caucionar o enajenar $ 120.000 en títulos destinados a la construcción del edificio de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender el pago de la compra de diversos efectos para el Ejército, Armada, Capitanías, etc.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El mismo Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto por el que se dispone que el personal del Senado estará a la orden de la Asamblea Deliberante.

—Archívese.

4—El mismo Poder remite un mensaje y proyecto de ley declarando comprendidos en los beneficios de la ley de 22 de Octubre de 1931, las gomas macizas que utilizan los vehículos de carga.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—El mismo Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley autorizando a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para exonerar al Banco de la República del pago de $ 9.334.71 que se le adeuda por concepto de almacenaje del lino exportado por cuenta de los agricultores.

—A la misma Comisión.

6—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Legislador don Alberto Puig sobre la inciación de las obras del camino de Tejera al Carmen.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 174 del Código Civil. (Situación de hijos menores en caso de divorcio).

—Repártase.

8—La Asociación Ley de Jubilaciones de 16 de Agosto de 1928 solicita la pronta sanción del proyecto sobre emisión de pesos 12:000.000 en "Bonos de Previsión Social 1933" para pago de obligaciones atrasadas por los afiliados a las Cajas de Servicios Públicos, de Sociedades Anónimas y de Periodistas y Gráficos.

—A sus antecedentes.

## 3

Los señores Legisladores don Eofelio de Dovitiis y doctor Sebastián Buquet, presentan lo siguiente:

"Asamblea Deliberante:

En el mes de Enero próximo pasado, falleció en ésta el eminente Anátomo-patólogo doctor Francisco A. Caffera, después de toda una vida dedicada a la enseñanza.

Como Profesor de Anatomía Patológica, su reputación ultrapasó los límites de la patria, donde justamente se le consideraba un sabio.

A fines del año 1924, se acogió a los beneficios de la jubilación después de haber prestado cuarenta y cuatro años de servicios a la enseñanza, de los cuales treinta, a la enseñanza de la medicina.

Al jubilarse, la Facultad lo nombró Profesor Ad-Honorem y continuó aquel incansable hombre de ciencia prestando sus invalorables servicios, contribuyendo así a que las generaciones de médicos que año a año se suceden, adquieran con su ejemplo y sus enseñanzas, la conciencia de su responsabilidad a la par que la perfección en sus conocimientos.

Tanto se le consideraba y se conceptuaban insustituibles sus servicios que al crearse el Instituto de Neurología que dirigió el eminente Ricaldoni, por gestión personal de éste, se obtiene que el profesor Caffera, a pesar del carácter de jubilado, le preste su colaboración y acepte el cargo de Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica, cargo rentado con la suma de mil ochenta pesos anuales, que desempeñó, por su calidad de jubilado, honorariamente.

Al enfermarse el doctor Ricaldoni, le pide al Profesor Caffera que asuma la Dirección del Instituto por considerar que era el único capaz para ello, misión que acepta y para la cual fué nombrado por la Facultad de Medicina con fecha 4 de Mayo de 1928, continuando al frente del mismo hasta el día de su fallecimiento.

A fines del año 1932, el doctor Caffera, se presentó, con toda razón, al Consejo de la Facultad de Medicina haciendo notar los años que hacía que venía desempeñando honorariamente aquellas funciones y solicitando que si el Consejo de dicha Facultad lo consideraba justo, le votara una cantidad como compensación extraordinaria por sus servicios. La Facultad reconoce los importantes servicios prestados, pero careciendo de rubro para efectuar dicho pago, solicita, por medio del Ministerio de Instrucción Pública, informes de la Contaduría General de la Nación la que se pronuncia sobre los sueldos asignados al cargo de Director del Instituto de Neurología y Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica del mismo, pero a su vez hace notar que para pagar aquellos servicios al Profesor Caffera, dado su carácter de jubilado, es necesaria la autorización legislativa.

Los servicios prestados por el Profesor Caffera importan una economía efectiva para el Estado, de veinte mil cien pesos como Director y de seis mil seiscientos veinticuatro pesos como Jefe del Laboratorio, es decir, en total, veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos ($ 26.724).

Si bien es cierto que las leyes de jubilación no admiten acumulaciones con cargos de actividad, lo cierto es que se utilizaron los servicios del Profesor Caffera con carácter de imprescindibles, dada su indiscutida preparación y la dificultad para encontrar entre los profesores del Uruguay, otro que reuniera las condiciones exigidas, lo que ha hecho que hasta el día de hoy no se le haya nombrado sustituto.

Y no menos cierto es que jurídicamente el Estado no puede ni debe permitir que se utilicen servicios de esa naturaleza sin la natural y lógica retribución.

Esto es de tenerse en cuenta máxime en este caso en que el profesor Caffera, que vivió alejado de la profesión en la que pudo enriquecerse dadas sus grandes condiciones, murió pobre por haber dedicado su vida por entero y con un desinterés encomiable al postulado de la enseñanza.

Tanto más injusta resulta esa circunstancia si se tiene en cuenta que su familia sufre, además, en estos momentos, en la pensión que legalmente le corresponde, las restricicones que por concepto de impuestos rige en la materia.

Es por ello y en la seguridad de que ese alto Cuerpo se compenetrará de la justicia que encierra el proyecto adjunto, es que solicitamos se le preste aprobación.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Sebastián Buquet. — Eofelio de Dovitiis.

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Páguese a la familia del extinto profesor doctor Francisco A. Caffera, con cargo a Rentas Generales, la suma de diez mil pesos, por los servicios prestados por aquel eminente profesor como Director del Instituto de Neurología desde el 4 de Mayo de 1928 hasta el 3 de Mayo de 1933 y como Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica del mismo, desde el 27 de Marzo de 1927 hasta el 3 de Mayo último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Eofelio de Dovitiis. — Sebastián Buquet."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

---

"El señor Legislador don Américo Tabárez presenta lo siguiente:

Montevideo, 1.o de Julio de 1933.

Considerando: Que la iniciativa que presento a estudio de la Honorable Asamblea que usted dignamente preside, y que consistiría en fabricar en el país la materia prima con que se hace el papel, o sea la celulosa llamada química, semi-química o simplemente industrial, traería aparejado importantes beneficios para la Nación, entre los cuales podrían contarse los siguientes:

Primero: Contribuirá a realizar el equilibrio financiero, evitando que se exporte del país una suma mayor de dos millones de pesos, por concepto de la importación de celulosa.

Segundo: Traería aparejada una baja sensible en el precio del costo de la materia prima empleada en la preparación de libros, diarios y revistas, disminuyendo también el precio de éstos y contribuyendo así a la solución de uno de los más importantes problemas nacionales, el de la difusión de la cultura.

Tercero: La construcción del edificio y la importación de las maquinarias destinadas a la referida industria, importaría la suma aproximada de un millón de pesos, y para la construcción de dicho edificio, así como para el funcionamiento de la fábrica, se utilizarán numerosos obreros, contribuyendo así a la solución de uno de los más graves problemas nacionales como es el de la desocupación.

Que reside actualmente en el país, un ingeniero que ha dirigido en la ciudad de San Pablo la construcción de una importantísima usina similar a la que yo propongo, lo que evitaría al país los gastos de hacer venir del extranjero un técnico capaz de dirigir las obras a que hago referencia.

Que la celulosa se obtiene de la madera de eucaliptus y de álamos tiernos, así como de la paja del trigo y del lino.

Que la plantación de los dos árboles referidos, que es perfectamente adaptable al clima de nuestro país, contribuiría también a dar trabajo a muchos brazos desocupados.

Y la utilización de la paja del lino y del trigo, que hoy no se emplea en otros usos industriales, favorecería a los agricultores, que así verían aumentados sus exiguos rendimientos.

Que por las razones expresadas, me permito presentar el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República abrirá un crédito por la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) para invertirlo en la construcción de un edificio, así como para la adquisición de las maquinarias destinadas a la fabricación de celulosa empleada en la fabricación del papel.

Art. 2.o Dicha fábrica será dirigida por un Consejo Técnico de tres miembros, integrado por un ingeniero especialista en la materia, un contador y un obrero también especialista.

Art. 3.o Los obreros recibirán el salario mínimo y los beneficios pasarán a enjugar los déficits del Estado, y cuando éstos hayan desaparecido serán distribuídos entre el personal.

Art. 4.o La Cooperativa de Fabricación de Celulosa no poseerá el monopolio aunque pueda ser una industria protegida del Estado; una vez que la Cooperativa de Fabricación de Celulosa esté en condiciones de producir, la Asamblea Nacional Deliberante establecerá el capital que debe girar dicha institución fijando el crédito necesario para su funcionamiento.

Art. 5.o El Estado establecerá una prima destinada a las plantaciones de eucaliptus y de álamos. Esta prima consistirá en el uno y medio por ciento anual de capital empleado en las plantaciones.

Art. 6.o El Estado gravará con derechos de Aduana la importación de celulosa extranjera.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Américo Tabárez."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Legislador don Saviniano Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse Estaciones de Química Industrial en la Isla de Lobos, Cabo Polonio y Desembocadura del Tacuarí, las que tendrán por industrias fundamentales la explotación lobera en todos sus derivados, la industrialización de la pesca, la plantación de maní, la soya, el girasol y el ricino, para la producción de aceites y la curtiembre de cueros para calzado, etc., tomando tierras de la costa, en arriendo o por expropiación.

Art. 2.o Las Estaciones de Química Industrial estarán servidas por el personal apto que por el Poder Ejecutivo seleccione dentro de la Escuela Naval y cuerpo de Oficiales y tropa de las unidades militares, — constituyendo con él las Comandancias Marítimas, — que tendrán a su cargo el cuidado, la vigilancia y la explotación industrial de las costas del Este.

Art. 3.o El personal técnico se compondrá con especialidad, de los Profesores de Química que hayan presentado al Estado iniciativas con demostraciones prácticas, o estudios de industrialización similares.

Art. 4.o Haciendo base con las instalaciones que el Estado tiene en la Isla de Lobos y Cabo Polonio, y con los implementos con que cuenta el Instituto de Pesca, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de **cien mil pesos** tomados de Rentas Generales, para complementar las instalaciones que se necesiten.

Art. 5.o El Ministerio respectivo presentará a la Asamblea Deliberante el presupuesto y gastos de las Estaciones de Química Industrial, no pudiendo iniciarse las tareas sin que las planillas presupuestales estén aprobadas.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para utilizar los servicios del personal del Instituto de Pesca en las Estaciones de Química Industrial — convirtiendo a aquella Institución en Oficina Expendedora de Productos del Este.

Art. 7.o La Dirección de Instrucción Pública incorporará al programa de las escuelas rurales el cultivo de una **hectárea de girasol**, en cada escuela, cuyo producido adquirido por el Estado, — será vertido al Tesoro de las Comisiones de Fomento para beneficio de los alumnos.

Las mismas Comisiones de Fomento serán las encargadas de la preparación, desarrollo y cosecha, — sin más personal que los alumnos, — debiendo el Estado, por las Oficinas respectivas, proveer a las escuelas de semillas y útiles de cultivo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Saviniano Pérez.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La riqueza de nuestras costas oceánicas, no le aportan a las rentas públicas las entradas que ofrecerían una explotación científica, que las mueva en una constante producción.

La industria lobera se está perdiendo en licitaciones que tienden a extirpar la especie, sin más beneficios para el país que el exiguo pago que se hace.

El Profesor de Química, don Florencio Domicheri, presentó al Ministerio que ocupó el doctor José F. Arias, interesantes productos como derivados de la industria lobera en el aprovechamiento de piel, carne, huesos, dientes, etc.

En la preparación del charol, de jabones, correas, cueros finos para sacos, desinfectantes, preparación de colmillos y cerdas de lobo marino, etc.

Hasta ahora se aprovecha malamente, sólo la piel y el aceite que producen los lobos.

Los terrenos del Este se prestan para la plantación del maní, del tártago, del girasol, la soya y de toda oleaginosa.

El maní y la soya están considerados el primero, — como el mejor aceite de la cocina moderna y, el segundo, como el mejor alimento para el trabajador, produciendo el aceite que hoy se vende más en plaza, y a precio más bajo.

El girasol es un importante oleoginosa, que produce una alimentación especial para el vacuno, guardada en Rusia en forma de tortas, para la alimentación del hombre, dando sus desperdicios el propio abono que necesita el suelo en que se siembra. Y el tártago, el ricino común, nos daría el mejor aceite para aeroplanos y para autos redimiéndonos de la compra de aceites minerales, la que significa muchos millones de pesos que se van al extranjero.

Debe hacerse notar, que el tártago como el girasol, no necesitan un cultivo especial, sino que expontáneamente se desarrollan, como ofreciendo la riqueza que producen.

Así como para servir estas industrias, no vamos a la creación de nuevas oficinas y de numeroso personal, sino que este se tomaría de las unidades militares que, como la Escuela Naval han hecho importantes observaciones en las costas del Este con su ilustrado personal, y del ya práctico del Instituto de Pesca, que pasarían a darle al país el resultado patriótico de la industrialización de la costa oceánica, no sólo en lo que se proyecta, sino en todas sus manifestaciones,— como ser estudios de la turba de Maldonado, de las arenas de Cabo Polonio, los palmares de Rocha, etc.

Cambiaría entonces la quietud de nuestra marina mercante, hacia la orientación del trabajo innegablemente productivo.

Montevideo no tiene más que corvina para alimentarse mientras que, de Maldonado en adelante están las más ricas y variadas especies de peces.

Tenemos 960 Escuelas Rurales que llevan la vida anémica, de un programa único que no se orienta hacia la escuela utilitaria, que necesita la República para su desarrollo económico.

**Una hectárea de girasol** que diera anualmente cada escuela, significaría, **nuevecientas sesenta hectáreas** cuyos producido puede calcularse en 50.000 pesos, pues se considera que una dá más de 50.00 pesos.

La escuela produciría para ayudarse a sí misma, daría ejemplo de trabajo y contribuiría al bien nacional iniciando una orientación más práctica.

Y, finalmente, este proyecto descansa sobre la capacidad de los técnicos, que han estudiado, que han realizado obras de ensayos prácticos evidentes.

En Alemania el Químico está en todas partes, donde el Estado puede sacar de su paciente tarea de extraer de las materias primas, todo lo que ellas pueden dar para el bien del hombre.

Aquí, el Químico vegeta en el Laboratorio de las farmacias, o en el análisis de la leche y de los vinos que no mejoran.

Nuestra fauna y nuestra flora están sin estudios y sin aplicaciones prácticas, sin derivaciones que abran otros caminos a la vida del trabajo, porque nuestros profesionales químicos, no encuentran campo donde desarrollar la observación estudiosa, que le aporte importantes entradas al tesoro público, con el aprovechamiento de nuestras tantas materias primas.

La Estación de Química Industrial que este proyecto ubica en la desembocadura del Tacuarí, serviría a las necesidades de Cerro Largo y Treinta y Tres, en pesca y sus producidos, iniciaría el remonte de los ríos que desaguan en la laguna, produciría fosfatos para aquella ganadería tan atacada de la osteomalacia, despertando la importancia que tienen las grandes arterias del Este que, como el Cebollatí y Tacuarí, están determinando las orientaciones del porvenir nacional.

La importación de aceites comestibles, lubrificantes, etc., nos insume una cantidad muchas veces millonaria, que el patriotismo impone aminorar en lo que se pueda.

La importación de conservas extranjeras marca un rubro, — que la riqueza de la costa oceánica del Este se encargaría de borrar de la libreta de compras de este país, que tanto tiene para bastarse a sí mismo, sin cerrar las puertas a nadie.

Ingentes gastos se fueron en la creación de las Estaciones de Agronomía cuyos resultados prácticos, en enseñanza y en ejemplo, poco se ven después de veinte años de existencia.

Estas Estaciones de Química Industrial no insumirán un presupuesto voluminoso, — no tendrán un personal numeroso: se instalarán con lo que ya tenemos y empezarán a producir de inmediato.

Puede hacerse una comparación ilógica, en el caso, la que es prudente desvanecer desde que, las Estaciones de Química Industrial no van sólo a explotar la pesca, los aceites que necesitamos, los cueros que la campaña manda salados a Montevideo, y aprovechar y cuidar que no se extingan los **doscientos mil lobos**, que nos presenta como indiscutible riqueza Maldonado y Rocha, — si no que van a estudiar y explotar en bien del país — toda materia prima que tengan al alcance.

No menos riqueza significa la preparación de cueros para calzado, el aprovechamiento total de las pieles de vacunos y de ovinos y de otras especies, las que tienen obligadamente que venir a Montevideo para ser preparadas.

Para mejor ilustración agrego a este proyecto el informe de derivados, — que en el año 1921 — dió al Ministerio de Industrias el Profesor don Florencio Demicheri, — así de la industria lobera como del aprovechamiento de la pesca, de los aceites, etc.

Igualmente anexo la opinión del doctor José F. Arias que — con afán patrió-

tico, se empeñó en poner en actividad productivas las riquezas del Este.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Saviniano Pérez.

—A la misma Comisión.

### 4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del 3 de Julio a las 16 horas.

**Con licencia:** Martínez (don Enrique D), Saravia y Vidal.

**Con aviso:** Pérez Aquino.

**Sin aviso:** Arrieta, De Castro, Dupont Aguiar, González (don Tolentino), Gutiérrez, Mac-Coll, Muñoz, Odizzio, Pesce, Quesada, San Juan, Sosa Aguiar y Vigo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 5

Tiene la palabra el señor Legislador Echenique.

**SEÑOR ECHENIQUE.** — En la ley de Junio de 1932, que fué aprobada por el Parlamento para distribuir un millón de pesos para obras públicas, aparece una partida de veinte mil pesos para hacer arreglos en el camino que va de Soriano al empalme de la carretera Mercedes a Dolores frente a San Pedro.

Esa partida, fué incluída a pedido mío, y aceptada por la Cámara unánimemente, porque se consideró que de acuerdo con las indicaciones que hice, con esas mejoras se aseguraba la transitabilidad permanente de ese camino que es muy necesario para aquel vecindario.

A pesar del tiempo transcurrido, pues hace ya un año, de la sanción de la ley, — esa partida no ha sido aplicada en el arreglo de ese camino, no obstante lo exigua de la cantidad, que en ninguna forma podía establecer el desequilibrio de las finanzas del Poder Administrador.

Por eso, señor Presidente, me voy a permitir sugerir al señor Ministro de Obras Públicas, la conveniencia que existe de que cuanto antes se destine esa partida para efectuar las mejoras que autorizó el Legislador al aprobar la ley de 1932.

Además, quiero recordar que en el artículo 2.o de esa misma ley se establece que puede confiarse la realización de las obras a los Municipios y que el Municipio de Soriano está capacitado para ello, en razón de que tiene una competente oficina técnica de obras municipales.

Por eso pediría, señor Presidente que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que el señor Ministro, apenas tenga conocimiento de ellas, ordenará la realización de las obras mencionadas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Legislador Echenique pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

### 6

**SEÑOR ECHENIQUE.** — Si me permite el señor Presidente, voy a referirme a otro asunto.

La Comisión de Fomento se reunió en el día de ayer, y yo propuse en el seno de la misma que se activara el pronto despacho del proyecto referente a la rebaja de intereses a los colonos del Banco Hipotecario, proyecto que fué presentado en la legislatura anterior por los señores Hughes, Alonso Montaño y el que habla.

Se me informó que ese proyecto había pasado a la Comisión de asuntos Financieros y, entonces, la Comisión de Fomento me encomendó que solicitara en Cámara, se exhortara a dicha Comisión el pronto despacho de ese asunto.

Es lo que tenía que hacer presente en nombre de la Comisión de Fomento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Echenique.

### 7

—Tiene la palabra el señor Legislador Camps.

**SEÑOR CAMPS.** — En breves palabras, señor Presidente, voy a dejar sentada la aspiración de algunas poblaciones del Departamento de Florida.

Desde hace varios años se ha proyectado construir, — en algunas poblaciones ya se han terminado, — algunos pozos de agua potable para servir las necesidades de higiene de distintos pueblos del Departamento a que me refiero.

Se ha proyectado la construcción de pozos para algunas localidades; se han comenzado las obras, sin terminarse, en algunos pueblos, y se han terminado en otros, es decir, se ha conseguido el agua potable para el servicio a que me he referido, pero aún no se han inaugurado.

Los pueblos a que me refiero son varios: podría citarse los pueblos de Fray Marcos, Casupá, 25 de Mayo, Sauce del Yí y los grupos de poblaciones de menos importancia como Mendoza, Chircas, etc.

Yo se que al enunciar la aspiración de este vecindario, contará seguramente con el apoyo del Ministerio de Obras Públicas y solicito, por lo tanto que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al mencionado Ministerio, porque si bien es cierto que el agua potable en los pueblos en estos momentos no es de urgencia, se acerca la época en que deben estar prestando sus servicios de higiene.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Camps, al Ministerio de Obras Públicas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

### 8

—Tiene la palabra el señor Legislador Otamendi.

**SEÑOR OTAMENDI.** — En el mes de Agosto del año pasado, los señores Representantes Ramón Salgado y Luis Semino, presentaron un interesante proyecto por el cual se establece el descanso anual obligatorio de quince días para todos los empleados y obreros del comercio y la industria.

Ese proyecto responde a una orientación moderna de la legislación social y descansa, además, en un basamento sólido y científico, como es el de que el descanso anual para todo hombre de trabajo mejora sus condiciones fisiológicas, sus condiciones higiénicas en general y ello se traduce, necesariamente, en un mayor rendimiento de trabajo útil en beneficio del obrero, en beneficio del industrial o comerciante, y, por lo tanto, en beneficio del interés general.

En una parte de la administración pública, por decreto de Febrero 9 del año 1925, se consideró que el descanso no debía ser facultativo sino obligatorio. Por lo tanto, en todas las dependencias del ex Consejo Nacional de Administración, a partir del año 1925, la licencia anual de veinte días era obligatoria, considerándose que esa licencia que se acordaba, no era un derecho renunciable por parte del empleado y del obrero.

La Junta de Gobierno, por decreto de Abril 27 de este año, estableció el descanso obligatorio de dos semanas para todos los empleados del comercio y oficinas de propiedad privada, decreto que fué ampliado en Junio 6, extendiéndolo, además, a los empleados de oficinas o escritorios de establecimientos industriales.

Si bien algo se ha conseguido con esta iniciativa, no se ha conseguido todo, porque no se ve, en virtud de qué fundamento, un empleado de escritorio o de una industria puede gozar de su vacación anual obligatoria de dos semanas, y el capataz o el obrero de esa misma industria no ha de tener ese mismo derecho.

Si el principio fundamental que inspira una iniciativa de esta naturaleza, es el de que la máquina humana, para trabajar mejor, necesita su período de descanso anual, debe ser aplicable, no solamente al empleado, sino también al obrero. En ese sentido, se orienta la legislación universal y hay ya iniciativas que son leyes en muchos países, y en nuestro país mismo, el Congreso de comerciantes y empleados, celebrado en Montevideo en 1932, estableció esa aspiración de la licencia anual obligatoria durante quince días.

Por ese mismo decreto de Abril 27, es bueno recordarlo, se suprimieron quince o dieciséis feriados. De manera que se establece la licencia, en parte, como compensación a la supresión de esos 15 o 16 feriados.

Yo creo, señor Presidente, que debemos perfeccionar esta iniciativa de la Junta de Gobierno, extendiendo el descanso anual obligatorio a todos los empleados y obreros sin excepción alguna. A ello responde la iniciativa de los señores Representantes Salgado y Semino.

En un régimen parlamentario unicameral, que tiene, como bien se sabe, el inconveniente de la precipitación en la sanción de las leyes, yo soy contrario a hacer mociones de urgencia, para que los asuntos se traten sin estudio y conocimiento de los señores Legisladores. Por ello me dirijo ahora a pedir que de ese proyecto se haga un repartido a todos los miembros de la Asamblea, y que se exhorte a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del mismo, pues es mi propósito en una de las próximas sesiones de este mes o del entrante, formular la moción correspondiente para que sea incluído en la orden del día.

**Señor Presidente** — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Otamendi. En cuanto a la primera parte de la indicación, se hará oportunamente.

### 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador González Olaza.

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.** — En la última legislatura tuve oportunidad de tratar un asunto, y como veo que sobre él no se ha hecho nada, por eso voy a insistir en el mismo.

Se trata de lo siguiente: existe en el Hospital Vilardebó una Sala que se llama de presos, cuya cabida máxima son unos 30 enfermos, y sin embargo, hay más de 70.

Ahora bien: tuve oportunidad de hablar con el Director del Hospital, y me dijo, más o menos, lo siguiente: que hay infinidad de enfermos en calidad de presos, que hace muchos años que están ahí, y que si no estuvieran en calidad de presos, podría el Hospital internarlos en las Colonias o en casas de familia, o entregarlos a su familia, puesto que su enfermedad casi ha desaparecido.

Tiene el caso de un enfermo que ingresó al Hospital en el año 30 por orden del Juzgado Letrado de Maldonado, por una causa abierta de tentativa de violación de una hija.

Ahora bien: cuando el enfermo fué mandado al Hospital, por esa causa ya estaba en estado dedemencia. Si lo estaba, no es posible que esté en calidad de preso.

No es ese caso sólo; hay un enfermo, un Manuel Díaz, mandado por la Dirección de la Cárcel Preventiva, que se encuentra en calidad de preso desde el año 1918; hay otro enfermo, Manuel Rubano, enviado por el Juzgado Letrado de Colonia, que se encuentra en calidad de preso desde el año 1918. Pero el colmo de todo, es el caso del enfermo Sandalio Ferreira, que se encuentra en el Hospital Vilardebó en calidad de preso hace la friolera de 28 años, o sea desde el año 1905, remitido por el Juzgado de Instrucción de 1.er turno ,y recién la Jefatura dió cuenta del hecho 16 años después, en el año 1921; y después de eso, hace aún 12 años todavía que está por resolverse la causa de un hecho que posiblemente por más criminal que sea no tendría por qué tener una causa abierta para que ese pobre hombre haya estado durante 28 años encerrado en calidad de preso.

Pido, señor Presidente, que por razones de economía y por razones de justicia humanas, se llame la atención de estos hechos, por razones de economía, ante el Consejo de Salud Pública, puesto que se está sosteniendo una cantidad de enfermos ahí o semi enfermos que no deberían estar si no estuvieran en calidad de presos, y por razones de justicia humana, porque si en efecto esos hombres han cometido delitos por su estado mental anormal, deben estar encerrados pero por sus condiciones de enfermos y no por orden de la justicia.

Pido, señor Presidente, que mis palabras pasen al Consejo de Salud Pública y a la Alta Corte de Justicia para que tomen las medidas que corresponda.

(¡Muy bien!).

—Y voy a pedir que se agregue, también, la lista de los presos que están en el Hospital Vilardebó.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador González Olaza a la Alta Corte de Justicia y al Consejo de Salud Pública, agregándose la lista de los presos.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

## 10

Tiene la palabra el señor Legislador Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO** — Quiero distraer, señor Presidente, por pocos minutos la atención de la Asamblea para ocuparme de un asunto que tendrá posiblemente alta repercusión dentro de la instrucción pública nacional.

Se trata, señor Presidente, de una reciente disposición del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de fecha 14 de Junio pasado y dada a conocer por circular número 40 de la misma fecha.

Hay, señor Presidente, diversas opiniones, con respecto a la eficacia o ineficacia de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, pero lo real y efectivo es que esas entidades han sido en todas las épocas verdaderos vehículos de acercamiento entre el pueblo, la escuela y el magisterio.

Si bien es cierto que en muchas emergencias el poco entendimiento de la verdadera función social de esos organismos, ha creado algunos conflictos de competencia, no es menos cierto, señor Presidente, que generalmente las Comisiones han servido para establecer una fiscalización saludable y adecuada corrigiendo injusticias y devolviendo a los maestros los derechos cercenados.

El cuerpo magisterial tenía en las Comisiones permanentes, defendidos sus fueros sagrados; pero con las restricciones que establecen las disposiciones recientemente sancionadas, se llegará, señor Presidente, a establecer una valla entre el maestro y las Inspecciones Departamentales, que serán de grandes perjuicios para los primeros.

Por primera vez, formé en una Comisión Departamental de Instrucción Primaria, a la que asistí a cuatro sesiones inspirado, junto con otros ilustrados compañeros, a realizar obra fecunda en beneficio de la escuela, y pude apreciar, señor Presidente, cuán necesaria es la acción de las Comisiones de Instrucción Primaria.

Al hacerme cargo del puesto, en los primeros días del mes de Junio próximo pasado, fuí visitado por gran cantidad de maestras que todas llegaban hasta mí en demanda de justicia para sus intereses lesionados por la acción negativa de las autoridades y en defensa de sus derechos vulnerados.

Por esos fundamentos es que entiendo, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal debe reconsiderar esa resolución devolviéndoles a las Comisiones sus primitivas facultades contempladas en la ley de Enseñanza Común de 1885.

Por tanto, hago moción, señor Presidente para que la versión taquigráfica de mis palabras sean pasadas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que corrija la anomalía anunciada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Cersósimo al Ministerio de Instrucción Pública.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Macedo.

**SEÑOR MACEDO.** — Señor Presidente: se ha producido un entredicho bastante desagradable entre la Junta Deliberante del Departamento de Treinta y Tres y el Administrador de una empresa telefónica privada establecida en aquel punto.

Ese entredicho, señor Presidente, ha perdido el cauce de la causa motivo que lo produjo, degenerándolo en una cuestión personalísima, cuyas consecuencias no es posible afirmar hoy à dónde pueden ir a parar.

Es el caso, señor Presidente, que ante la Junta Deliberante de aquel Departamento se presentó un núcleo de personas que utilizaban el telégrafo allí establecido por esa empresa particular, protestando del aumento de tarifas que su Administrador imponía, tarifas de suyo ya bastante subidas y casi inaguantables, puesto que el vecindario manifestaba que no podía continuar utilizando aquel servicio. La Junta Deliberante ante esa petición pasó a informe de su Comisión lo que aquélla manifestaba y ésta, evacuando el informe respectivo, provoca la resolución de la Junta sobre la protesta presentada por los suscriptores al servicio telefónico enunciado.

El Administrador de esta empresa, ante el informe de la Comisión y las medidas adoptadas por la Junta Deliberante, se personalizó con uno de los miembros de la Comisión, a su vez miembro de la Junta, en términos violentos, a tal extremo que obliga al agredido con quien se personaliza a llevarlo a los Tribunales, acusándolo de delito de calumnia e injurias.

Durante el juicio, fácil es pensar que puedan producirse hechos personales que conmoverían hondamente a aquella ciudad dada la condición de los protagonistas.

Es preciso, pues, a mi juicio, que antes que los hechos se produzcan, se busque el remedio necesario para evitarlos, por cuanto es cosa sabida que habiendo remedio para evitar, es mejor buscarlo antes que el hecho se produzca, sin esperar el momento de corregirlo cuando se hubiere producido ya.

Tengo entendido, señor Presidente, que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, tiene cierta intervención en estas cuestiones, y es preciso que ese Directorio tome inmediata intervención en este incidente que, como he dicho, tiende a derivaciones que serían sumamente dolorosas para aquella ciudad.

Además, el mismo Administrador de esa empresa telefónica, es representante del Banco de Seguros del Estado, lo que importa decir un incidente con el representante del mismo Banco y aún con la misma entidad en que actúa en representación del Estado, lo que pudiera herir los intereses de la institución.

En virtud de estos hechos, que son de pública notoriedad, y sobre los que, como he dicho, están ya a culminar en sus efectos, creo que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado debe tomar una resolución, y, a su vez, el mismo Banco de Seguros, debe investigar el alcance que pueda tener este incidente entre su representante y la Junta Deliberante para sus propios intereses.

Es este un asunto de suma importancia, tanto para el Banco de Seguros del Estado como para el Directorio de las Usinas Eléctricas, por lo cual pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sean enviadas a los Directorios de esos dos organismos, a fin de que tomen las medidas que consideren necesarias.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Macedo, por intermedio del Ministerio correspondiente, a los Directorios de las Usinas Eléctricas y Banco de Seguros del Estado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

## 12

—Se va a votar la moción del señor Legislador Echenique, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros el pronto despacho del asunto a que él se refirió en la segunda parte de su exposición, es decir, la rebaja de dos puntos de los intereses de los colonos del Banco Hipotecario.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

## 13

—Tiene la palabra el señor Legislador Betelu.

**SEÑOR BETELU.** — Por no haberme encontrado en Sala, señor Presidente, cuando se trató de dos artículos del Presupuesto General de Gastos, que dicen relación con la jubilación de la clase magisterial, no pude emitir mi opinión al respecto; quiero hacerlo ahora, sin embargo, porque se trata de reparar una notoria injusticia.

Tratándose de las jubilaciones generales, se toma como promedio para establecer el derecho, los últimos cinco años de servicios, es decir, la etapa en que los funcionarios públicos han culminado su carrera, y por lo tanto han tenido las mayores dotaciones mensuales.

Tratándose de la clase magisterial, se toma como promedio el resumen de todos

los sueldos, es decir, desde el ingreso al magisterio hasta el día en que se solicita la jubilación. Esto, repito, es una irritante injusticia. Los maestros han sido durante muchos años, los parias del país. Han estado dotados de sueldos insignificantes y ridículos, y fué necesario que se entrara en la era de las reparaciones, para que se fueran corrigiendo y aumentando hasta llegar al estado actual.

Es este el momento de reparar esas injusticias, señor Presidente. El Poder Administrador trata de hacerlo en todos los órdenes, y tratándose, evidentemente, de un hecho que coloca al magisterio en una situación desventajosa con relación al resto de la Administración Pública, he querido dejar constancia de mi pensamiento, amplia y favorablemente a la supresión de los dos artículos del Presupuesto General de Gastos.

Es lo que quería manifestar.

## 14

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Arrillaga Safons.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Yo he creído de mi deber traer hasta aquí una queja que me fué formulada por los obreros del Frigorífico Nacional y lo hago en la esperanza de que, enterado de ella, el Directorio de esa institución, proceda a regularizar esa situación.

Se trata de lo siguiente: el Frigorífico Nacional vende carne a sus obreros. Esa carne es mala, es cara y se obliga a los obreros a adquirir la clase de carne que al Frigorífico se le antoje.

Viene bien aquí aquel viejo refrán de que "en casa de herrero, cuchillo de palo". Los obreros del Frigorífico Nacional se encuentran en la obligación, por el crédito que se les abre, de comprar la carne en la propia institución donde trabajan.

He dicho que el precio es caro y efectivamente es así. A pocas cuadras de la fábrica, existen carnicerías particulares que venden la carne a precios más reducidos. He dicho que es mala, y la prueba la puede tener el Directorio del Frigorífico, consultando a sus propios obreros, quienes han tenido que tirar la carne que habían adquirido en esa institución. Tengo entendido que el Directorio de esa institución no puede tener ningún inconveniente en vender a sus obreros la carne que ellos pidan y necesiten de acuerdo con sus regímenes de alimentación, de acuerdo con sus costumbres, etc., y entiendo que el Directorio del Frigorífico Nacional debe prestar especial atención a sus obreros, porque ellos están en un pie de desigualdad, comparados con los empleados de dicha institución. Los empleados disfrutan de mayores remuneraciones y gozan de una licencia anual de veinte días, que los obreros no tienen. Los empleados tienen además, una retribución de $ 5.00 por cada hijo, retribución que no alcanza a los obreros. Dada esa desigualdad económica en que el propio Directorio ha colocado a obreros y empleados, me parece justo el pedido que yo formulo de que a los obreros del Frigorífico se les dé carne buena al precio mínimo posible y de la calidad que ellos necesiten. Esta aspiración yo deseo que llegue a conocimiento del Directorio del Frigorífico Nacional remitiéndole la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Arrillaga Safons, al Directorio del Frigorífico Nacional, por intermedio del Ministerio respectivo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

## 15

—Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Señores Legisladores: la iniciativa de carácter industrial que hoy he planteado a la consideración de esta Asamblea, tiende a resolver tres problemas fundamentales: primero, el de la cultura; segundo, el de la desocupación y tercero el de la repoblación forestal. Tiende a resolverlos, digo, parcialmente.

La fabricación en el país, de la materia prima con que se hace el papel, o sea la celulosa, que actualmente es importada por la cantidad de cerca de dos millones de pesos resolvería, como he dicho, en parte, este proyecto. Contribuiría a la baja del precio del papel, haciendo bajar también el de los libros, revistas y diarios, difundiendo, como consecuencia, la cultura y contribuiría a dar trabajo a los desocupados, al construirse la fábrica que costaría un millón de pesos, fábrica que podría ser dirigida por un ingeniero que actualmente se encuentra en el país, lo que nos evitaría la importación de un técnico de esta clase, como se hizo cuando se trató de establecer la A. N. C. A. P.

Este ingeniero ya ha construído fábricas similares a ésta, de gran importancia, en la ciudad de San Pablo.

La repoblación forestal, podría hacerse con árboles que se adaptan perfectamente al clima del país, como son el pino, el eucaliptus y el álamo de la Carolina, construyendo la fábrica sobre el Santa Lucía, puesto que para esta clase de industria, se utiliza el agua dulce en gran escala. También podrían plantarse los álamos de la Carolina sobre los bañados que existen en los Cerrillos, casi sobre el Santa Lucía, según un informe que me ha dado ayer un miembro de la Comisión de Fomento de la Producción.

Yo propongo que el Estado otorgue crédito para crear una cooperativa industrial. No es éste un nuevo ente autónomo, ni un nuevo monopolio: yo soy adversario de los monopolios. Creo que el Estado ha sido siempre incapaz de hacer nada. Se registran muy pocos casos en el mundo donde el Estado haya realizado obras importantes; entre ellos, por ejemplo, se encuentran los ferrocarriles norteamericanos, pero esas son obras de verdadera excepción.

De modo que lo que yo propongo es la creación de una cooperativa industrial dándole al particular, al individuo o agrupación en forma de cooperativa, los elementos necesarios para el desarrollo de esta industria: fabricar en el país la celulosa que hoy se importa por valor de dos millones de pesos, lo que, como he dicho, solucionaría tres problemas fundamentales: el de la desocupación, el de la repoblación forestal y sobre todo el de la cultura.

Ahora voy a hacer notar a la Presidencia que, en la sesión anterior pedí que mis palabras, respecto al mensaje del Ministerio de Industrias sobre la construcción de dos fábricas en el Instituto de Química Industrial, fueran pasadas a la Comisión de Obras Públicas, y no sé si por omisión u olvido de la Presidencia, no se hizo. Pediría que hoy se hiciera, exhortando a la Comisión se expida sobre estos asuntos de capital importancia para el país.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con las palabras del señor Legislador Tabárez, la Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas, el pronto despacho de los proyectos a que acaba de hacer referencia.

## 16

—Tiene la palabra el señor Legislador Casas Araújo.

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — Señor Presidente: en distintas oportunidades me he ocupado de anomalías en la empresa que realiza los trabajos de construcción del puente sobre el río Cebollatí en la picada de Corbo.

Esas anomalías han consistido en su mayor parte en el atraso en el pago de los obreros que trabajan en dicha empresa y, actualmente, se ha repetido el caso que he tenido que denunciar en otras oportunidades. Hay obreros que trabajan allí y que hace más de seis meses que no cobran sus salarios. Como se comprenderá, esto ha creado una situación gravísima para esos hombres, situación que parece sin remedio, en virtud de la reincidencia de la empresa constructora, con respecto a la repetición de dichas anomalías.

Deseo, señor Presidente, simplemente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se tomen las medidas del caso, y que de una vez por todas se termine con esa situación grave que acabo de enunciar.

Es cuanto tengo que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Legislador Casas Araújo al Ministerio de Obras Públicas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete).**

## 17

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — Pido la palabra señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Casas Araújo.

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — Como es del dominio público, acaba de fallecer en Buenos Aires el ilustre ciudadano argentino doctor Hipólito Irigoyen.

Cualquiera que sea la situación espiritual de quienes juzguen esta alta personalidad americana, ha de reconocerse indudablemente, la reciedumbre de su figura y los ilimitados bienes con que en toda su vida colmó al generoso pueblo argentino.

Es interesante constatar, como viviendo en una lejanía absurda de los acontecimientos comunes de la vida americana, cualquier suceso inusitado que conmueva con profundidad el sentimiento de un pueblo, irrumpe en nuestra emoción sorprendida de hermanos, para levantar, en comunidad fraterna, banderas de alegría frente al clamor triunfante de las conquistas nobles, o para decaer nuestro espíritu con una solidaridad de desbordados límites frente a los acontecimientos infaustos que enlutaron una hora de su vida laboriosa y fecunda.

Tenemos que decir, pues, que la onda emocionada del sentimiento argentino, halla riberas fáciles y comunicativas en nuestro espíritu ciudadano, con una sinceridad ajena a los protocolos ordinarios más llana, más humana y más simple, porque es también más profunda y más amplia.

El doctor Hipólito Irigoyen aparece en la política argentina, llenando una época de su historia con una recia figura de luchador. No está dotado de los caudales olímpicos del orador fogoso e iracundo, ni es el publicista de alineado pensamiento que trata de conformar el espíritu de la juventud de una época; el doctor Hipólito Irigoyen es en sí, una gran fuerza en tensión, una gran fuerza en movimiento, una feliz voluntad al servicio de las causas más nobles, simples y sencillas.

Aparece el doctor Hipólito Irigoyen en las columnas anónimas del pueblo, inspirándole aquellos movimientos arrebatadores que conformaron una verdadera conciencia en procura de las reinvidicaciones ciudadanas. Forja allí su popularidad y su prestigio formidable, y cuando

las leyes felices del doctor Roque Saenz Peña dieron al pueblo argentino el dominio absoluto de sus fuerzas, este gran ciudadano llega a la primera magistratura de la República con olor a pólvora y con olor a laureles.

—(¡Muy bien!)

—Su deceso se señala, naturalmente, como uno de los acontecimientos más tristes de esta hora de la vida americana.

La bancada a que pertenezco, en cuyo nombre hablo, me ha dado el cometido de pedir que presente la siguiente moción:

Que se pase telegrama de condolencia al Congreso Argentino y que esta Asamblea se ponga de pie en homenaje a la figura del esclarecido ciudadano rioplatense".

He dicho.

(Muy bien).

**SEÑOR ZUFIATEGUI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ZUFIATEGUI.** — Me llama la atención que al fundamentar la moción el señor Legislador no se haya referido a un gesto del doctor Irigoyen siendo Presidente de la República Argentina y que sería del caso, en este momento, hacer notar. En los primeros meses de la guerra, cuando el Uruguay tomó la actitud conocida en contra de Alemania y se creyó, por un momento, que la población alemana muy numerosa y disciplinada del Estado de Río Grande podría venir sobre el Uruguay, y cuando el Gobierno nuestro no tenía armamentos, confidencialmente se solicitó del Gobierno Argentino dijera qué actitud asumiría. El Gobierno del doctor Irigoyen, que no era amigo nuestro, que no era amigo del señor Batlle, contestó de inmediato: "Los arsenales y el poder de la Argentina están a disposición y a la orden del Uruguay."

—(Muy bien).

—Ese gesto, que es un gran gesto americano, es lo que hará que nosotros, en este momento, hagamos este homenaje al doctor Hipólito Irigoyen.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Betelú.

**SEÑOR BETELU.** — Yo voy a adherir a las palabras que acaba de pronunciar el señor Casas Araújo, porque el doctor Hipólito Irigoyen desempeñó por dos veces la Presidencia de la República Argentina, pero más que eso, señor Presidente, representó en todo momento, una gran parte del pensamiento de la Nación hermana.

El doctor Irigoyen vino varias veces a este país, y aquí también fué rodeado de la simpatía popular. Su desaparición no puede ser indiferente a ningún pueblo de América, y sobre todo, a un pueblo hermano como el nuestro.

Desaparece con el doctor Hipólito Irigoyen un gran demócrata americano, y sobre todo, como lo señala la prensa de la vecina orilla, el último gran caudillo de los argentinos.

Era lo que tenía que decir.

(Muy bien).

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — En nombre propio, porque no he tenido oportunidad de conferenciar con los compañeros de bancada debo fundar el voto afirmativo que voy a dar a la moción presentada.

Me basta considerar que el doctor Hipólito Irigoyen fué por dos veces Presidente de un Estado amigo del Uruguay. No es el momento este de entrar a juzgar su personalidad política, ni correspondería al país tomar partido, aunque fuera en un acto de homenaje, por ninguna de las fracciones en pugna dentro de un país amigo, que obedece a otras leyes y a otra soberanía.

(Apoyados).

—Sin embargo, si tuviera que sintetizar en muy pocas palabras la razón por la cual voy a emitir mi voto acompañando a la moción presentada, diría simplemente que doy mi voto, por la dignidad con que ha conducido ese ciudadano, sus horas de infortunio, desde la revolución del 6 de Setiembre hasta su muerte.

(Muy bien).

**SEÑOR ZUBILLAGA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ZUBILLAGA.** — Quiero expresar que adhiero a la moción presentada, principalmente por las razones que ha expuesto el señor Legislador Zufiategui y por las que acaba de expresar el señor Abadie Santos.

Y deseo, además, dejar constancia de que, al votar la moción que acaba de proponer el señor Legislador de la bancada nacionalista, lo hago también porque esta Asamblea no expresa opinión histórica sobre la personalidad ni sobre el gobierno del doctor Hipólito Irigoyen.

En ese sentido adhiero a la moción.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo voy a adherir, señor Presidente, en nombre de los compañeros de la bancada a las manifestaciones formuladas para rendir homenaje a la memoria del doctor Hipólito Irigoyen, figura esclarecida de la democracia americana, conductor de aquel gran pueblo hermano, la República Argentina, en otrora, en los momentos de auge para las libertades de los pueblos.

Por tales fundamentos, señor Presidente, adhiero, en nombre propio y de la bancada que integro, al homenaje que esta Cámara rendirá a la memoria de esa gran figura desaparecida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Casas Araújo para que la Mesa de la Asamblea envíe un telegrama de condolencia al Congreso Argentino y para que la Asamblea Deliberante se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Hipólito Irigoyen.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad**)

—La Mesa invita a la Asamblea a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Hipólito Irigoyen.

(Se ponen de pie por breves instantes los señores Legisladores).

## 18

**SEÑOR PEREZ (don Saviniano).** — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que no quebranto el reglamento al ocuparme del asunto que voy a tratar. Desde luego que este asunto ha sido traído a la Cámara, ha motivado discusión y tiene hoy una solución bastante ingrata.

En el día de hoy, señor Presidente, han sido tirados a la calle más de diez mil litros de leche cruda, de los asociados de Tamberos y Lecheros, por el hecho de no haber ido a la pasteurización.

No titubeo ni un momento, señor Presidente, en calificar este hecho de un verdadero atentado, de una verdadera desconsideración al trabajo y de una verdadera ayuda al capital que explota ese trabajo, es decir a las usinas pasteurizadoras.

(Apoyados).

—La Asamblea, señor Presidente, trató este asunto con toda buena voluntad. Los tamberos y lecheros se comprometían a cumplir la ordenanza. Se trajo el caso del doctor Bonnet, y este asunto volvió a Comisión, para que se interpretara si la Cámara podía o no entrar en los tan célebres Entes Autónomos.

No se le dió a los lecheros el plazo que pedían no obstante señor Presidente, tenerse a la vista los contratos firmados con la compañía Alfa Laval para traer de inmediato la Usina. La compañía Alfa Laval, se comprometió a poner la usina dentro de los noventa días y no se ha querido esperar ese plazo; se ha preferido tirar la leche a la calle, — haciéndole un verdadero mal al trabajo, a esa industria que tiende a desaparecer porque su explotación no es ya un negocio.

(Apoyados).

—Tengo a la vista, señor Presidente, una resolución del Ministerio de Industrias, transcribiendo un decreto de la Presidencia de la República, y nombrando una Comisión para que intervenga en este asunto, y le dé una solución técnica, una solución económica y legal a la cuestión, dentro de un plazo de cuarenta días. Esa resolución tiene fecha 9 de Junio.

De manera, que no se ha querido esperar ni siquiera el plazo en que debe expedirse la Comisión, no se ha querido tener consideración alguna con esos trabajadores, y el hecho que denuncio se repetirá mañana, se repetirá pasado mañana, y los perjudicados serán los humildes trabajadores de nuestro suelo rural.

Yo no sé, señor Presidente, como encarar este asunto para que tenga razonable andamiento.

La Asamblea trató. Se presentó un proyecto; se dijo que no lo podríamos tratar porque no podíamos invadir los fueros de los Entes Autónomos. La Comisión no resolvió nada y el hecho se ha consumado, señor Presidente, de la manera ingrata que quiero poner a consideración de la Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que no es así como vamos a solucionar las cuestiones económicas del país; que no es quitándole al trabajador sus energías, ni persiguiéndolo en su esfuerzo.

Leche buena ha sido tirada a la calle, leche especial, leche analizada, leche que necesita el pueblo. Yo respeto mucho la ciencia médica, pero no creeré nunca que los niños se mueren por tomar leche mala, como se dice que es la no pasteurizada, — sino que se mueren por no tomar leche.

(No apoyados).

—No se ha llegado todavía a comprobar si la pasteurización es conveniente o nó — habiendo opiniones médicas contraria a ella...

**SEÑOR SAN JUAN.** — Eso es otra cosa. Tomar mala leche es la muerte para los niños.

(Interrupciones).

**SEÑOR PEREZ (don Saviniano).** — El expendio de esa leche ha sido autorizado por el Municipio, se trata de tambos modelos. Esa es la leche que se está tirando a la calle, después de considerarla buena hasta ahora.

Si esa leche ha servido hasta ahora ¿porque no puede servir por sesenta días más? ¿No es una verdadera desconsideración no haberle dado a esta gente sesenta días de plazo para que implantaran su Usina frente a las Usinas monopolizadoras?

Yo pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Industrias que es quien ha formado esta Comisión y de quien depende que esto se regularice de otra manera.

**SEÑOR PEREZ MORE.** — Pido la palabra.

Voy a corroborar las palabras que ha pronunciado el señor Saviniano Pérez, y además pedir, que la versión de este debate no sólo pase al Ministerio de In-

dustrias, sino también a la Junta de Gobierno.

El monopolio de la leche que tienen las empresas Cole y Kasdorf, es vergonzoso.

**SEÑOR SAN JUAN.** — No es monopolio.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Es una enormidad decir eso.

**SEÑOR PEREZ MORE.** — La leche inspeccionada, — lo puedo comprobar, porque he tenido tambo, es mejor que la otra. Se ha comprobado que se ha vendido leche a la población hasta de tres días.

Esas tres mil familias que se pretende dejar en la calle, venden leche muy buena.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Hace seis años que están por ponerse en condiciones.

**SEÑOR OTAMENDI.** — Quien puede sostener, que en estos meses de invierno se compromete la salud del pu'blo no dándoles a esos trabajadores, tres meses de plazo?

**SEÑOR PEREZ MORE.** — Yo creo señor Presidente, que ha de llegar el momento en que se presentarán huelgas en esas dos usinas, quedando la ciudad de Montevideo sin leche, o la población tomará leche podrida vendida por esas dos usinas.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

**SEÑOR PEREZ MORE.** — No hago un acto electorero, pues no soy Legislador por Montevideo que es donde viven estas tres mil familias, y a quienes se les ha tirado hoy la leche a la calle.

Pero puede ser que mañana cuando los inspectores procedan a tirar la leche a los lecheros, tengamos que lamentar algún incidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Pérez, ampliada por el señor Pérez Moré, para que se pasé la versión taquigráfica a la Junta de Gobierno, y al Ministerio de Industrias.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Esto no compromete la opinión de la Asamblea por supuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta.**

## 19

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la prórroga del presupuesto del Banco de la República.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco de la República, aprobado para el ejercicio 1632 - 1933.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

—En discusión.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Quiero dejar constancia que voy a votar en contra de este Presupuesto por no existir un informe de Comisión que asesore a la Asamblea.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Reyes Molné.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — En la sesión anterior había solicitado la palabra para ocuparme de este asunto y como llegó la hora reglamentaria no pude hacer uso de ella.

Se había hecho conocer por parte de algunos señores Legisladores, serias discrepancias acerca de prorrogar el Presupuesto del Banco de la República por el término de seis meses. Unos aducían que un Presupuesto importante de esa naturaleza debía ser estudiado con toda detención por parte de la Comisión Pertinente, otros argüían que estando la Junta de Gobierno haciendo una revisión completa de todos los Presupuestos de la Nación, era conveniente esperar, antes de tomar una determinación la remisión de ese mensaje que la Junta de Gobierno enviaría a la Asamblea Deliberante.

Desde luego estas atinadas observaciones merecieron objeciones de parte de algunos señores Legisladores y alguna moción que se hizo conocer por la cual se podría prorrogar el Presupuesto del Banco de la República por el término de dos meses, contaba con la aprobación casi unánime de la Asamblea.

Voy a hacer moción, sin que esto implique perturbar el regular funcionamiento del Banco de la República que se prorrogue el presupuesto de esa entidad por el término de dos meses, hasta tanto llegue a la Asamblea Deliberante la revisión del Presupuesto General de Gastos que se ha de dar a la Nación y que en estos momentos está realizando la Junta de Gobierno en colaboración con la Presidencia de la República.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Propone la moción como artículo sustitutivo al proyecto?

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Desde luego, señor Presidente.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Podría leerse el proyecto tal como está redactado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se tendrá en cuenta el artículo sustitutivo cuando entremos a la discusión particular.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve*).

—En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco República aprobado para el ejercicio 1932 - 1933.

—En discusión el artículo leído.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Recogiendo la proposición del señor Legislador Reyes Molné mociono para que se prorrogue hasta el 31 de Agosto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa pondrá a votación en primer término el artículo del Poder Ejecutivo tal como ha venido en el proyecto.

**SEÑOR BONNET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

**SEÑOR BONNET.** — Voy a votar la fórmula contenida en el proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, y la razón que tengo para prestigiarla es la de que la Asamblea debe tener presente que el ejercicio económico de la Nación se inicia el 1.º de Enero para terminar el 31 de Diciembre.

Dentro del régimen anterior que existió hasta que se sancionó la ley de Presupuesto General de Gastos, y también las leyes de Presupuesto de los Entes Autónomos, el ejercicio económico terminaba el 30 de Junio, pero al sancionarse el Presupuesto General de Gastos puesto en práctica por la ley del 5 de Enero de este año se estableció no de Junio a Junio, sino Presupuesto para regir durante todo el año civil. Por esa razón es que el Presupuesto General de Gastos termina el 31 de Diciembre.

Con el mismo criterio es que sostengo que el Presupuesto del Banco República en este caso como mañana los Presupuestos de todos los Entes Autónomos que sean sometidos a nuestra consideración, deberán empezar el 1.º de Enero para terminar el 31 de Diciembre.

Ahora ¿cuál sería el objeto de prorrogar el Presupuesto del Banco de la República por el término de dos meses? ¿Cuándo va a entrar en vigencia ese nuevo Presupuesto? ¿Por los cuatro meses restantes de este año civil o se va acaso a prorrogar hasta el 30 de Junio del año próximo?

Creo que lo pertinente és que tanto el Presupuesto General de Gastos como el Presupuesto de los Entes Autónomos guarden una analogía, una completa semejanza en cuanto a su duración desde el momento que el Presupuesto General del Estado rige hasta el 31 de Diciembre. El Presupuesto de los entes autónomos debe también regir hasta la misma fecha, porque como lo digo, cuando fué sancionado el Presupuesto General de Gastos ya estaba sancionado el Presupuesto de los entes autónomos y se les fijó un término de duración de acuerdo con el criterio entonces imperante Junio de un año a Junio del año siguiente.

Es por eso que me parece pertinente y completamente lógica la iniciativa de la Presidencia de la República, en el sentido de que el Presupuesto del Banco de la República, que actualmente rige, sea prorrogado hasta el 31 de Diciembre.

En este interregno, de aquí al 31 de Diciembre, los entes autónomos, por intermedio de la Presidencia de la República someterán a consideración del Parlamento los presupuestos que han de regir para el año 1934. Y esto es lo pertinente y no que un presupuesto termine en una fecha y el Presupuesto General de Gastos de la Nación termine en otra distinta.

Sostengo, pues, y votaré la fórmula del Poder Ejecutivo de prorrogar el presupuesto del Banco de la República hasta el 31 de Diciembre.

**SEÑOR XIMENEZ.** — Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el señor Legislador Bonnet, y agregaré lo que sigue: en el año anterior fué estudiado y aprobado el presupuesto del Banco República, teniéndose presente todas las circunstancias que el señor Legislador Bonnet ha expresado, es decir que se trataba de presupuestos de un ejercicio económico que antes vencía el 30 de Junio.

Modificada ulteriormente esa situación, el presupuesto del Banco de la República pudo contar y cuenta, pues, en realidad, con un estudio reciente, muy reciente, para hacerlo duradero hasta el 30 de Junio. No es, por lo tanto, desprenderse el Parlamento de una facultad de contralor que ejercició hace muy poco tiempo, de modo que esta circunstancia es concurrente también en pro de lo expresado por el señor Legislador Bonnet.

Es justo que si el Presupuesto de la Nación y los de los entes autónomos, estudiados el año anterior por una Comisión de la que yo formé parte, fueron estudiados y aprobados hasta el 30 de Junio, modificado el régimen, no haya por qué establecer pequeñas prórrogas, que lo único que hacen es dificultar el movimiento en los Institutos a que estos presupuestos se refieren y también perjudicar el andamiento normal de las sesiones de esta Asamblea.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Ese presupuesto fué estudiado hace poco pero fué estudiado con un criterio que no es el que predomina ahora. Es un presupuesto enorme, con sueldos fastuosos y el espíritu que existe en esta Asamblea es el de reducir esos grandes sueldos. Para poderlo hacer es que propiciamos una prórroga breve, de forma que nos sea

posible, muy pronto, entrar a su estudio y reducción.

**SEÑOR XIMENEZ.** — Después de la observación formulada por el señor Dupont Aguiar yo agregaré muy pocas palabras; y como estamos, precisamente, abocados a la necesidad y al deseo de estudiar todos los presupuestos que el primero de año se iniciarán, las palabras del señor Legislador Dupont Aguiar no modifican lo sustancial de mi argumentación.

Voy a votar, pues, como lo acaba de expresar el señor Legislador Bonnet, por la prórroga hasta fin de año de todos los presupuestos que entrarán a regir el 1.º de Enero del año entrante, los cuales podrán ser estudiados seriamente en el correr de este año y ser sometidos a todas las deliberaciones que se crean convenientes, pudiendo hacerse entonces todas aquellas economías que el país reclama y a las que sin duda ninguna no será sordo el que habla.

He terminado.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — La moción que yo presenté, señor Presidente, prorogando por dos meses el presupuesto del Banco de la República, tiene, a mi juicio, una gran virtud, y es la de que, estudiándose, como se está en los actuales momentos, todos los presupuestos de la Nación y de los entes autónomos, podemos, en breve tiempo introducir todas aquellas economías, porque, precisamente, debemos evitar todos los gastos que se consideren superfluos; ¿por qué, señor Presidente, si en el lapso de tiempo de dos meses, podemos contar nosotros con un informe convincente, por el cual se provoque una serie de mojoras en materia de gastos del presupuesto de la Nación y de los entes autónomos, evitando los despilfarros y gastos frondosos que se puedan hacer en el correr del año hasta el 1.o de Enero próximo, no hacerlo?

Creo, señor Presidente, que debemos, en los momentos actuales, proceder con todo equilibrio y mesura con respecto a propiciar gastos en el presupuesto de la Nación, y tratar de hacer el sumún de economías, para aliviarlo de las pesadas cargas que sobre él gravitan.

(Apoyados).

—Por esas circunstancias, señor Presidente, y entendiendo que puede ser muy útil la prórroga del presupuesto por solo dos meses, puesto que se nos puede dar la pauta para hacer grandes rebajas, sostengo, con todo calor, mi propósito de que el presupuesto sea prorrogado por el término de dos meses.

(Apoyados).

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — Yo voy a declarar, señor Presidente, que, en un principio, me inclinaba al criterio sostenido por el señor Legislador Reyes Molné, de postergar el presupuesto del Banco de la República hasta el 31 de Diciembre; pero no dejo de considerar la oportunidad de la moción hecha por el señor Dupont Aguiar, cuya moción voy a votar afirmativamente.

Como se ha dicho ya en Cámara, dentro de poco tiempo vendrán a consideración de esta Asamblea, los distintos presupuestos de la Administración Pública y de los entes autónomos, donde podrán hacerse las rebajas a que se han referido los distintos compañeros de Cámara. Pero, en estos momentos, estamos frente a un problema que debemos solucionar de inmediato, que no causa perjuicio alguno al erario público y que no afectará en nada a las rebajas que puedan hacerse sobre los presupuestos de los entes autónomos, porque se trata, precisamente, de esos meritorios empleados del Banco de la República y de la Caja Nacional, que no pueden cobrar sus sueldos si nosotros hoy no votamos la proposición del señor Reyes Molné, apoyada por el señor Dupont Aguiar.

Me parece que, hasta por razones de humanidad...

**SEÑOR BONNET.** — El argumento no tiene valor. Si se va a prorrogar por dos, que se prorrogue por seis.

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — El señor Legislador Bonnet ha sostenido un criterio — y no quería decirlo — absolutamente distinto al que sostuvo el otro día, cuando se trató el presupuesto del personal de la Cámara...

**SEÑOR BONNET.** — ¡Si yo no dije nada!

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — ... en que pidió que la prórroga fuera hasta Agosto.

**SEÑOR BONNET.** — ¡Yo no he dicho nada!

**SEÑOR HERRERA Y THODE.** — Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a apoyar la moción del señor Legislador Reyes Molné, apoyada por el señor Dupont Aguiar, para que se prorrogue el presupuesto hasta el 31 de Agosto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primer término, se pondrá a votaciión el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo. Si no fuera aprobado, se pondrá a votación la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Reyes Molné.

—Se va a votar el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

**(Se vota. — Negativa: diecisiete en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"**Artículo 1.o** Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, aprobado para el ejercicio 1932-33."

**—En discusión.**

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco).**

—El artículo 2.o es de forma.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y primera particular.

## 20

**SEÑOR REYES MOLNÉ.** — Pido la palabra para ocuparme de un asunto interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNÉ.** — Hace ya varios días que la Asamblea Deliberante recibió un proyecto de ley y mensaje de la Presidencia de la República, por los cuales se autoriza a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a emitir hasta la cantidad de diez millones de pesos en bonos, con el propósito de diligenciar una cantidad fabulosa de expedientes, que no pueden ser despachados por carecer de numerario.

No es necesario, señor Presidente, destacar la importancia del proyecto a que me refiero; pero, si me permito pronunciar estas breves palabras, es para exhortar a la Comisión pertinente, que tiene a su estudio este asunto, a que se expida a la brevedad posible.

De la actividad que pongan en juego los señores Legisladores integrantes de esa Comisión, depende, no sólo la tranquilidad de muchos hogares, sino también la reorganización de ese importante instituto de previsión social.

De acuerdo con los informes que se me han suministrado, obran en poder del Directorio de la Caja de Jubilaciones, una cantidad superior a ocho mil expedientes de jubilaciones en trámite, que no pueden ser diligenciados.

Creo que en el momento actual, de grave depresión económica, es necesario, señor Presidente, proceder con rapidez, para que esa gente afiliada obtenga lo que, por derecho le corresponde, al mismo tiempo que podamos paliar rápidamente la grave y azarosa situación porque atraviesan sus afiliados.

Son miles y miles los obreros que, desde hace muchísimo tiempo, carecen de ocupación, y esperan ansiosos, día tras día, los recursos que la ley les concede por estricto derecho.

Por estas circunstancias, señor Presidente, e inspirado en la necesidad que hay de propender a la reorganización de la Caja de Jubilaciones, lo más pronto posible, pido al señor Presidente que, por su intermedio, exhorte a la Comisión que entiende en este asunto, para que nos traiga este proyecto completamente estudiado y diligenciado, a una de las próximas sesiones que celebre esta Asamblea.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Atendiendo a las razones expxuestas por el señor Legislador Reyes Molné, la Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social, el pronto despacho del proyecto a que él se ha referido.

## 21

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Alonso Montaño.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Cuando inició sus sesiones esta Asamblea, señor Presidente, pedí que se pasara a despacho de la Comisión de Legislación, — y ésta se pronunciara, — la Ley Orgánica de Cooperativas. Han pasado muchas sesiones y no me consta que la Comisión de Legislación se haya ocupado de tan importante ley que tiende, en estos momentos de crisis económica, a conjurarla, por medio de la verdadera cooperativa, señor Presidente, y que tienda también, a evitar que bajo el lema tan simpático y atractivo de cooperativas, estén surgiendo asociaciones de capitales con propósitos de agio y usura, adulterando la verdad de las asociaciones de personas, que son las verdaderas cooperativas.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, me extraña enormemente que la Comisión de Legislación no haya dado importancia a este asunto. Todo el país está reclamando una ley orgánica de cooperativas, para que todas las actuales debilidades económicas dispersas, se puedan hacinar en la cooperación y constituirse en potencias, tanto desde el punto de vista de la producción, como de la compraventa y del consumo.

(Apoyados).

—Hay una ley ya aprobada por la Cámara, y discutida en el Senado; falta que venga aquí y liberaria de los reparos que le hacen los comerciantes individualistas en cuanto a las exenciones aduaras. Puede, pues, salir esa ley en un día

Están las cooperativas, — y todo el sentimiento cooperativista del país, — por reunirse en un congreso, este mes, a fin de tratar de dar forma y realidad al cooperativismo; pero es el caso que el Código de Comercio actual, capitalista eminentemente, no contempla a las cooperativas, y es así como las cooperativas que han surgido y las que surgen no pueden obtener como tales, personería jurídica: tienen que tener el contenido de sociedad anónima. Y es así, precisamente, que en problemas como el de la leche, hay grandes asociaciones anónimas bajo el rótulo de cooperativas, que no hacen ni más ni menos, que explotar la producción para sacar grandes dividendos y como éste, puedo citar muchos rótulos cooperativos, que atraen como mansos corderos, pero ocultan detrás el lobo ávido de agio y usura, y de lucro. Esto es lo

peor que les puede pasar a las verdaderas cooperativas.

Pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Legislación para que, urgentemente despache esa ley orgánica de cooperativas, para que esa ley sea una realidad, dando así satisfación a una gran aspiración nacional.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa se permite llamar la atención de la Comisión de Legislación respecto de las palabras y las razones que ha aducido el señor Legislador Alonso Montaño.

## 22

—Continúa la orden del día, con la segunda discusión particular del proyecto de empréstito para el pago de pavimentos de la villa de Nueva Palmira.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del Proyecto sancionado):

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Junta Deliberante de Colonia para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el pago de las obras de ampliación del pavimento de la villa de Nueva Palmira, contratadas por el ex Concejo de Administración de aquel Departamento.

Art. 2.º La operación se realizará mediante la emisión de bonos, que se denominarán "Bonos Municipales de Pavimentación de la Ciudad de Nueva Palmira, 2.ª Serie" y gozarán de siete y medio por ciento (7 y ½ %) de interés anual y uno por ciento (1 %) anual de amortización acumulativa, ajustándose, en lo demás, a las mismas condiciones establecidas para los de la emisión anterior. La colocación de los bonos, en esta operación, se hará al tipo de (93 %) noventa y tres por ciento de su valor nominal.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortización lo efectuará la Dirección de Crédito Público.

Art. 4.º La Dirección General de Impuestos Directos retendrá, de las rentas que corresponden al Municipio de Colonia, las cantidades necesarias para realizar dicho servicio, y las depositará en la Dirección de Crédito Público.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

—Continúa la orden del día con la consideración del pedido de venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con los Coroneles Eduardo R. Chaves y Juan A. Piran, respectivamente.

La Asamblea pasa a sesión secreta.

(Así se efectúa Vueltos a Sala, el señor Presidente dice):

—Se reabre la sesión pública.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Asamblea ha concedido por unanimidad, las venias, solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el Coronel Eduardo R. Chaves y el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el Coronel Juan A. Pirán.

Si algún señor Legislador no desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

---

(Se levantó siendo las 18 horas y 10 minutos).

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

# 20.ª SESION

## JULIO 6 DE 1938

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)

### Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

**CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, DOCTOR ANDRES F. PUYOL**

SUMARIO

ese objeto. — Moción de preferencia. (Afirmativa).

19—Suspensión de las sentencias de remate en los juicios ejecutivos sobre propiedades raíces de Montevideo. — Aplazamiento.

20—Estación radiotelegráfica "Cerrito". Contrato entre el Estado y la Agencia Havas para convertir la potencialidad de dicha estación. (Aplazamiento).

**1**

En Montevideo, a los 6 días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelú, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Macedo, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Ochotorena, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Otamendi, Paunesse, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rossi, Salgado, Salguero, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 75.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Legisladores: Ferreiro y Vidal.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores Legisladores: Buranelli, Cusano, González Olaza, González (don Tolentino), Haedo, Pérez Aquino, Rospide, Saravia, Suárez y Urioste Olivera.

Total: 10.

**Sin aviso**, los señores Legisladores: Arrieta, Benia Rovira, Lladó, Mac-Coll, Muñoz, Oller, Pesce, Pintos Diago, Quesada, San Juan, Stewart Vargas y Viera (don Atanasio C.).

Total: 12.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

**2**

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1.—El señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro solicita licencia para faltar los días 6 y 10.

Se votará oportunamente.

2.—El señor Legislador don Américo Tabárez solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio respectivo una estadística referente al número de mujeres que trabajan en las industrias así como la determinación del salario medio que perciben.

Trasmítase.

**3**

Los señores Legisladores don Daniel Herrera y Thode, don Gregorio Barañano, don Atilio Arrillaga Safons, don Alberto Puig y don José A. Otamendi, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Compútanse los servicios prestados por don Celestino J. Risso, desde el 1.º de Octubre de 1896 a Marzo de 1898 en el Banco de la República; desde 1897 a 1907 en la Administración Ganadera del Establecimiento "La Nueva" y en el Banco Hipotecario desde 1913 a 1932, fijándose la pensión mensual que corresponde a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas en una suma igual a las dos terceras parte del promedio mensual de las cantidades percibidas en el Banco Hipotecario, durante los últimos 5 años por el señor Celestino J. Risso.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1933.

Gregorio Barañano. — Daniel Herrera y Thode. — Atilio Arrillaga Safons. — Alberto Puig. — José A. Otamendi, (hijo).

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Celestino J. Risso fué designado empleado del Banco de la República el 1.º de Octubre de 1896 y en ese cargo trabajó hasta Marzo de 1898 ganando una asignación anual de $ 1.080.00.

Luego trabajó durante 10 años como administrador general de la Estancia Nueva en Paso de Novarro en el Departamento de Río Negro (6.ª sección Judicial), ingresando a ese cargo en Octubre de 1897 y en 1907 recién lo abandonó.

Posteriormente fué designado tasador del Banco Hipotecario del Uruguay por resolución del directorio de dicho Banco tomado el 26 de Diciembre de 1913 y ocupó ese cargo hasta el día de su fallecimiento.

Del expediente tramitado en la Caja de Jubilaciones Civiles resulta:

A) Que al ingresar en 1896 al Banco de la República percibía un sueldo de $ 75 mensuales que el 1.º de Enero de 1898 fué elevado a $ 93 (véase el informe del Contador General a fojas 3, fecha 15 de Marzo de 1928).

B) Que a fojas 4 del expediente sobre cómputo de servicios ya referido, obra el informe oficial del Banco Hipotecario, dando las cifras relativas a lo que el señor Risso ganó mensualmente la suma promedial de $ 180.50.

El señor Risso trabajó, pues, durante 36 años, sirviendo los intereses del país.

Las disposiciones de la ley del 6 de Febrero de 1925 no fijó con absoluta claridad si los tasadores del Banco Hipotecario estaban o nó comprendidos en sus beneficios.

Al respecto está dividida la opinión de nuestros jurisconsultos y hombres de Gobierno.

Pero ocurrido el fallecimiento del señor Risso en Abril de 1932, el Directorio del Banco Hipotecario intercede oficialmente reclamando para la viuda e hijos del señor Risso el otorgamiento de la pensión respectiva.

La actitud del Banco Hipotecario estaba fundada en la laboriosidad y eficacia con que el señor Risso actuó en defensa de los intereses del Estado.

El Consejo Nacional de Administración estudió la gestión del Banco Hipotecario y reconoce los merecimientos excepcionales del señor Risso y envía al Parlamento un mensaje reclamando el otorgamiento de la pensión para la viuda e hijas del causante.

La Comisión Parlamentaria produce el siguiente informe suscripto por todos sus miembros con excepción del Diputado comunista.

Dice así el referido informe:

"Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el cual se acuerda, a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas, una pensión de setecientos ochenta pesos anuales, por gracia especial.

Vuestra Comisión comparte en un todo los fundamentos del mensaje con que el Consejo Nacional acompaña el proyecto referido. Fuere cual fuere la exacta interpretación jurídica, — en cuanto a si los tasadores del Banco Hipotecario se encuentran o nó comprendidos dentro de las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, — es evidente que sobran motivos de justicia y de equidad para acordar la modesta pensión que se solicita.

Y es de advertir; que varios juristas entienden que los tasadores del Banco Hipotecario, — por la naturaleza, el régimen y la finalidad de sus funciones, — están realmente comprendidos en la ley citada; y que aun colocándonos, objetivamente, dentro de la tesis según la cual ese juicio es equivocado, resulta evidente que, si los tasadores del Banco Hipotecario no estuviesen en verdad comprendidos en el alcance de aquella ley, esta situación obedecería evidentemente a una imprevisión del Legislador, o a una limitación legal sin conexión alguna con razones de justicia.

El señor Celestino J. Risso, — cuya familia se encuentra en difícil situación, económica, — fué un funcionario inteligente y caballeresco, modelo de rectitud, laboriosidad y honradez. Desempeñó el cargo de tasador del Banco Hipotecario desde el 1.º de Enero de 1914 (fué nombrado en Diciembre de 1913) hasta la fecha de su muerte, ocurrida el 18 de Abril del corriente año. Y había prestado servicios, anteriormente, en el primer período del Banco de la República, desde el 1.º de Octubre de 1896 hasta Marzo de 1898.

Durante el extenso lapso de tiempo en que el señor Celestino J. Risso desempeñó las munciones de tasador del Banco Hipotecario prestó a esta entidad dentro de una consagración exclusiva o casi exclusiva a esa función pública, los continuados servicios derivados de su competencia, su actividad y su honradez acrisolada.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que es el mismo enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Ricardo Paseyro. — Raúl Lapetra. — Valetín Olivera Ortuz. — Eofelio De Dovitiis. — José Lazarraga, discorde."

En consecuencia, creemos que corresponde computar los servicios prestados por el señor Risso y dictar una ley que salve las dificultades de interpretación que la ley ofrece y que en el caso presente es de extricta justicia aplicar.

Presentamos a consideración de la Asamblea este proyecto de ley y esperamos su pronta sanción.

Atilio Arrillaga Safons. — Alberto Puig. — Daniel Herrera y Thode. — José A. Otamendi, (hijo). — Gregorio Barañano.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

---

"El señor Legislador don Aníbal V. Barbagelata, presenta lo siguiente:

**Declaratoria de fiesta al día 18 de Julio**

La Junta de Gobierno con plausible acierto suprimió la multitud de fiestas que entorpecían las actividades administrativas, comerciales y laboriosas de la República.

Esa resolución fué recibida con aplauso general por ser evidente los benefi-

cios que ocasiona. Pero no ha llegado esa aprobación a la eliminación del aniversario del 18 de Julio de 1830, que es indiscutiblemente una de las fechas más gloriosas de nuestra historia, por la importancia del acto que conmemora y la trascendencia del acontecimiento que simboliza. En efecto, la sanción y promulgación de la Constitución hizo de nuestro pueblo una Nación soberana, e independiente.

En el interior estableció el orden, la disciplina y el respeto a la autoridad y a los derechos del ciudadano y en el exterior nos dió personalidad internacional para poder ingresar en el número de las naciones civilizadas de la tierra.

Fué nuestra partida de nacimiento, el cumplimiento y la ratificación de nuestra Independencia consagrada en los campos de batalla por viente años de luchas incesantes por el triunfo de nuestras aspiraciones nacionalistas.

Para comprender el alcance de esa fecha es necesario no olvidar las circunstancias en que se produjo y los antecedentes que la precedieron.

Por esto es que nuestros antepasados la celebraban con respetuoso entusiasmo. El 26 de Junio de 1830 se fijó para el 18 del mes siguiente el solemne juramento de nuestra Carta Fundamental y en ese día las autoridades gubernativas, el Ejército, todas las clases sociales, el pueblo en una palabra, henchidas del más puro patriotismo concurrieron a la plaza Matriz a cumplir con ese sagrado deber.

Nuestro viejo historiador don Isidoro De María que presenció la ceremonia a los quince años de edad, dice recordando el acontecimiento:

"¡Oh, que fiestas aquellas de la Jura de la Constitución, tan alegres, tan espléndidas, tan populares como jamás se habían visto iguales, en que todos los corazones palpitaban de purísimo e inefable gozo en medio del mayor regocijo!"

Y las generaciones que le sucedieron han festejado durante ciento dos años este aniversario y no podemos nosotros dejar de hacerlo, tratándose de una fecha que encierra uno de los más gratos recuerdos de nuestras glorias y de nuestras tradiciones patrióticas.

Por estas consideraciones someto al estudio de la Asamblea Deliberante el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase día de fiesta nacional el 18 de Julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Aníbal V. Barbagelata."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

---

El señor Legislador doctor Sebastián Buquet presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las oficinas técnicas de las distintas reparticiones públicas que tengan a su cargo la formulación de proyectos de obra pública, y su ejecución, incluirán en los pliegos de condiciones particulares que rigen la construcción de estas obras, en artículo especial la nómina de los mecanismos estrictamente indispensables, que para la fiel ejecución de los trabajos puedan utilizar los contratistas, eliminando aquellos que por su carácter no imprescindible tiendan a la disminución de obra de mano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Sebastián Buquet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ejecución de los trabajos de obras públicas se utilizan por lo general una serie de mecanismos, que tienden a disminuir el costo de producción de las distintas unidades a que están destinados.

Pero esta disminución de costo, es a expensas, en la mayoría de los casos, de la economía de braceros que a consecuencia de la implantación de jornales mínimos y la necesidad de obtener bajos precios en la lucha por la competencia, han introducido las unidades ejecutantes en sus equipos.

No siendo materia de imprescindible necesidad en la ejecución de las obras públicas la sustitución indicada sino más bien que con objeto de contemplar la desocupación provocada por la cantidad de obras que se ejecutan actualmente, podría contemplarse esta solución en parte, por la eliminación de las unidades mecánicas que razones técnicas aconsejara una igualdad en la garantía de la fiel terminación de las obras; estos fundamentos han inducido al suscripto a pensar que la economía que produce la introducción de los elementos mecánicos representa una cantidad de trabajo personal que puede distribuirse en los centros de producción (lugares de construcción) que provocando un mayor giro en el capital a invertir en los mismos, distribuya de una manera más equitativa, dentro de la zona que provee el beneficio, el propio producto que lo produce, ya que la diferencia de costa representa una suma que se distribuye en la localidad donde se ejecutan las expresadas obras, y por el contrario los elementos mecánicos provocan un elevado consumo de combustible, lubrificantes, repuestos y amortizaciones productos de la importación.

Montevideo, Julio 6 de 1933.

Sebastián Buquet."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Señores Deliberantes que no concurrieron a la sesión del 5 de Julio a las 16 horas:

**Con licencia:** Vidal.

**Con aviso:** Buranelli, Cusano, Fasciolo Siri, Haedo, Llantada, Martínez (don Enrique D.). Pérez Aquino, Saravia, Suárez y Urioste Olivera.

**Sin aviso:** Arrieta, De Castro, De Dovitiis, Galli, Gutiérrez, Mac-Coll, Moroy, Muñoz, Odizzio, Pesce, Quesada, Schekleton y Vigo.

---

**Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones del 4 de Julio**

**Códigos:** Quesada, Mac-Coll y Santos.

**Especial de la desocupación Magisterial:** Suárez, Fernández Crespo y Viera.

**Fomento de la Producción:** Vigo, Odizzio.

**Obras Públicas:** Lladó, Gutiérrez, Pesce y Rospide.

**Presupuesto:** Suárez, Buquet, Artecona y Pérez (don Saviniano).

**Asuntos Financieros y Bancarios:** Santos, Torres, Fasciolo Siri y Puig.

**Asuntos Internos (integrada):** Bonino y Pérez (don Saviniano).

**Del 5 de Julio**

**Legislación Social:** Navarro, Pérez

**Especial Legislación Menores:** Stewart Vargas y Navarro.

**Obras Públicas:** Pesce, De Dovitiis y Gutiérrez.

**Higiene y Asistencia:** Alaggia (con aviso), San Juan y Moroy.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Tiene la palabra el señor Legislador Barañano.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Señor Presidente: la prensa opositora al régimen actual está haciendo desde hace algunos días una prédica efectista sobre el costo de la elección de Constituyente. No podemos dejar en pie la falsedad que se sostiene; es preciso, de una vez por todas, que el país sepa la verdad de lo que ocurre.

No se compran votos a cuarenta centésimos, como quiere afirmarlo esa prensa; y lo que hace con costear los gastos de la elección de Constituyente, no es más que repetir el procedimiendo de elecciones anteriores, desde que existe la Corte Electoral. Yo he obtenido datos en las oficinas de la Corte, hoy mismo, en la Contaduría, que afirman estas conclusiones. Así, por ejemplo, en el año 1931 la partida autorizada por ley de 21 de Octubre de 1921 era de 132.000 pesos. Producida la elección, no alcanzó esa suma para costear los gastos, y entonces, por ley de 7 de Agosto del año 1932 se votaron recursos por 1.087.25, y como tampoco fuera suficiente esta suma que ya alcanzaba a más de 133.000 pesos, con fecha 11 de Agosto del año 1932 votó el Parlamento 4.879.10 para completar los gastos de la elección del año 1931. Así, pues, lo autorizado y gastado suma un total de $ 137.966.35. El año 1932, en la elección célebre de Consejeros nacionales, donde sólo concurrieron 160.625 votantes fué autorizado por el Parlamento un gasto de 120.000 pesos. El año 1933 se ha destinado la misma cantidad que en el año 1931. La única diferencia que existe es la distribución de esos recursos, que se deja para gastos electorales de la Corte 40.000 pesos, y el resto para hojas de votación y distribución entre los partidos.

No debe asustar eso de que se hable de la distribución de los partidos. El costo de la elección del año actual es mucho menor que los años anteriores, en relación al número de votantes. Así, por ejemplo, en el año 1932, 160.625 votantes costaron al país $ 0.74 cada uno; y este año, comprendida toda la suma, y calculándose en 250.000 votos, sólo llegará a $ 0.55 cada voto.

Pero hay más, señor Presidente: estos señores, muchos de los que hacen propaganda hostil al régimen actual y a esos datos de la Corte son los primeros que han cobrado en la Corte Electoral el importe de sus listas el año pasado, en la elección de Senadores. El doctor Manuel Terán, con la lista N.o 5, cobró en Artigas $ 57.48; el doctor Alvaro Vázquez en Canelones, cobró $ 155.82; el doctor Lussich, $ 165.96; el señor José Pedro Turena en Florida, $ 172.56; el señor Muñoz, en Salto, $ 85.08; el doctor Martín C. Martínez, $ 56.64; el doctor Legnani, $ 638.58; el señor Zavala Muniz, $ 77.04; el doctor Gustavo Fusco, por una lista $ 28.38, y por la otra lista $ 91.86; el señor Fusco de la redacción de "El Día", $ 191.94; el señor Batlle Berres, $ 26.16; el señor Guichón, $ 158.40; el doctor Narancio, $ 80.22; el doctor Oscar Acosta, $ 27.00; el doctor Manuel Vázquez, $ 105.66; el señor José Escanellas, $ 42.30; el señor Rogelio Sosa, en Soriano, $ 262.80.

De manera, señor Presidente, que queda bien comprobado que al país le resulta mucho más económica la elección de Asamblea Constituyente que la elección de Consejeros nacionales.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Puede agregar algo más: que los mismos que hoy hacen la crítica de las disposiciones de la ley dictada por esta Asamblea, fueron los que quisieron que la totalidad de los gastos de las elecciones

la costeara el Estado. De modo que esa crítica oposicionista no tiene valor alguno.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Así, señor Presidente, hay una notable diferencia entre la elección de Consejeros nacionales, en que se gastaron $ 0.74 por cada votante, y la elección de Asamblea Constituyente, que va a encauzar al país por la verdadera vía que le conviene, que va a encauzar al país en la verdadera economía, y va a sanear al Estado de todo lo que no servía y era repudiado por la opinión pública.

He terminado.

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Buquet.

**SEÑOR BUQUET.** — Señor Presidente: en el día de hoy he presentado un proyecto relativo a la reducción de las máquinas que no sean absolutamente imprescindibles en todas las obras públicas nacionales.

Para nadie es un secreto que el maquinismo es un factor importantísimo en la desocupación en estos últimos tiempos, y si bien es cierto que este proyecto que presento es sólo a título de solución de emergencia para los actuales momentos, entiendo que su aprobación permitiría que muchos hogares obreros pudieran conquistar el pan.

Los compañeros de la Asamblea habrán visto trabajar en estos días en las calles 18 de Julio y Río Negro una pala excavadora, manejada únicamente por dos hombres, mientras alrededor de esa máquina había unos doscientos o trescientos obreros desocupados, que veían que se les quitaba el pan con el empleo de esa máquina.

Tengo la absoluta seguridad de que en esta Asamblea hay ambiente favorable para la sanción de ese pequeño proyecto, y voy a pedir que la Comisión ~~que se~~ encargue de su estudio lo despache a la mayor brevedad, si fuera posible para la semana próxima; y si no se consiguiera informe a ese respecto voy a pedir, en la debida oportunidad, que la Asamblea lo trate sin informe previo repartido.

La Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo, está preocupada de que en todas las formas posibles se acreciente el trabajo y se pueda conseguir movilizar brazos. Una de esas soluciones podría ser la presentada por mí. Por lo tanto, pido a la Mesa dé entrada a ese proyecto y exhorte a los compañeros de la Comisión respectiva a que lo estudien y lo despachen, si es posible, para la próxima semana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del proyecto a que se ha referido el señor Legislador Buquet.

(Se lee):

"El señor Legislador don Sebastián Buquet presenta un proyecto de limitación del mecanismo que se utilice en la ejecución de obras públicas".

—A la Comisión de Legislación Social.

## 7

Tiene la palabra el señor Legislador Torres.

**SEÑOR TORRES.** — Señor Presidente: la ley de Contribución Inmobiliaria de 15 de Junio del año 1924, estableció en su artículo 2.o que los propietarios de bienes raíces cuya aforo no fuera inferior a 50.000 pesos, pagarían un impuesto de sobretasa destinado a aumentar las rentas para las Pensiones a la Vejez; pero previendo el Legislador de aquella época que el propietario de los mismos bienes podría estar comprometido en deudas de importancia, y, por lo tanto que l monto de ese capital no fuera real, estableció, para salvar esta situación, que el propietario tendría el derecho de deducir las deudas hipotecarias que pesaran sobre sus bienes inmuebles, en la oportunidad de pagar dicho impuesto.

El Consejo Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda de aquella época, al reglamentar esa disposición legal, resolvió que sólo se tuvieran en cuenta a los efectos pertinentes, las deudas denominadas préstamos hipotecarios, y con ese criterio se aplicó la ley entonces y se viene aplicando hasta el presente.

Posteriormente, señor Presidente, en Agosto del año 31, al dictarse la ley de impuesto a los sueldos, se aumentó en uno por mil la Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales con aforo menor también de 50.000 pesos, debiendo al efecto deducirse los gravámenes hipotecarios. En este nuevo caso se siguió el mismo criterio: el Poder Ejecutivo conceptuó las deudas que no estuvieran claramente determinadas en la denominación de préstamos hipotecarios.

Pues bien: yo aseguro—porque conozco opiniones y casos concretos que lo demuestran claramente—que el Poder Ejecutivo, al adoptar ese criterio contrarió la mente del legislador, involucrando a propietarios comprometidos con fuertes deudas, que, con las mismas formalidades de préstamos, afectaron sus bienes inmuebles.

En efecto, señor Presidente: conozco operaciones de préstamos hipotecarios, operaciones comunes en el Banco de la República, que no tienen otra ventaja ni otro privilegio que permitir al deudor pagar eventualmente menos intereses, y, sin embargo, esas deudas, a pesar de ser tan pesadas y agobiantes como el préstamo hipotecario, no se tienen en cuenta al aplicarse estos impuestos.

No me propongo plantear en Sala este asunto e impugnar la justicia de estos gravámenes, que yo considero razonables y justos; pero sí, convencido de que se aplican mal y con evidente injusticia en algunos casos, quiero solicitar de esta honorable Asamblea, que por intermedio de su Comisión de Legislación exprese su opinión al respecto, y además debo adelantar, señor Presidente, como un antecedente que demuestra la importancia y la urgencia de este pronunciamiento, que existen pendientes de resolución varios reclamos sobre este asunto y que el plazo para el pago de esos impuestos correspondientes a las planillas del año próximo pasado, vence el 15 del corriente

Nada más.

## 8

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Ximénez.

**SEÑOR XIMENEZ.** — En la sesión del lunes último, la Asamblea decretó a informe de la Comisión de Códigos en calidad de urgente el proyecto del señor Legislador Barañano sobre moratoria en la ejecución de los bienes inmuebles ubicados en Montevideo. Contemporáneamente se agregó a ese proyecto otro presentado sobre el mismo tópico por el señor Legislador Jorge N. Castro, y más tarde se agregó todavía, para ser tratado conjuntamente con ellos, un nuevo proyecto del señor Legislador Arrillaga Safons sobre moratoria a los promitentes compradores de bienes inmuebles a plazos.

Se estableció la posibilidad de que la Comisión de Códigos trajera informados esos asuntos para la sesión de hoy, jueves, y a nombre de ella debo expresar a la Asamblea que esto no ha sido posible. Y no ha sido posible porque la materia a que se refieren esos tres proyectos, es ardua, es difícil y requiere un estudio detenido, que es imposible improvisar, ni en veinticuatro ni en cuarenta y ocho horas. Se trata de remover, digamos así, el valor virtual de los contratos frente a las circunstancias emergentes de la crisis actual. Esto tiene relación con la legislación general, con el derecho y con las circunstancias que han de contemplarse también desde el punto de vista económico, que puede ser gravemente lesionado si se precipitara la Asamblea o, que, sin un estudio detenido, la Comisión quisiera dar andamiento a esos asuntos en la forma unilateral con que generalmente son presentados, es decir, dando todo apoyo y amparo al obligado y cortando todo derecho al que los contratos se lo dan.

Estas breves consideraciones las transmite la Comisión de Códigos a título de preinformación y para que la Asamblea se penetre de que si no ha cumplido lo que ella deseaba, es por imposibilidad material, dada la trascendencia del asunto y cuestiones conexas.

Por lo demás, para quitar siquiera sea el menor recelo sobre las consecuencias de esta demora, la Comisión de Códigos recuerda a la Asamblea que el día 10 se inicia la Feria Judicial; de manera que durante todo el mes de Julio, y hasta el 1.o de Agosto, automáticamente todas las ejecuciones que estuvieran pendientes y que podrían ser materia de perjuicios, quedan paralizadas por la razón que acabo de expresar.

La Comisión de Códigos ha creído, con estas explicaciones, dejar suficientemente expresado el por qué de la imposibilidad en que ha estado, y está, de presentar su informe en el día de hoy, como se le pidió.

He terminado.

## 9

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Social, de la cual formo parte, debo anticipar a la Asamblea que esta Comisión se ha ocupado con preferente atención del proyecto enviado por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, sobre fondo de previsión social de 1933. En el día de mañana la Comisión terminará su labor presentando el informe respectivo.

Por esas circunstancias voy a permitirme, pedir que ese asunto sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del lunes, dado el carácter de urgente que tiene y de cuya sanción depende la vida económica de más de ocho mil solicitantes que esperan el pago de sus pasividades. En este sentido hago moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Cersósimo para que se incluya en primer término en la orden del día del lunes, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro**).

## 10

**SEÑOR BONNET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BONNET.** — Siendo Senador, presenté al Cuerpo de que formaba parte, un proyecto de modificación del Código Penal con el objeto de permitir en la ciudad de Rivera, los juegos de azar prohibidos por dicho Código.

Se trata de un asunto que creo no llegará a merecer mayor reparo por parte de esta Asamblea y que tiene por objetivo una medida de defensa para la ciudad de Rivera, por cuanto es sabido de todos que frente a ella, en la ciudad de Santa Ana, se permiten los juegos libres, de tal manera, que los habitantes de Rivera, con sólo transponer la línea, juegan como ellos lo desean en Santa Ana, con perjui-

cio para sus propios intereses y con perjuicio para los intereses en general económicos del Departamento, por cuanto es una manera de hacer emigrar el capital uruguayo.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que este asunto, que tiene, por otra parte, la finalidad de obtener recursos para atender las exigencias del Municipio de aquella zona, sea previamente repartido y luego puesto en la orden del día de la sesión que la Asamblea celebre el jueves de la semana próxima, en primer término.

En ese sentido hago moción.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — ¿Me permite?

¿No sería más conveniente que la Comisión respectiva presentara su informe?

**SEÑOR BONNET.** — Yo no tengo inconveniente.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Así se obviarían todas las dificultades.

**SEÑOR BONNET.** — Yo no tengo inconveniente en que el asunto sea informado por la respectiva Comisión. Por eso mismo señalo un plazo largo para que sea considerado por parte de la Asamblea y para que los señores Legisladores tengan conocimiento del asunto, pero, también, que desde ya se haga un repartido; pero podría fijarse desde ya, también, la sesión del jueves próximo.

(Murmullos).

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente en concurrir con mi voto a que se coloque en primer término, en la sesión del jueves próximo, el proyecto a que alude el doctor Bonnet; pero, sí, creo, que para la ilustración que todos nosotros debemos tener de un asunto de tal trascendencia, es absolutamente conveniente que la Comisión respectiva produzca su informe.

Si tenemos la seguridad absoluta de que la Comisión que tiene a su estudio un proyecto de esta naturaleza puede enviar su informe correspondiente antes de la sesión a que se refiere el doctor Bonnet, yo concurriré con mi voto. De lo contrario, esperaré el pronunciamiento de la Comisión.

(Apoyados).

—Creo que asuntos de esta naturaleza no permiten que se improvise. El doctor Bonnet y otros señores Legisladores, tendrán amplio, profundo conocimiento del problema que vamos a discutir; pero no debe olvidarse que hay una gran cantidad de Legisladores nuevos que deben ilustrarse al respecto, y cuanto mayor número de voluntades concurran a adoptar una resolución, será mucho más efectivo el bien que realizaremos al dictar una ley de esta índole.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo declaro que concurriré con mi voto a que se coloque en la sesión del jueves próximo, con carácter preferente, el proyecto a que ha aludido el señor Legislador Bonnet, siempre que tengamos la convicción de que la Comisión respectiva estará en condiciones de informar y hacer el repartido correspondiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Legislador Bonnet la modificación?

**SEÑOR BONNET.** — Yo no tengo inconveniente en que el proyecto sea informado y para que todos los miembros de esta Asamblea tengan un perfecto conocimiento es que empiezo por pedir que de inmediato se haga un repartido del mismo. De manera que nadie será sorprendido en su criterio y tendrá que improvisar. Todos vendremos con conocimiento de causa. No tengo inconveniente, pues, en que sea puesto en las condiciones que se desean, en primer término en la orden del día de la sesión del jueves, con informe de la Comisión.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Desearía que conjuntamente con el proyecto del doctor Bonnet, sea tratado uno mío en el mismo sentido, presentado en la ex Cámara. El del doctor Bonnet fué presentado en el Senado.

De manera, pues, que desearía que el mío también fuera considerado.

**SEÑOR BONNET.** — La Comisión estudiará los dos proyectos y se pronunciará al respecto.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet y ampliada por el señor Antúnez; en el sentido de que se trate en primer término en la sesión del jueves próximo el proyecto sobre juegos de azar en la ciudad de Rivera, previo informe y repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

## 11

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — En la relación de asuntos detenidos en las Comisiones de la ex Cámara de Senadores, aparecen innumerables pedidos de venia para la destitución de empleados.

Yo propongo, señor Presidente, que se solicite del Poder Ejecutivo si ratifica esos pedidos, a fin de que la Asamblea pueda abocarse al estudio de ellos.

Muchos de esos funcionarios están cobrando sueldos sin prestar servicios y es necesario regularizar esas situaciones.

Puede ser que muchos de esos pedidos no estén justificados a juicio de la Asamblea, y serán desechados; pero es necesario que la Asamblea los estudie.

En ese sentido dejo formulada moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Para que se consulte al Poder Ejecutivo si ratifica todos los pedidos de venia?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor Presidente: para que se dirija una comunicación al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

## 12

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo voy a proponer que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el asunto remitido con mensaje del Ministerio de Industrias referente al Instituto de Química. El asunto estaba ya en la Comisión respectiva y creo que para esa época podrá estar hecho el informe correspondiente, ya que se trata de un asunto urgente.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿A qué proyecto se ha referido el señor Legislador?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Al presentado por el Ministerio de Industrias para modificación de una ley por la cual se autoriza al Instituto de Química a destinar la suma de 250.000 pesos para construcción y ampliación del Instituto, en vez de la adquisición de un edificio, que es lo que autorizaba la ley anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Previo informe de la Comisión?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Sí, señor Presidente, y por eso he dicho que esperaba que para esa época estuviera el informe hecho, ya que se trata de un asunto urgente.

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CARBALLO.** — Voy a hablar como miembro de la Comisión de Obras Públicas, pero en mi carácter particular.

El asunto a que se refiere el señor Legislador Tabárez entro en la Comisión de Obras Públicas creo que en el día de ayer. Antes que este asunto ya ha tenido la Comisión de Obras Públicas que tratar el asunto referente a los buques para el servicio entre Colonia y Buenos Aires, que es el complemento de la carretera Montevideo-Colonia. Así que probablemente la Comisión de Obras Públicas no podrá informar para la fecha que ha indicado el señor Legislador Tabárez el asunto a que él se ha referido.

Yo no me opongo a que se incluya en la orden del día; pero siempre que informe la Comisión respectiva.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — ¿Me permite?

Yo voy a modificar mi moción entonces para que se incluya en la orden del día del lunes de la otra semana.

El asunto que debe informar la Comisión de Obras Públicas, no es de difícil informe, porque se trata solamente de un cambio de destino de un rubro que ya está percibido por concepto de impuesto y además por una hipoteca que debe hacerse en el Banco Hipotecario. De manera que es un asunto que no es de difícil informe y viene ya del Ministerio de Hacienda. Por ese motivo la Comisión podría informarlo antes de la otra semana.

Propongo, entonces, que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, no de la próxima, sino de la otra semana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador Tabárez: para que se incluya el asunto a que ha hecho referencia, en la orden del día de la sesión que se celebrará el lunes 17 del corriente mes, previo informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis**).

## 13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Legislador Ferreira.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis**).

## 14

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la consideración del proyecto de modificación a las leyes de impuesto de herencia.

En segunda discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Artículo 1.o Quedan modificados los artículos 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), en la siguiente forma:

Artículo 14. Fíjase en un año el plazo establecido en el inciso 1.o de este artículo.

Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, una multa de 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro 1 o|o mensual sobre el importe del impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente.

—En discusión el artículo leído.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
Artículo 2.o Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente. La escritura, en tal caso será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda o por el Agente Fiscal que corresponda, en su caso, en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.
Los bienes que se den en hipoteca deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 o|o, y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.
—En discusión.
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Pido la palabra.
**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**Señor Arrillaga Safons.** — Voy a pedirle dos aclaraciones al señor miembro informante sobre este artículo.
La primera es que al establecer la ley que debe otorgarse una garantía hipotecaria, no se precisa bien si el deudor deberá renunciar a los trámites del juicio ejecutivo y si la venta se podrá hacer luego al mejor postor o si se trata simplemente de establecer el derecho de hipoteca sencillamente, sin renunciar de los trámites, beneficios del juicio ejecutivo.
La segunda aclaración que solicito del señor miembro informante, es esta otra: si la escritura de la deuda hipotecaria a que se refiere este artículo deberá ser otorgada ante cualquier escribano.
**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR SANTOS.** — En cuanto a la primera observación, a mí me parece que será conveniente que para las escrituras respectivas se tome la cláusula de la renuncia de los trámites y términos del juicio ejecutivo y demás ventajas que son usuales en las escrituras de las hipotecas, porque no hay que olvidar que esas garantías hipotecarias van a ser cedidas a los Bancos. Y esta es una irregularidad del proyecto con el objeto de que el Estado se rehaga de esos impuestos para el pago de los cuales da plazo. De manera que los Bancos, al aceptar esas cesiones de créditos hipotecarios, necesitan estar garantidos con cláusulas que los exoneren del juicio ejecutivo en la venta al mejor postor.
Esto no es necesario incluirlo en la ley, porque el Fiscal de Hacienda, con la sola historia de la sanción de la ley deberá comprenderlo así.
**Señor Arrillaga Safons.** — Después de estas manifestaciones, queda perfectamente aclarado el punto.
**SEÑOR SANTOS.** — En cuanto a la escrituración, deben ser los interesados los que elijan su escribano, porque la profesión de escribano tiene en cierto modo carácter de función pública. De manera que cualquier escribano es apto y digno para poder extender escrituras con las mayores garantías para el Estado. Y esta solución tendrá la ventaja de que no impondrá recargos tan exhorbitantes que hagan poco menos que imposible la escrituración de esas garantías. De manera que no será ningún escribano público que desempeñe funciones públicas en los Juzgados, quien tenga el monopolio para estas escrituraciones, sino que el interesado designará cualquier escribano.
Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete).**
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado, o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.
—En discusión.
No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**
en segunda discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencias adeudado antes del año de la apertura legal de la sucesión, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.
Para la computación del plazo fijado, no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demoras en la tramitación sucesoria.
Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de 6 de Agosto de 1931 y 16 de Febrero de 1932, en el recargo establecido por el artículo 30."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).**
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee):
"Artículo 5.o Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14, 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914) de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893, quedan exoneradas de las multas y de los intereses en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los sesenta días judiciales, hábiles, siguientes a la aprobación del nuevo cálculo que se harán con la intervención de la Fiscalía de Hacienda o del Agente Fiscal en su caso, conforme a los procedimientos usuales. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los treinta días hábiles, para aprovechar de los beneficios de este artículo."
—En discusión.
**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR NUNES RIBEIRO.**—Yo voy a proponer que se modifiquen los plazos de este artículo. Donde dice "sesenta días" debe ponerse "ciento veinte días", y para la presentación, donde dice: "treinta días", debe ponerse "sesenta días". Estas no son más que modificaciones al plazo que establece el proyecto, porque tratándose de leyes en las que, por gracia especial, se perdonan las multas, si no se da un plazo relativamente grande, — en este caso sería el que yo propongo, — se corre el riesgo de que, al no ser conocida la ley a tiempo por los interesados, éstos tendrán que hacer alguna operación para salir del trance. De manera que creo que no se causa ningún perjuicio con ampliar el plazo, y si queremos ser prácticos, debemos duplicarlo.
En este sentido formulo moción.
**SEÑOR SANTOS.** — No tengo inconveniente en aceptar esos plazos.
**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Deseo provocar una pequeña modificación, siempre que la Comisión la acepte.
En la parte del artículo 5.o, donde se dice: "Dentro de los sesenta días judiciales, hábiles, siguientes a la aprobación del nuevo cálculo" deberá decirse: "dentro de los sesenta días judiciales, hábiles, siguientes a la promulgación de la presente ley".
El fundamento de esta modificación es el siguiente: Se refiere, sobre todo, el artículo en examen, a gran cantidad de expedientes sucesorios, que ya han sido objeto de liquidación y cálculo provisorio o definitivo. No hay nada más que comunicarlos para que el deudor haga el pago, con el favor de la ley, en la ventanilla correspondiente de la Dirección de Impuestos. Por ministerio de esta ley, los funcionarios encargados de la percepción, harán las deducciones que corresponden, en las liquidaciones formuladas, que llevan todos los detalles de los recargos o multas por los distintos preceptos legales. De no procederse de esta manera, gran cantidad de expedientes que están definitivamente terminados y que sólo esperan el pago efectivo del impuesto, tendrían que volver a la Fiscalía de Hacienda en la Capital o a las Agencias Fiscales Departamentales, en campaña para ser objeto de las deducciones que en el hecho se practican en el acto de la percepción.
Esta es la modificación que propongo al señor miembro informante de la Comisión respetiva.
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.**—Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Yo iba a pedir una aclaración. El impuesto de herencia se paga al contado o a plazos. A plazos cuando los bienes que existen en el haber sucesorio no admiten una rápida realización. En el caso de que se acuerde a una sucesión el derecho de pagar el impuesto de herencia a plazos, entonces queda gravada con la suma adeudada y los intereses legales que ya fija la ley de Herencia.
Por este artículo no sólo se exonera el recargo, o sea la multa en que ha incurrido el moroso pagador del impuesto, sino que se le exime del pago de los intereses. Me parece que es injusto este precepto, por cuanto los que en el cumplimiento de su deber han estado pagando hasta ahora su cuota y sus intereses, se encontrarían en un pie de desigualdad con los que cumplirán igualmente que estos exonerados de intereses; pero la fecha de pago coincide con una fecha posterior a la sanción de esta ley. Es decir, que aquel que tenía que pagar una cuota la abona hasta hoy "con los intereses", y el que tenga que pagar mañana, la abonará "sin los intereses". La situación es evidentemente injusta. Los intereses no deben exonerarse; la multa, sí.
**SEÑOR SANTOS.** — ¿Lo que el señor Legislador quiere es que los interesados que tienen que pagar en cuotas, no paguen intereses?
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.**—Que pague los intereses; pero el proyecto de la Comisión los exonera de los intereses.
**SEÑOR SANTOS.** — Yo no me refiero al caso de que se haya pedido la prórroga.
**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Es que entonces no hay intereses. Los intereses se producen en caso de haberse pedido prórroga.
**SEÑOR SANTOS.** — No tengo en mis manos la ley; pero tengo entendido que cuando pasan los sesenta días después de comunicada, se impone el 20 o|o de

multa; pero no hay intereses. Esta es la innovación que introduce la ley.

De manera que se podría suprimir esta parte que habla de los intereses. Se podrían suprimir estas tres palabras: "y los intereses". De manera que el artículo quedaría redactado así: "Quedan exoneradas de las multas en que por tales conceptos hayan incurrido", en lugar de decir: "las multas y los intereses" como decía antes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14, 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914) de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 quedan exoneradas de las multas en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los ciento veinte días judiciales, hábiles, siguientes a la promulgación de la presente ley. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los sesenta días hábiles, para aprovechar de los beneficios de este artículo."

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — ¿Me permite?...

Al intercalar la frase "promulgación de la presente ley", después de esta palabra, va punto y aparte. Todo lo que resta debe ser suprimido de ese párrafo, para volver a iniciarse el texto en el período siguiente, con las palabras: "Los interesados deberán presentarse", etc.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — Voy a proponer un artículo nuevo con objeto de que quede bien concretamente aclarado el concepto de esta ley. El artículo diría así: "Esta ley será aplicada en todas las sucesiones pendientes de trámite o de resolución judicial o administrativa no cumplidas aún y dictadas con arreglo a las leyes anteoires". Es un artículo que me sugería el señor Legislador Ximénez, que no se encuentra en Sala en este momento, y me pidió que lo presentara. artículo tendiente a evitar que las administraciones de percepción de impuestos crean que hay sucesiones en las que, por haberse incurrido en multa y estas intimadas, por ejemplo, deben pagar todas las multas viejas. Lo que se quiere expresar es que no habiéndose pagado aún, cualquiera sea el origen del recargo, no se paga el recargo, se paga sin él. Este artículo tiende a eso.

Además, propondría otro artículo que dijera: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley". porque aunque es de concepto que quedan derogadas tácitamente todas las leyes posteriores, no está de más aclararlo porque hay muchas leyes de herencia y es muy diversa la naturaleza de las prescripciones sobre este particular. De manera que conviene que quede bien expresado que todo lo que se oponga a la economía general de esta ley queda derogado

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Santos.

(Se lee):

"Artículo 6.o Esta ley será aplicada en todas las sucesiones pendientes de trámite o de resolución oficial o administrativa no cumplidas aún, dictadas con arreglo a las leyes anteriores".

—En discusión.

**SEOR ARRILLAGA SAFONS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEOR ARRILLAGA SAFONS.** — Creo que podría aclararse mejor ese artículo. En realidad entiendo yo que el pensamiento del autor, según lo informa mi colega el señor Legislador Inciarte, es este: que puedan ampararse a esta ley todas las sucesiones que no hubieran pagado totalmente el impuesto a la herencia, aun cuando se les hubiere intimado el pago.

**SEÑOR SANTOS.** — Sí, señor. Quiere decir, repito, que todas las sucesiones que deben pagar, esté en el estado en que esté el expediente, sea administrativo o judicial, no están obligadas a pagar ese recargo. Ahora, como del texto del artículo podría surgir algún caso especial que no estuviera estrictamente comprendido dentro de la letra del artículo, va este artículo último, de carácter general que pone a cubierto de cualquier posibilidad de omisión a todos los interesados, debido a la diversidad de los casos, que es imposible prever.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Santos, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente propuesto por el señor Legislador Santos.

(Se lee):

"Artículo 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares. Se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

**La Asamblea Deliberante, en ejercicios de sus funciones de Poder Legislativo,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.o Quedan modificados los artículos 14, 30 y 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893, (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914), en la siguiente forma:**

"Artículo 14. Fíjase en un año el plazo establecido en el inciso 1.o de este artículo".

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, una multa de 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar".

"Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro 1 o|o mensual sobre el importe del impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente".

Art. 2.o Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles y de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con interés bancario corriente. La escritura, en tal caso será aceptada por el señor Fiscal de Hacienda o por el Agente Fiscal que corresponda, en su caso, en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.

Los bienes que se den en hipoteca deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor del 30 o|o, y para justipreciar ese valor se tomarán como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado, o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.

Art. 4.o Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación o cálculo del impuesto de herencias adeudado antes del año de la apertura legal de la sucesión, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

Para la computación del plazo fijado, no se aceptará deudación alguna, sea por ferias judiciales, sea por demoras en la tramitación sucesoria.

Vencido el plazo se incurrirá, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de 6 de Agosto de 1931 y 16 de Febrero de 1932, en el recargo establecido por el artículo 30.

Art. 5.o Las sucesiones que hubieren incurrido en multa por falta de pago del impuesto hereditario, de conformidad con lo que establecen los artículos 12, 14, 30 y 31 (artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914) de la ley de herencias de 30 de Agosto de 1893, quedan exoneradas de las multas en que por tales conceptos hayan incurrido, a condición de que abonen o liquiden en su caso, el impuesto que adeuden, dentro de los 120 días judiciales, hábiles, siguientes a la promulgación de la presente ley. Los interesados deberán presentarse judicialmente dentro de los sesenta días hábiles, para aprovechar de los beneficios de este artículo.

Art. 6.o Esta ley será aplicada en todas las sucesiones pendientes de trámite o de resolución judicial o administrativa no cumplidas aún, dictadas con arreglo a leyes anteriores.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

**15**

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de prórroga del plazo para gestionar la rebaja de los arrendamientos rurales ante los jurados de conciliación y arbitraje. Segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por los meses de Julio y Agosto del corriente año el plazo para que los interesados que ya no lo hayan obtenido oficialmente, puedan gestionar rebajas de arrendamiento ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley los interesados cuyos contratos sean anteriores al 1.o de Enero de 1933".

—En discusión.

**SEÑOR ECHENIQUE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ECHENIQUE.** — Voy a proponer una modificación a este artículo, que consiste en que, donde dice: "anteriores al 1.o de Enero de 1933", diga: "anteriores al 24 de Abril de 1933", y voy a exponer las razones que tengo para presentar esa enmienda.

-Con esta fecha de 24 de Abril de 1933, la Junta de Gobierno dictó un decreto por el cual se prorrogaba el plazo para que los interesados pudieran acogerse ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje de arrendamientos rurales, y se fijaba que tenían derecho a presentarse los que intervinieron en contratos que se hubieran realizado en cualquier fecha. De manera que hasta el instante en que se dictó dicho decreto, los interesados tenían derecho a presentarse.

Por el artículo de la ley que está a consideración de la Asamblea, se vendría a restringir ese derecho que tuvieran los interesados para presentarse ante el jurado, pues se va a llevar hasta el 1.o de Enero de 1933 los contratos que puede acogerse a dicha ley.

Creo que no hay — por lo menos no alcanzo a percibirla — ninguna ventaja en que se modifique esa disposición en la forma que establece esta ley. Al contrario, puede tener ciertos inconvenientes, como sería este: que algunos interesados ya pueden haberse presentado, y se habrán presentado, ante los jurados sobre arrendamientos rurales, aún cuando hayan realizado sus contratos en Enero, Febrero, Marzo o hasta Abril mismo del año corriente, y ahora se les restringiría ese derecho.

Por estas razones y por la misma relación de armonía que deben guardar las disposiciones que haya dictado la Junta de Gobierno con las que dicte la Asamblea Deliberante, yo propongo esa modificación.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — Yo fuí, efectivamente, consultado por el señor Echenique y no tengo inconveniente en aceptar la modificación, porque podría haber, ciertamente, alguna incongruencia entre poner en esta ley, como punto de partida para los contratos que no pudieron realizarse, el 1.o de Enero, y la fecha en que se tiró el decreto por la Junta de Gobierno. De manera que se puede poner el 24 de Abril. Quiere decir, pues, que todos los contratos de arrendamiento celebrados hasta el 24 de Abril podrán ser objeto de revisión ante los Jurados de Conciliación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo propuesto por el señor Legislador Echenique, que acepta el autor del proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Esta ley no regirá para el caso que los propietarios hayan hecho privadamente rebajas que hayan sido aceptadas por los arrendatarios. Los jurados se abstendrán de dar curso a los expedientes respectivos existiendo la prueba de ese arreglo privado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los casos en que la rebaja voluntaria o forzada que haya sufrido cualquier contrato de arriendo, sea superior al 15 o|o del precio fijado en el contrato, el propietario tendrá derecho a pedir el desalojo del predio en cualquier tiempo."

—En discusión.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Es para agregar, al final de esta disposición, luego de coma, una frase que diga: "el cual se hará efectivo con el plazo de seis meses, rigiendo interin, el precio fijado por el jurado. La rescisión del contrato operada por esta causa no dará lugar a indemnización de especie alguna."

La razón de esta enmienda es la siguiente: siendo el fundamento de la disposición misma que el propietario, ante el perjuicio que le causa el descenso de precio del arrendamiento, pueda desalojar el predio para entrar a explotarlo personalmente, pudiendo así servir los gravámenes que el predio reconozca, va a ser necesario fijar un término de desalojo que no sea el establecido por la ley especial de desalojo de predios rústicos, un motivo particular de esta enmienda, y por lo tanto, un plazo especial debe establecerse para que la enmienda rinda el fruto que se procura.

Además, —como no se dice en la ley qué precio ha de regir durante el término del desalojo, o sea a partir del fallo del jurado de arbitraje— conviene establecer que ese precio será el que fije el jurado, aun cuando resulte inferior en más de un 15 o|o del precio fijado por el contrato.

La disposición final dice así: "La rescisión del contrato operada por esta causa, no dará lugar a indemnización de especie alguna", y tiene este objeto: generalmente las anulaciones o rescisiones de los contratos sinalagmáticos se atribuyen a una causa de incumplimiento por una u otra parte. Aquí no ocurre eso; es un hecho fortuito —el acto del jurado— el que crea la imposibilidad de llevar adelante el cumplimiento del contrato. Entonces, si no hay culpa de ninguno de los contrayentes, no hay culpa contractual que dé lugar a indemnización alguna a cargo de uno u otro de los contratantes.

Estas son las razones por las cuales formulo el agregado proyectado. El señor miembro informante de la Comisión expresará si acepta la modificación en nombre de la Comisión o si la rechaza.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con las odificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los casos en que la rebaja, voluntaria o forzada, que haya sufrido cualquier contrato de arriendo, sea superior al quince por ciento (15 o|o) del precio fijado en el contrato, el propietario tendrá derecho a pedir el desalojo del predio en cualquier tiempo, el cual se hará efectivo con el plazo de seis meses, rigiendo interin el precio fijado por el jurado.

La rescisión del contrato, operada por esta causa, no dará lugar a indemnización de especie alguna."

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SANTOS.** — A mí me parece que las enmiendas propuestas por el señor Legislador Abadie Santos, pueden admitirse, porque son útiles a los fines de la ley; pero opino, también, que cuando da el plazo de seis meses para el desalojo, debe a su vez, enmendarse.

El plazo de seis meses está bien y se puede admitir para el caso de que el predio sea dedicado a pastoreo —pero cuando es dedicado a agricultura, es notoriamente insuficiente. Está en la economía de las leyes actuales de desalojos, que los plazos para la agricultura deben ser dobles que para pastoreo.

De manera que con esa variante, agregando que en el caso de que el predio sea destinado a agricultura, el plazo será el doble, es decir, de un año, no hay inconveniente en aceptar las demás modificaciones.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Acepto el distingo establecido por considerarlo necesario.

**SEÑOR SANTOS.** — También conviene hacer notar que se trata de disposiciones sobre desalojos, especiales para estos casos y derogatorias de las normas generales que rigen los desalojos, de acuerdo con la ley de Diciembre de 1926. De manera que se trata de disposiciones especiales que rigen el caso especial de desalojo por causa de innovación en el precio del contrato de arriendo. En consecuencia, no son aplicables los plazos a que se refiere la ley de fondo sobre desalojos.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Podría agregarse un artículo aclarando más.

**SEÑOR INCIARTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — Yo creo que habría que hacer una aclaración al agregado del doctor Abadie Santos, y es que donde dice: "rigiendo el precio fijado por el Jurado", se establezca también: "o el que las partes privadamente hayan decidido", para que este artículo esté en concordancia con el 3.o del proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El autor del proyecto acepta?

**SEÑOR SANTOS** — Sí, señor Presidente, porque el asunto puede ser objeto de un arreglo amistoso, aún interviniendo el Jurado.

**SEÑOR INCIARTE.** — Es por lo que establece el artículo 3.o de que puede haber un arreglo entre las partes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo he pasado a la Mesa un artículo para aclarar bien la ley. Pido que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Estas prescripciones se aplicarán con prescindencia de los plazos que establecen las leyes anteriores."

**SEÑOR SANTOS.** — Quiere decir que son plazos propios de esta ley.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Es para que no haya confusión con los plazos que fijan las leyes anteriores de desalojos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto en general y en las dos discusiones particulares.

(Texto del proyecto sancionado):

"La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por los meses de Julio y Agosto del corriente año, el plazo para que los interesados que ya no lo hayan obtenido oficialmente puedan gestionar rebajas de arrendamientos ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Art. 2.o Sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados cuyos contratos sean anteriores al 24 de Abril de 1933.

Art 3.o Esta ley no regirá para el caso que los propietarios hayan hecho privadamente rebajas que hayan sido aceptadas por los arrendatarios. Los Jurados se abstendrán de dar curso a los expedientes respectivos existiendo la prueba de ese arreglo privado.

Art. 4.o En los casos en que la rebaja voluntaria o forzada que haya sufrido cualquier contrato de arriendo, sea superior al quince por ciento (15 o|o) del precio fijado en el contrato, el propietario tendrá derecho a pedir el des-

alojo del predio en cualquier tiempo, el cual se hará efectivo con el plazo de seis meses, rigiendo ínterin el precio fijado por el Jurado o el que las partes privadamente hayan decidido.

La rescisión del contrato operada por esta causa, no dará lugar a indemnización de especie alguna.

Art. 5.o Estas prescripciones se aplicarán con prescindencia de los plazos que establecen las leyes anteriores.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

**16**

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre derogación de los artículos 132 y 134 del Presupuesto General de Gastos, en segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganase los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, de fecha 5 de Enero de 1933."

—En discusión.

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

**SEÑOR MINISRO DE INSTRUCCION PUBLICA.** — Señor Presidente: traigo al seno de esta Asamblea el pensamiento unánime del Poder Ejecutivo. Desde luego, no vengo a este recinto a discutir el aspecto doctrinario de la cuestión en debate. Durante toda mi actuación pública he sido un ardiente defensor del gremio magisterial. No habría de ser mi cambio de posición política, motivo para que modificara mis ideas bien arraigadas al respecto. Mis ideas, pues, permanecen inmutables. Vengo, sí, a discutir la oportunidad de la sanción de este proyecto de ley, cuya finalidad no puede ser más simpática.

El estado de la Caja Escolar de Jubilaciones es, puede decirse, de verdadero desastre. Cubre en la actualidad 1.400 jubilaciones y 224 pensiones. Tiene actualmente ingresos por valor de 1.630.800 pesos, que se descomponen así: por la ley de 15 de Junio de 1913, se otorgó una subvención de 48.000 pesos a la Caja Escolar; por la ley de 17 de Octubre de 1922 se sancionó una partida de 200.000 pesos; por la de 28 de Octubre de 1926, una partida de 600.000 pesos, y por la de 6 de Agosto de 1931, 130.000 pesos, lo que arrojaba una contribución de Rentas Generales de 978.000 pesos.

Al sancionarse la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso — ley que como recordarán muchos de los señores Legisladores que lo eran en la ocasión, fué parca en cuanto a otorgar subvenciones y retribuciones — se aumentó, no obstante, a la cifra de 1.213.000 pesos la contribución de Rentas Generales, es decir, se aumentó en cerca de 160.000 pesos la contribución. Y bien, señor Presidente: frente a esta contribución de 1.218.000 pesos, los ingresos reales de la Caja por concepto de montepíos, reintegros, etc., ascienden a la exigua suma de 412.800 pesos. Esta sola cifra demuestra que esta Caja fué y sigue siendo mal financiada. Se arrojaron cargas sobre ella por distintas leyes sin que paralelamente se votaran los recursos correspondientes. Nos encontramos, pues, con que en el momento presente le es imposible a Rentas Generales aumentar en un solo centésimo la acrecida contribución que da a la Caja Escolar de Jubilaciones.

Se paga el presupuesto, señor Presidente, con puntualidad, pero haciendo enormes sacrificios. Estamos tratando de reducir el Presupuesto General para que él represente, si no las necesidades reales del país, sus posibilidades, para ajustar las finanzas, que es el deber primordial del Gobierno de la República.

Venimos a pedir, pues, no el rechazo de este proyecto, sino que en vista de que el Poder Ejecutivo está estudiando la organización de todas las Cajas de Jubilaciones, para poner un remedio eficaz y definitivo a la situación angustiosa de muchas de ellas, se aplace la consideración del asunto hasta que el estudio a que me he referido, haya sido realizado por el Poder Ejecutivo. Significa, esto pues, solamente un simple aplazamiento que solicito a los señores Legisladores en nombre de la colaboración que deben realizar todos los Poderes Públicos para llegar a la meta deseada, a fin de que la reconstrucción nacional sea un hecho real y positivo, para que no se arrojen nuevas cargas, por muy justificadas que sean, hasta tanto el Poder Ejecutivo esté en condiciones de poder solventar los gastos que ellas importen.

Resumiendo, pues, vengo a solicitar, en nombre del Poder Ejecutivo, que hasta tanto se haya terminado el estudio que se está realizando ya de todas las Cajas de Jubilaciones, se aplace la consideración de este asunto, por las razones que acabo de exponer.

He terminado por el momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Ministro de Instrucción Pública ha formulado moción previa de aplazamiento.

Está en discusión la moción formulada por el señor Ministro. De acuerdo con el Reglamento, los señores Legisladores tienen un término de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR SEMINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SEMINO.** — No había pensado hacer uso de la palabra al considerarse este asunto, por varias razones. La primera de ellas, porque todos los argumentos que puedan hacerse en defensa de la derogación de los artículos que se trata de suprimir, los hizo en forma brillante el ingeniero Otamendi en la ex Cámara de Diputados cuando se consideró el último Presupuesto General de Gastos, y porque los mismos que votaron estos artículos, demostraron que no conocían el problema.

Planteado en sus verdaderos términos e interpelado el entonces Ministro de Hacienda sobre la situación angustiosa en que se iba a colocar a los Maestros en condiciones de jubilarse, se le presentaron ejemplos terminantes, tales como los que recogimos nosotros en el proyecto que presentamos después; ejemplos en los que evidenciaba que había Maestros a quienes se les iba a rebajar un 36 o|o de la jubilación que les correspondía, y ejemplos en que se evidenciaba que había Maestros que sufrirían una merma de un 48 o|o en el monto de su jubilación. El entonces Ministro declaró en forma terminante que esto no iba a suceder, demostrando que no conocía el problema y demostrando que a tambor batiente se trataba de hacer aparecer un ficticio equilibrio presupuestal, perjudicando a un gremio que ha sido perjudicado durante toda la vida.

Yo no pensaba hacer uso de la palabra en este asunto, porque no creo que pueda traer nuevos argumentos al debate; pero, lo hago, por un motivo de lealtad. He sido visto por uno de los miembros de la Junta de Gobierno que representa en ella a mi partido, en el día de hoy, quien me decía las mismas palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro de Instrucción Pública y me pedía mi voto, y hasta me pedía que hablara con los compañeros para obtener el voto de los demás a objeto de que se suspendiera la consideración de este asunto. Yo, por un deber de lealtad, declaro, que a pesar de esas gestiones, voy a votar favorablemente en la segunda discusión este asunto, porque lo creo de una urgencia impostergable.

Suele suceder con el gremio magisterial lo que está sucediendo ahora. En el año 28, se crearon 150 ayudantías, y quedó evidenciado en el ambiente parlamentario que eran necesarias creaciones por más de 500 ayudantías. Se dejó para después, y nunca se hizo. Hace dos años, quedó patentizado que el magisterio estaba cobrando sueldos miserables; sueldos de hambre. Como el presupuesto estaba en una situación angustiosa, se dejó para después, y nunca se modificó el sueldo de los maestros.

Ahora, señor Presidente, con esto hacemos lo mismo. Todo el mundo reconoce que es realmente un atentado contra las jubilaciones magisteriales; pero ¿qué se hace? Se deja para después. Esperamos a que el tiempo venga a modificar lo que no modificamos nosotros.

La verdad de las cosas es que es intolerable la situación en que se ha colocado a los maestros en condiciones de jubilarse; que con estos artículos se atenta, a la vez, contra la solución del problema de la desocupación magisterial, porque hay muchos maestros en condiciones de jubilarse y que, jubilándose, dejarían sus puestos vacantes, y darían así, en forma parcial, una solución al problema de la desocupación, y no lo hacen, porque se encuentran en una situación de imposibilidad.

Si, en realidad, la manera científica de modificar o de mejorar las jubilaciones es ésta de, cuando una Caja no está en buenas condiciones, impedir que los que están en condiciones de jubilarse, se jubilen, lo mejor es dictar una ley que establezca que por diez o quince años queda suspendido todo derecho jubilatorio de los maestros, porque, en realidad, esto es lo que se hace con estos artículos que se incorporaron al Presupuesto General de Gastos. Tan evidente es la injusticia, que los mismos que los votaron no tuvieron ningún inconveniente, inmediatamente después de haberlos votado, en sancionar otro proyecto por el cual se derogaban estos artículos.

Si en realidad el Poder Ejecutivo está estudiando en estos momentos el reajuste de todas las Cajas, va a llegar, con toda seguridad, a liquidar esta cuestión y a derogar estos artículos, que son totalmente atentatorios. Si eso lo está haciendo — y lo va a hacer a la brevedad — no veo que pueda interrumpir ese estudio el que nosotros, desde ya, establezcamos la derogación de estos artículos que son un verdadero atentado a la ley de jubilaciones escolares.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: la bandera del nuevo régimen es de justicia para todos. Si esa es la bandera del nuevo régimen, y por ella todos nosotros colaboramos en que se haga una realidad su postulado, tengo la certeza de que en ningún momento la Junta de Gobierno dejará de reconocer la justicia que encierra nuestro pedido de derogación de los artículos 132 y 134 del Presupuesto General.

Dice el señor Ministro de Instrucción Pública que la Junta de Gobierno está dispuesta a estudiar la financiación de las Cajas. Muy bien, señor Presidente: en este terreno nos encontrará a nosotros, también, y yo, desde ya, puedo adelantar que desde esta modesta banca trataré de poner todas mis energías para que llegue de una vez esa famosa nivelación de las Cajas de Jubilaciones; pero en ningún

momento, señor Presidente, podría acompañar a la Junta de Gobierno a que se nivelaran las cajas manteniendo la injusticia que significan los artículos a que me he referido.

Por eso, señor Presidente, me voy a mantener en la posición que planteé los otros días al presentar esta moción como grave y urgente.

Yo creo que debo ser consecuente con las manifestaciones que en distintas oportunidades he hecho en esta Asamblea, y que he hecho también en la ex Cámara de Representantes. Debo ser consecuente con todo ello, señor Presidente, porque entiendo que los distintos regímenes de gobierno no pueden de ninguna manera hacer cambiar los puntos sustanciales que hemos defendido, porque ellos han sido defendidos, sobre todo, con la conciencia bien tranquila de que se levantaba una bandera de justicia y que no nos guiaba para ello ningún interés subalterno.

Por eso, señor Presidente, entiendo que al insistir en que este proyecto sea finiquitado en la sesión de hoy, no pongo un escollo a la labor que desarrolla la Junta de Gobierno y si, al contrario, contribuyo desde mi banca de la Asamblea Deliberante a quitar desde ya un gran escollo a la labor de dicha Junta, porque entiendo que, si no lo sacamos nosotros hoy, lo tendrá que sacar la Junta de Gobierno cuando trate la nivelación de las Cajas, ya que considero que ha de cumplir su bandera levantada que es de justicia para todos.

Con estas palabras, quiero dejar sentada mi oposición a la moción del señor Ministro de Instrucción Pública.

**SEÑOR BONNET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BONNET.** — En la sesión anterior, cuando se trató por primera vez este asunto, consideré que era prudente que él fuera pasado a Comisión y que sobre el mismo se produjera un dictamen. Los argumentos que aduje en esa sesión, han sido robustecidos en la de hoy con los argumentos que nos ha hecho conocer el señor Ministro de Instrucción Pública a nombre del Poder Ejecutivo.

Yo creo, señor Presidente, que en este proyecto, como en otros similares, hay que tratar de armonizar, no sólo hay que contemplar los intereses individuales o los de gremio aisladamente, sino que hay que armonizarlos y subordinarlos a los intereses generales del país. A este respecto, es indiscutible que el estado actual de las finanzas no permite, en la actualidad, eliminar de la ley general de gastos del Estado los artículos 132 y 134.

Es de todos sabido que hasta el momento no ha podido conseguirse el equilibrio de las finanzas públicas, y que, por lo tanto, la eliminación de algunos artículos, a los antes referidos, que tienden a restablecer, en lo que sea posible ese equilibrio, en lugar de contribuir a que él se realice, contribuirá a ahondarlo.

Se dice que estos artículos 132 y 134 constituyen una enorme injusticia. Yo creo que no es así; que si se medita sobre el alcance, sobre el significado de los mismos, se llegará fácilmente a la conclusión de que no es cometer ninguna injusticia con el gremio magisterial

Yo dije los otros días, por ejemplo, que las leyes que amparan las jubilaciones de los maestros, — y voy a agregar que no es sólo de los maestros, sino del personal burocrático anexado al gremio magisterial, — tienen, entre otras, las siguientes ventajas: los maestros pueden jubilarse con veinticinco años de servicios cuando a todos los funcionarios públicos, la ley les exige treinta años.

(Interrupciones).

—Los maestros no tienen límite de edad para jubilarse. A cualquier edad pueden jubilarse. A los demás funcionarios se les exige treinta años de servicios y sesenta años de edad. Hay, por lo pronto, ya una diferencia de bastante importancia al respecto. Eso, en cuanto a las jubilaciones de los maestros en general.

Ahora, particularizando con respecto a situaciones especiales, ningún funcionario público tiene derecho a la jubilación sino después de diez años de servicios. En cambio, los maestros, por razones de enfermedad, pueden jubilarse con menos de diez años. Con tres años de servicios ya tienen adquirido el derecho jubilatorio que no lo tienen los funcionarios del resto de la Administración.

Además, señor Presidente, por el artículo 132, que se pretende derogar, — que es el que se refiere a las maestras madres, — se corrige con él un abuso al cual la ley de las maestras madres se prestaba. Se corrige el abuso porque, amparadas en la liberalidad de la ley que les da derecho a jubilación por su calidad de madres, algunas maestras que habían dejado de pertenecer al personal enseñante, se reincorporaban para jubilarse en mejores condiciones, desvirtuando la finalidad social de esa ley.

Sobre el artículo 134, que se pretende derogar, se dice que constituye un atentado al gremio magisterial. Yo voy a demostrar con pocas palabras que eso no es exacto.

---

**(OCUPA LA PRESIDENCIA EL PRIMER VICEPRESIDENTE, SEÑOR JOSÉ A. OTAMENDI).**

El artículo 134 se refiere a los maestros que, además de desempeñar la tarea magisterial habitual, desempeñan otro cargo, una cátedra docente u otro curso magisterial y, entonces, con arreglo a las disposiciones que regían, se acumulaban los dos puestos, los sueldos de los dos cargos se consideraban como si fueran de un solo cargo, y se jubilaban con el promedio de los últimos cinco años. En cambio, ¿qué es lo que establece el artículo 134? Lo que determina, es que los dos cargos se consideran dos cargos distintos; que por un lado se le acuerde al maestro el derecho a la jubilación con arreglo al número de años que ha desempeñado tareas en un cargo, y por otro con arreglo al número de años en que ha ejercido el otro cargo. Y eso no constituye, de ninguna manera, una injusticia ni un atentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado el tiempo que disponía el señor Legislador para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR TABAREZ ( don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ ( don Américo).** — Señores Legisladores: yo voté ayer el proyecto del señor Fernández Crespo, y voté tal cual se había propuesto influenciado por un informe erróneo de varios señores Legisladores.

Cuando yo dije que me adhería a la moción hecha por el señor Legislador Abadie Santos para que se fijara un límite para las jubilaciones, por lo menos de 150 pesos, se me dijo que no había tales jubilaciones y, entonces, yo agregué que a eso debía responder el señor Legislador Abadie Santos, que era el que había hecho la moción, y él afirmó que no se encontraba en condiciones de hacerlo por no tener los datos a mano.

La casualidad me ha puesto hoy frente a un miembro del Consejo de Enseñanza, quien me ha manifestado que son muchísimas las jubilaciones que pasan de 150 pesos y las que llegan hasta 200 pesos.

Los directores de escuela ganan creo 100 pesos o 105, luego tienen 25 pesos para casa; tienen 25 pesos no sé por qué otra circunstancia. Además la mayoría de ellos tienen a su cargo una clase nocturna que se eleva a 70 pesos. De manera que son en total casi 200 pesos.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.**—¿A quién se refiere el señor Legislador?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo)** — A los directores de escuela, que tienen 105 pesos como sueldo, 25 más para casa; otros 25 por no sé qué concepto, y 10 por clases nocturnas.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Noventa pesos es la base de los Directores de 2.o grado, que tienen 35 pesos para casa y pueden acumular las ayudantías nocturnas o direcciones nocturnas.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Que las acumulan en general.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Y me parece que está bien, porque es el único aliciente que tienen los maestros en su carrera para poder llegar a ganar, después de veinticinco años de grandes sacrificios en bien de la sociedad, una cantidad que se acerque a los 200 pesos.

(Interrupciones).

—Apenas el 15 o|o del magisterio llega a eso.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Está bien que los acumulen cuando están trabajando; pero no está bien que la sociedad pague 200 pesos a los maestros que han percibido sueldos durante toda su vida activa en el magisterio, porque entiendo que el derecho de jubilación es un derecho muy justo; pero que el Estado no debe de pagarle a quien lo ha servido y ha recibido del mismo Estado sueldos durante su vida magisterial, el mismo sueldo cuando no está en actividad que cuando estaba en actividad.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Eso hay que subrayarlo, sobre todo, dicho por el señor Legislador y tratándose de obreros intelectuales como los maestros!

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Los maestros son para mí como los otros.

El leader de su bancada, como puede llamársele al señor Legislador Otamendi, ayer ha rebatido el principio de las jubilaciones amplias.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pero no estaba en esa posición.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Estaba en la misma. El caso es distinto; pero el principio es el mismo. Si las jubilaciones son altas para determinados obreros, sean manuales o intelectuales, también son altas para los maestros. No tiene por qué pagársele 200 pesos a los maestros y pagárseles 150 a los otros.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Quiere pagar con el mismo sueldo a los obreros, que sabrán hacer muy bien una zanja, y a los maestros que se han quemado seis años en sus estudios y que han tenido que ir a la escuela dejando hasta su salud allí, para formar, con su tesonero esfuerzo, las fuertes generaciones del futuro que sabrán, gracias a ellos, ser útiles a la sociedad?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Para mí es mucho más doloroso y más penoso el que un obrero esté rompiendo el hormigón en estas mañanas heladas, con un marrón, que un maestro que esté enseñando cuatro horas!

(Interrupciones).

—En los países europeos los maestros enseñan durante ocho horas. Yo he visto a los niñitos franceses ir por la nieve a las ocho de la mañana para las escuelas. Y la cultura del pueblo francés es mucho más elevada que la del nuestro. Aquí la cultura, sobre todo la de la clase que po-

dríamos llamar trabajadora, es completamente desastrosa.

(Interrupciones).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Y es por culpa de los maestros? Eso es por culpa del mismo parlamento que eso ha sabido dar más ayudantías y más escuelas y pagar mejor a los maestros.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Es por culpa, en parte, de que se enseñe solamente durante cuatro horas a los niños.

(Interrupciones).

—Y voy a terminar.

Voy a adherir a la proposición del señor Ministro, además, por esta circunstancia: porque en este momento la Comisión de Legislación Social está estudiando el problema de las jubilaciones generales. Es ahí donde tenemos que ir, y entonces resolveremos el problema totalmente y no en esta forma parcial, que lo que hace es acarrearnos hechos como éste, verdaderas interpelaciones.

Ayer se dijo aquí que debía esperarse el informe del señor Ministro de Hacienda y se agregó que la situación de la Caja no era mala en este momento, y, sin embargo, ahora salimos con que hay un déficit de 50.000 pesos que tendrá que pagarlo la hacienda pública si se derogan estos dos artículos.

Además, yo entiendo que debemos esperar a resolver el problema en una forma fundamental: estableciendo las jubilaciones generales.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU.**—Yo declaro que no he cambiado impresión antes de este acto con mi distinguido correligionario y amigo, el Ministro de Instrucción Pública, doctor Puyol, sobre el asunto en debate. Mis manifestaciones obedecen a una inspiración propia, basada en un alto espíritu de justicia, y tengo la seguridad de que el señor Ministro de Instrucción Pública, en el fondo, debe estar de acuerdo con nosotros, porque al doctor Puyol, sobre sus grandes condiciones de ciudadano, hay que reconocerle la muy honorable y dignificante de ser un hombre estrictamente justo.

El doctor Puyol trae al debate un argumento que debe ser considerado por esta Asamblea y muy digno de ser tenido en cuenta; pero sin perder de vista la desventaja en que está colocada la clase magisterial con respecto a los otros funcionarios de la Administración Pública, se puede buscar una fórmula que contemple los dos intereses en juego. La supresión de los artículos del Presupuesto General no tiene efecto retroactivo y, por lo tanto, empezará a regir después de la promulgación de la presente ley.

Todas las cajas de jubilaciones, incluso la más antigua, que es la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su principio no ampararon todos los derechos; otros fueron sucesivamente agregados después por otras leyes que se han venido votando en el país; pero, al mismo tiempo que se sancionaban esas leyes, se iban creando los recursos necesarios para soportar las cargas que debían gravitar sobre dichas cajas. Es el mismo caso de la Caja de Jubilaciones Escolares. Si no se encuentra en estos momentos en condiciones de soportar los gravámenes que irán a recaer sobre ella en lo sucesivo como consecuencia de esta ley, es necesario proveerla de los recursos necesarios; pero no podemos de ninguna manera postergar la grave injusticia en que están colocados los maestros con respecto a los otros empleados de la Administración Nacional.

Contemplando esos dos intereses en juego, voy a proponer dos artículos al proyecto en debate.

Por un artículo 2.o, se establecería que los beneficios que se derivan de la derogación antedicha, se pagarán al año de la promulgación de la presente ley, y un artículo 3.o que diría así: "La Caja Escolar de Jubilaciones proyectará también los recursos necesarios para atender este nuevo servicio a su cargo".

En esta forma, señor Presidente, creo que se concilian los dos intereses en juego: el estado actual de la Caja Escolar con los nuevos recursos que tendrá que proyectar dentro del año en que deba entrar en vigencia la presente ley, y los intereses de la clase magisterial que esperan angustiosamente la sanción de este proyecto.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Cuando en la sesión anterior se consideró este asunto, la casi totalidad de los Legisladores emitimos nuestro voto favorable. Fué traído al debate por un pedido de urgencia que formuló el señor Legislador Fernández Crespo, y de las manifestaciones que se hicieron, surgía la íntima convicción de que votar la derogación de los artículos 132 y 134 del Presupuesto General de Gastos, no traería aparejada ninguna perturbación de orden financiero, al mismo tiempo que se reivindicaba para los maestros, un derecho del que se veían privados por imperio de la ley.

Si el asunto hubiera sido considerado por la Comisión, se habrían obtenido los informes pertinentes del Ministerio de Instrucción Pública y se hubiera contado con los datos que hubiesen proporcionado para el estudio del mismo. los miembros del Poder Ejecutivo. Posiblemente nos hubiéramos dado cuenta de que a prisa, como se propiciaba, no debíamos haber votado esa resolución, puesto que la Caja no iba a poder solventar los gastos que con la supresión de los artículos se creaban.

Yo declaro que comparto todos los argumentos que se han hecho en favor del Magisterio y que estoy dispuesto a concurrir con mi modesto concurso a la solución de todas las dificultades que se presenten para que esa aspiración unánime del Magisterio, interpretada fielmente por muchos Legisladores, pueda realizarse en un futuro no muy lejano. Pero también, en el momento actual, debemos nuestra más absoluta colaboración a la reconstrucción financiera, económica y social en que está empeñado el Poder Ejecutivo. Las improvisaciones, esos pedidos de gravedad y urgencia que a menudo se hacen en la Asamblea Deliberante, traen como consecuencia algún conflicto. Ya hemos tenido algunos y hoy se nos presenta uno nuevo.

No es el espíritu de la Asamblea Deliberante chocar con el Poder Ejecutivo; pero sí nosotros hubiéramos estado perfectamente asesorados por la Comisión respectiva, posiblemente hubiéramos tratado de quitar todas las dificultades que se presentaban o aplazar la consideración del proyecto hasta tanto la revisión total del Presupuesto General de Gastos, la reorganización de esas instituciones de previsión social y algunas medidas de depuración financiera que tomará a su cargo el Poder Ejecutivo para regularizar la cosa pública, nos permitieran abocarnos a la solución de esos asuntos sin crear ninguna perturbación.

Por estos fundamentos y manifestando una vez más que comparto y me identifico con los sentimientos que obligaron a los señores Legisladores a proponer la derogación de esos artículos, voy a votar el aplazamiento solicitado por el señor Ministro de Instrucción Pública en el bien entendido de que un estudio detenido, meticuloso, de la Caja Escolar, permitirá a breve plazo darle al Magisterio Nacional el derecho por el cual viene bregando desde hace tanto tiempo.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Sosa Aguiar.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo no estuve en la sesión anterior en que se trató en discusión general y particular y en primera discusión particular este asunto. Venía dispuesto a votar en favor de la derogación de estos irritantes artículos 132 y 134 del Presupuesto, que perjudican a un gremio meritorio y por demás sacrificado, como es el gremio magisterial del país. Pero, con sinceridad debo confesar que después de escuchar los convincentes argumentos del señor Ministro de Instrucción Pública, de sus datos concretos, incontrovertibles, voy a votar a favor de la moción de aplazamiento, y la voto con tranquilidad; porque sé que se está trabajando o se empezará a trabajar tesoneramente y con entusiasmo por el reajuste del Presupuesto General de Gastos, y en el entendido, también, de que este asunto dentro de poco volverá a la Asamblea y, entonces, podremos dar la satisfacción esperada por los maestros del país.

Creí, al integrar esa Comisión Especial de Desocupación Magisterial, que este problema de la derogación de estos artículos, podría conjurar, aunque fuera en mínima parte, esa desocupación. Así lo manifesté y lo creo; pero, vuelvo a repetirlo, en vista de las razones expuestas por el señor Ministro de Instrucción Pública en nombre del Poder Ejecutivo, voto en esta ocasión por el aplazamiento de este asunto.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR BRAIDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BRAIDA.** — Quiero manifestar, señor Presidente, que a pesar de los argumentos que se han hecho para que no se deroguen momentáneamente los artículos 132 y 134, ninguno de esos argumentos a mí me han convencido, y no porque yo haya estado predispuesto para no dejarme convencer, sino porque conceptúo que el haber incluído esos artículos en la ley es arbitrario. Porque aunque una Caja no pueda, o esté en la perspectiva de no poder cumplir sus compromisos, no debe en forma alguna buscarles manera de esquivar compromisos, para crear situación especialísima, — como indiqué en la sesión anterior, — con ciertos jubilados y dejar al margen de las leyes de jubilación a cantidad de maestros. En rigor, esa ley viene a pesar en los más antiguos funcionarios escolares, en los funcionarios que iniciaron su carrera ganando 25 o 30 pesos, lo que, desde un alto sitial administrativo, hizo decir al doctor Manini Ríos que era una vergüenza nacional los sueldos que percibían los maestros en aquel entonces.

Por el artículo 133, en lugar de promediarse como en los demás funcionarios los últimos cinco años, se promedia en el total de tiempo de servicio. Decir esto y poner de manifiesto el enorme descuento que sufren los sueldos, es decir, la misma cosa.

El señor Ministro nos habla del estado precario de la Caja, y nos dice también que la Caja está en déficit. Pero actualmente cuenta con un superávit de 5.000 pesos.

**SEÑOR BONNET.** — Subsistiendo esos artículos, tiene ese superávit de 5.000 pesos; pero al suprimir los artículos, se produce el déficit.

**SEÑOR BRAIDA.** — Si la Caja de Jubilaciones tuviera esa situación precaria

por haber atendido puramente las jubilaciones que devengaran los maestros, justo sería buscar, no esa medida que siempre la considero atentatoria, sino una medida que paliara esa situación; pero en la historia de la Caja se vé que hasta 1921, pudo atender sus compromisos desahogadamente, pero que a partir de ese año, gravitaron sobre ella distintas leyes sin crear recursos. Entre las que yo recuerdo, hay una a la que se ha hecho mención aquí, que anexa a la jubilación el alquiler de casa; otra, la ley de Meastras Madres; otra, que fué una enormidad a mi juicio, equiparando los sueldos de los que ya estaban jubilados, a los actuales.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que no podemos, por más apremiante que sea la situación, ponernos en esa actitud de espera. Hemos visto la propaganda que se hizo en oportunidad, diciendo que los maestros no debían de ganar nunca más de 100 pesos como sueldo mínimo, y se esperó; y si nosotros creamos una nueva espera ahora, tendremos una situación de espera contínua de mejoramiento frente a las aspiraciones del gremio de maestros.

Por eso yo me inclino, señor Presidente, con toda decisión a que se deroguen de inmediato los artículos de la referencia.

(Interrupciones).

—No me atemoriza el desequilibrio, porque ya se ha conversado en el seno de la Comisión de Desocupación Magisterial de hacer un estudio sobre la percepción del impuesto de Instrucción Primaria, que en vez de percibirlo parcialmente, solamente en la planta urbana de la ciudad, se extendiera a toda la República:

Creo, además, que una revisión juiciosa y científica del presupuesto escolar, nos puede dar margen para que podamos hacer este acto de justicia con los maestros.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Voy a ser brevísimo porque creo que este asunto ha sido ampliamente debatido.

Yo no asistí a la sesión en que se trató este asunto en primera discusión; pero de haber estado, estoy seguro que no hubiera acompañado la moción que lo declaró grave y urgente. Se me ocurre que en ningún caso puede una modificación a la ley de Jubilaciones revestir el carácter de grave y urgente.

(Interrupciones).

—Es esta una ley para facilitar la jubilación de funcionarios escolares, de manera que en ningún caso puede tener ese carácter. Por lo pronto, no veo esa necesidad imperiosa de aumentar el número de jubilados. Pero no entro a considerar el aspecto doctrinario del asunto. Lo único que juzgo es su oportunidad.

(Interrupciones).

—A mí no me causa ninguna violencia reconocer que el asunto debe ser muy justo. Yo no lo he podido estudiar a fondo; será muy justo, así lo creo; pero la oportunidad que se ha buscado — y en eso debemos estar todos de acuerdo — no puede ser más desarcertado.

Las manifestaciones que ha hecho en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, interpretando el sentir de la Junta de Gobierno, son muy atinadas, y este asunto debe ser objeto de un estudio más minucioso. Por lo menos, si es que se quieren suprimir esos artículos de la ley de Presupuesto antes de que se haga el ajuste total de las Cajas, es necesario financiar la iniciativa.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la moción de aplazamiento.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — En la sesión anterior, señor Presidente, yo voté afirmativamente la derogación de los artículos que se mencionan de la ley de Presupuesto, y declaro lealmente que voté en ese sentido desconociendo el fondo del problema y ateniéndome, pura y exclusivamente, a la explicación que me dió el compañero señor Braida, de que se trataba de corregir una injusticia introducida en una forma en cierto modo inexplicable en la ley de Presupuesto General de Gastos. No me atuve sino a la injusticia en sí, sin entrar a analizar si esa injusticia tenía más honda raíz.

Las palabras que acaba de verter el señor Ministro de Instrucción Pública en representación del Poder Ejecutivo, me demuestran que el problema ofrece serios y graves inconvenientes y que la derogación de esos artículos así, en forma un poco precipitada, podría llevarnos a una situación tal en que la Caja Escolar no pudiese atender los servicios de las jubilaciones que se decretasen con motivo de esta derogación.

Por estas razones, señor Presidente, y considerando atinada la prórroga que se solicita, voy también a acompañar con mi voto la moción que se formula en ese sentido.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Al tratarse en primera discusión este asunto, yo voté la moción del señor Legislador Bonnet, que fué rechazada, y la voté consecuentemente con lo que había sostenido en el Senado.

Estos artículos 132 y 134 fueron estudiados con el mayor detenimiento, con gran cantidad de detalles en la Comisión respectiva del Senado. Aun cuando yo no formaba parte de esa Comisión, interesado como el que más en el bienestar de este meritorio gremio docente, quise informarme de las razones por las cuales se introducían estos artículos, y la argumentación que se me hizo, me llevó al convencimiento de que eran imprescindibles para no llegar de inmediato a una situación de quiebra de la Caja; y no digamos por falta de aportes del Estado, por cuanto el Estado había hecho aportes desde muchos años atrás. Pero siempre con la reserva mental, que creo la tuvieron todos los Legisladores de entonces de que esto sería solucionado a la mayor brevedad posible, así que se estudiase la financiación hasta ahora mal estudiada de esa Caja.

Se dice que la permanencia de estos artículos envuelve una injusticia. Efectivamente: todas estas leyes de equilibrio, un poco improvisadas, en la situación de crisis que hemos atravesado, nos han llevado a dictar disposiciones que no son siempre justas. Hemos visto que el gremio general de jubilados civiles ha tenido que soportar también impuestos y leyes de efecto retroactivo, castigándoseles a algunos hasta con el 45 o|o de la jubilación, y lo hemos soportado en mérito a una necesidad social y a una situación económica desastrosa.

Voté, por consiguiente, negativamente en la primera discusión, y ahora, con la argumentación que se ha hecho por el señor Legislador Bonnet y por el señor Ministro de Instrucción Pública, voy a votar el aplazamiento; pero siempre, repito, con la reserva mental y con la seguridad también de que los miembros del Poder Ejecutivo han de abordar de inmediato el estudio de la financiación de las Cajas para poder subsanar esta injusticia que se ha hecho resaltar en la situación actual del magisterio.

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TUBINO.** — En la sesión de ayer voté contrariando mi pensamiento, en el sentido de que en la Cámara se han traído muchos asuntos sin el previo estudio de la Comisión respectiva. Digo que voté afirmativamente en razón de tratarse del gremio escolar. Lo que se pedía era un acto de justicia; pero después de las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, me he convencido, señor Presidente, de que las razones que nos trae, son para meditar. Por eso voy a votar el aplazamiento de este asunto, como lo pide el Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de las distintas manifestaciones que se han hecho, concordantes con el pedido del señor Ministro, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Saviniano Pérez ha solicitado la palabra.

**SEÑOR TUBINO.** — Entonces aplazo la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador Pérez.

**SEÑOR PEREZ (don Saviniano).** — Quería decir, señor Presidente, que alrededor de los maestros está toda la frondosa burocracia administrativa que se le ha incorporado, toda la burocracia de la Caja. Todo eso pesa, como una capa de plomo sobre la Caja Escolar, con sueldos magnánimos, muchas veces mejor retribuidos que los maestros. Esa es la causa de que la Caja Escolar está en el estado en que está.

En la danza de los millones del régimen anterior, los que menos sacaron fueron los maestros. Ellos fueron los más olvidados. Los menos atendidos fueron los maestros en las prodigalidades sin control.

Esta es una injusticia evidente, tan evidente, señor Presidente, que la ley de Presupuesto derogó en parte la ley de Jubilaciones Escolares. Nosotros estamos en el deber de restituirla.

Yo no votaré ningún aplazamiento de este asunto, sino en la forma transaccional que presentaba el señor Legislador Betelu. Que dentro de un año empiece a regir; pero que lo hagamos ya por imperio de la justicia que debe inspirar a la Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que esta justicia reparadora no tiene por qué ser discutida. Es un caso de reparación y debemos hacerlo. Votaré, pues, con mucho gusto, la proposición a que me he referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete***).

—Se va a votar la moción previa de aplazamiento formulada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta en cuarenta y seis***).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar constancia de mi voto en contra de las razones expuestas en este debate y por las que he expuesto en distintas oportunidades en esta Asamblea y en la ex Cámara de Representantes, haciendo resaltar la injusticia que significan los artículos 132 y 133.

**SEÑOR SEMINO.** — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa.

**SEÑOR CASAS ARAUJO.** — He votado por la negativa el aplazamiento de estos artículos. He conservado en esta circunstancia exactamente la misma posición que había mantenido en las distintas oportunidades en que se discutió la

derogación de los artículos que han sido traídos nuevamente al debate.

No dejo de reconocer las razones de orden económico que ha interpuesto el señor Ministro de Instrucción Pública; pero si hubiéramos conseguido la derogación de estos artículos, hhubiéramos, en primer término, realizado un acto de justicia que ha sido esperado con vehemencia por toda la clase magisterial, y hubiéramos dado la oprtunidad a la Junta de Gobierno para que, al procurar la regularización de las distintas Cajas, se hiciera precisamente luego de haber salvado esa notoria injusticia que con el aplazamiento de esta ley va a quedar permanentemente en el presupuesto escolar.

**SEÑOR BRAIDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BRAIDA.** — Quiero dejar constancia de que voté negativamente por las razones expuestas por el que habla en las distintas ocasiones en que se ha tratado este asunto, que yo las resumo que deben derogarse esos artículos de la ley por considerarlos arbitrarios, injustos e irracionales.

**SEÑOR CARBALLO.** — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

**SEÑOR PEREZ (don Saviniano).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR PEREZ (don Saviniano).** — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que tengo confianza en que el señor Ministro de Instrucción Pública, cumpliendo su palabra, nos traerá brevemente este asunto para ser resuelto en la forma de justicia que crea conveniente.

**SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.** — Puede tener esa seguridad el señor Legislador.

**SEÑOR MACEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MACEDO.** — Quiero dejar constancia de que he votado en contra por la única razón de que ese aplazamiento no nos marca término. En cuanto a lo demás, estoy de acuerdo con ese aplazamiento; pero no así, en forma indefinida, no pudiendo decir cuánto terminará el asunto.

**SEÑOR SALGUERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SALGUERO.** — Consecuente con mi voto dado en la sesión anterior por las mismas razones que tuve entonces para votar la derogación de los artículos 132 y 134 — que no se han modificado apesar de lo que se ha dicho en la Asamblea — quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Voy a fundar mi voto protestando contra la afirmación que se ha hecho, de que se comete una injusticia al aplazar este proyecto. Yo creo que debemos defender a los maestros y debemos defender también la Caja que no es de nosotros, sino de los mismos maestros. Esto en primer término.

Además, creo que para obtener el dinero para pagar a estos señores maestros, debe irse inmediatamente al corte del presupuesto, a rebajar los sueldos mayores de trescientos pesos de que gozan aún muchos señores de los entes autónomos.

Por eso exhorto a la Comisión de Presupuesto a que estudie de inmediato este asunto. Puede ser que ahí esté el secreto que nos dará el dinero para pagar a los maestros.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voté afirmativamente el aplazamiento de este asunto ateniéndome a las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública; pero sin solidarizarme en forma alguna con la injusticia que entrañan los artículos que se pretendía derogar.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Quiero dejar constancia de que voté negativamente, consecuente con las ideas vertidas en la sesión en que fué considerado este proyecto en primera discusión.

## 17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se lee):

"Los señores Legisladores Barañano, Herrera y Thode, Arrillaga Safons, Puig y Otamendi presentan un proyecto de ley sobre cómputo de servicio a don Celestino J. Risso."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pediría que ese asunto se tratara en segundo término en la primera sesión que celebre la Asamblea, o sea el lunes próximo, previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Legislador Barañano.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

## 18

**SEÑOR CERSOSIMO** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Existe en la Comisión de Legislación un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo sobre repatriación de los obreros desocupados, para cuyo efecto se destina la cantidad de cuarenta mil pesos.

La Comisión se compromete a producir informes para el día lunes. Por tanto, voy a pedir que sea incluído en la sesión de ese día en tercer término, previo informe.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Legislador Cersósimo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

## 19

—Continúa la orden del día con el proyecto relativo a suspensión de las sentencias de remate...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Creo que el señor Legislador Ximénez hizo un pedido de aplazamiento de ese asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se votó. Si hace moción el señor Legislador...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor. Hago moción para que se aplace este asunto en los términos que lo expuso el señor Legislador Ximénez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

## 20

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.o término.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Este asunto que figura en la orden del día en 4.o término, no ha sido aún informado por la Comisión de Obras Públicas; el informe recién podrá hacerse y repartirse el lunes. No ha sido posible informarlo, por su complicación y porque ha habido que solicitar varios antecedentes.

De manera que pediría que este asunto pasara a figurar en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, previo repartido del informe.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Legislador Benavides.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# REGISTRO NACIONAL DE LEYES



## Instituido por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCION DE

## "DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50.— Encuadernado, $ 3.00.

## Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

Se recomienda observar atentamente la primera publicación de cada aviso de "Diario Oficial", a fin de subsanar los errores en tiempo, sin recargo para el interesado.

# GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

## ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO (1)

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

**Año 1830**
Del número 1 al 2.

**Año 1831**
Del número 3 al 24.

**Año 1832**
Del número 25 al 37.

**Año 1833**
Del número 38 al 61.

**Año 1834**
Del número 62 al 79.

**Año 1835**
Del número 80 al 110.

**Año 1836**
Del número 111 al 130.

**Año 1837**
Del número 131 al 160.

**Año 1838**
Del número 161 al 198.

**Año 1839**
Del número 199 al 217.

**Año 1840**
Del número 218 al 220.

**Año 1841**
Del número 221 al 224.

**Año 1842**
Del número 225 al 244.

**Año 1843**
Del número 245 al 256.

**Año 1844**
Del número 257 al 273.

**Año 1845**
Del número 274 al 282.

**Año 1852**
Del número 283 al 306.

**Año 1853**
Del número 307 al 369.

**Año 1854**
Del número 370 al 422.

**Año 1855**
Del número 423 al 468.

**Año 1856**
Del número 469 al 510.

**Año 1857**
Del número 511 al 561.

**Año 1858**
Del número 562 al 594.

**Año 1859**
Del número 595 al 612.

**Año 1860**
Del número 613 al 648.

**Año 1861**
Del número 649 al 699.

**Año 1862**
Del número 700 al 758.

**Año 1863**
Del número 759 al 793.

**Año 1865**
Del número 794 al 839.

**Año 1866**
Del número 840 al 874.

**Año 1867**
Del número 875 al 911.

**Año 1868**
Del número 912 al 998.

**Año 1869**
Del número 999 al 1079.

**Año 1870**
Del número 1080 al 1161.

**Año 1871**
Del número 1162 al 1171.

**Año 1872**
Del número 1172 al 1177.

**Año 1873**
Del número 1178 al 1198.

**Año 1874**
Del número 1199 al 1234.

**Año 1875**
Del número 1235 al 1283.

**Año 1876**
Del número 1284 al 1320.

**Año 1877**
Del número 1321 al 1377.

**Año 1878**
Del número 1378 al 1423.

**Año 1879**
Del número 1424 al 1461.

**Año 1880**
Del número 1462 al 1498.

**Año 1881**
Del número 1499 al 1558.

**Año 1882**
Del número 1559 al 1597.

**Año 1883**
Del número 1598 al 1666.

**Año 1884**
Del número 1667 al 1769.

**Año 1885**
Del número 1770 al 1854.

**Año 1886**
Del número 1855 al 1895.

**Año 1887**
Del número 1896 al 1961.

**Año 1888**
Del número 1962 al 2034.

**Año 1889**
Del número 2035 al 2080.

**Año 1890**
Del número 2081 al 2127.

**Año 1891**
Del número 2128 al 2171.

**Año 1892**
Del número 2172 al 2215.

**Año 1893**
Del número 2216 al 2251.

**Año 1894**
Del número 2252 al 2312.

**Año 1895**
Del número 2313 al 2412.

**Año 1896**
Del número 2413 al 2491.

**Año 1897**
Del número 2492 al 2519.

**Año 1898**
Del número 2520 al 2578.

**Año 1899**
Del número 2579 al 2618.

**Año 1900**
Del número 2619 al 2678.

**Año 1901**
Del número 2679 al 2728.

**Año 1902**
Del número 2729 al 2787.

**Año 1903**
Del número 2788 al 2870.

**Año 1904**
Del número 2871 al 2921.

**Año 1905**
Del número 2922 al 3010.

**Año 1906**
Del número 3011 al 3137.

**Año 1907**
Del número 3138 al 3263.

**Año 1908**
Del número 3264 al 3425.

**Año 1909**
Del número 3426 al 3586.

**Año 1910**
Del número 3587 al 3733.

**Año 1911**
Del número 3734 al 3936.

**Año 1912**
Del número 3937 al 4293.

**Año 1913**
Del número 4294 al 4822.

**Año 1914**
Del número 4823 al 5187.

**Año 1915**
Del número 5188 al 5367.

**Año 1916**
Del número 5368 al 5548.

**Año 1917**
Del número 5549 al 5620.

**Año 1918**
Del número 5620 (2) al 6845.

**Año 1919**
Del número 6846 al 7047.

**Año 1920**
Del número 7048 al 7386.

**Año 1921**
Del número 7387 al 7451.

**Año 1922**
Del número 7452 al 7548.

**Año 1923**
Del número 7549 al 7689.

**Año 1924**
Del número 7690 al 7811.

**Año 1925**
Del número 7812 al 7917.

**Año 1926**
Del número 7918 al 8068.

**Año 1927**
Del número 8069 al 8195.

**Año 1928**
Del número 8196 al 8393.

**Año 1929**
Del número 8394 al 8613.

**Año 1930**
Del número 8614 al 8720.

**Año 1931**
Del número 8721 al 8824.

**Año 1932**
del número 8825 al 8933.

(1) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, etc.

(2) Repetido.

# SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1933 Núm. 8071

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .................... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .......... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .................... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .................... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

**CALLE FLORIDA 1178**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 44**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir oceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, canela, dulce de membrillo, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, hongos secos, orejones, pasta de tomates, porotos, queso duro, pasas de uva, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, maíz pisado, te, vinagre, yerba mate, para atender los consumos del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1933, a las 14 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 7 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.11-10019-v.jl.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 53**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vaquetas caronas, cuero machos, vaquetas vichi, ovillos hilo, carreteles hilo, cuerda, lona impermeable, remaches estañados, tachuelas, cita hilera, leznas, mangos para leznas, agujas, alcohol, botones de presión con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 1.o de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.4-9836-v.jl.14.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 54**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 300.000 kilos de papas del país o extranjeras, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 4 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.7-9937-v.jl.18.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 48**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 par aadquirir 444.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón de Glasgow y 49.800 kilos de carbón de fragua para atender las necesidades reglamentarias del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 5 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.7-9938-v.jl.18.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio, con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondietnte serán abiertas el día 19 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.7-9958-v.jl.18.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, de acuerdo con las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Cuareim número 1281:

2030 metros cuadrados vaqueta de 1.a calidad, de color.

7300 kilos suela de 1.a calidad, de 15 a 16 kilos.

280 metros cuadrados vaqueta de carona para vira.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 25 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-10011-v.jl.17.

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
TRANSPORTE DE MERCADERIA DE MONTEVIDEO A VARIAS USINAS ELECTRICAS DEL INTERIOR.
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 12 del corriente, a las 17 horas, para el transporte, por medio de camiones tanques o camiones comunes, de mercaderías desde Montevideo a varias Usinas Eléctricas del Interior (y como alternativa por vía fluvial a Rosario), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.8-9970-v.jl.19.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 extinguidores de incendio, de anhidrido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 31 de Julio de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-10043-v.jl.22.

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de jabón y velas y estopas y trapos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y listas que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 17 de Julio de 1933, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto, en el siguiente orden: A las 15 horas, jabones y velas; a las 15 y 30, estopas y trapos. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.7-9940-v.jl.15.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 24285**

Montevideo, Junio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Benausse y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"RELAMPAGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-9567-v.jl.14.

**ACTA N.o 24321**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-9748-v.jl.18.

**ACTA N.o 24311**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rucertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFANTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-9747-v.jl.18.

**ACTA N.o 24331**

Montevideo, Junio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9781-v.jl.19.

**ACTA N.o 24352**

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9920-v.jl.24.

**ACTA N.o 24377**

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino Unido de Italia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10038-v.jl.28.

**ACTA N.o 24375**

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"MENTAO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10035-v.jl.28.

**ACTA N.o 24374**

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

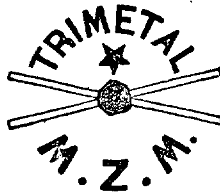
"SARGENTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10036-v.jl.28.

**ACTA N.o 24367**

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

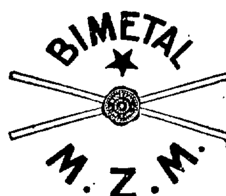



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10033-v.jl.28.

**ACTA N.o 24366**

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10034-v.jl.28.

**ACTA N.o 24341**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"PETALES FROISSES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabón, peines y otros accesorios para el toilet). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10023-v.jl.28.

**ACTA N.o 23995**

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha lo sseñores Pluggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUPRA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10040-v.jl.28.

**ACTA N.o 24376**

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

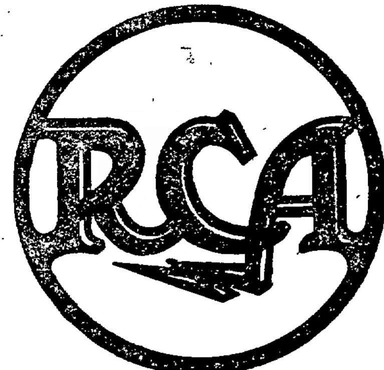



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10039-v.jl.28.

**ACTA N.o 24338**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

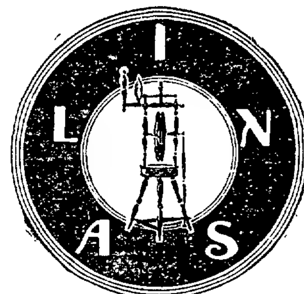



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10022-v.jl.28.

**ACTA N.o 24336**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Ricardo Lichtenberger y Santiago Savio, comerciando bajo el nombre de "Insal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9917-v.jl.26.

**ACTA N.o 24327**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9904-v.jl.22.

**ACTA N.o 24299**

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chas. Macintosh y Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase ... (prendas y artículos de vestir, en particular prendas impermeables, como ser: sacos y sacos impermeables para hombres, mujeres y niños, y toda ropa confeccionada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9863-v.jl.21.

**ACTA N.o 24342**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

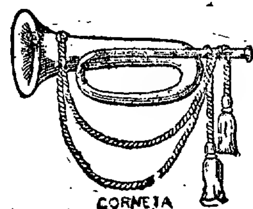



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Folres, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9856-v.jl.21.

**ACTA N.o 24343**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

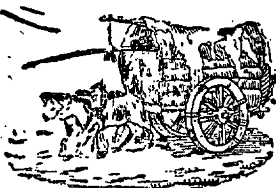



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9857-v.jl.21.

**ACTA N.o 24344**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9858-v.jl.21.

**ACTA N.o 24326**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (herramientas de filo de todas clases, incluyendo hachas y azuelas, azadas, palas, azadones, horquillas para heno, para estiercol y para cavar, picos, palancas y martillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9725-v.jl.17.

**ACTA N.o 24327**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (palas de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9731-v.jl.17

**ACTA N.o 24298**

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Biraben Muñoz, apoderado del señor doctor Gaston Reuabourg, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PASSIFLORINA DU DOCTEUR REUABOURG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curación, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9710-v.jl.17.

**ACTA N.o 24324**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edyard Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la ren... ...ón de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (llanas de metal, azadas, palas de metal, azadones de jardín o de campo, rastrillos, horquillas para agricultura y para carbón, herramientas de jardín, sin filo cortante, y escardillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9729-v.jl.17.

**ACTA N.o 24303**

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perry Company, Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9713-v.jl.17.

**ACTA N.o 24306**

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Edo. Ygounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

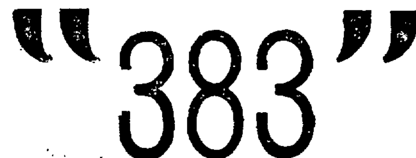
"CAFETAL URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de todas clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9712-v.jn.17.

**ACTA N.o 24328**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la mar...




para distinguir artículos de la clase 6.a (palas de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9730-v.jl.17.

ta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limitetd, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"MATADOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, azadones, palas de metal, picos y otras herramientas de metal, con o sin filo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9728-v.jl.17.

**ACTA N.o 24322**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

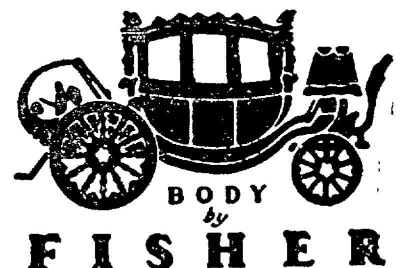
"EDWARDS y SON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (palas ,azadas, horquillas para agricultura, horticultura, coke, carbón, balastro y similares, cuñas, picos, piquetes, barras para palancas, hachas, azuelas y rastrillos y picos encorvados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9727-v.jl.17.

**ACTA N.o 24307**

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (carrocerías para automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9711-v.jl.17.

**ACTA N.o 24291**

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "TIROIDASI" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-9649-v.jl.14.

**ACTA N.o 24289**

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "ALUMNOSE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-9650-v.jl.14.

**ACTA N.o 24290**

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "OVARASI" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-9651-v.jl.14.

**ACTA N.o 24350**

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba-mate en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9918-v.jl.26.

**ACTA N.o 24353**

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ernesto Pfahler, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "MONOPOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9966-v.jl.25.

**ACTA N.o 24349**

Montevideo, Julio 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Svirsky y Jankielevicz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

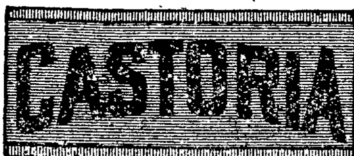



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, y tintas de todas clases y calidad y goma en solución y lacres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9947-v.jl.25.

**ACTA N.o 24319**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaur Company Limited, con domicilio en Windsor, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9977-v.jl 26.

**ACTA N.o 24320**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social J. y G. Meakin, Limited, de Manley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

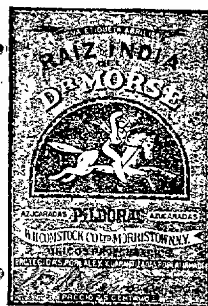



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de loza, piedras y semiporcelana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9825-v.jl.19.

**ACTA N.o 24318**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The W. H. Comstock Company Limited, con domicilio en la ciudad de Morristown, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9826-v.jl.19.

**ACTA N.o 24329**

Montevideo, Junio 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), propietaria de la marca "NUJOL", número 17357, del 6 de Octubre de 1927, ha solicitado el registro de la marca

Nujol

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites y compuestos minerales, emulsiones y mezclas de aceites minerales con otras substancias para fines medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9779-v.jl.19.

**ACTA N.o 24335**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SESTRI" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9821-v.jl.19.

**ACTA N.o 24223**

Montevideo, Mayo 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft", de Zelia - Mehlis Tuhringia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "ELEKTRA" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9778-v.jl.19.

**ACTA N.o 24330**

Montevideo, Junio 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "VARSOL" para distinguir artículos disolventes, hidrocarburos de la naturaleza de substitutos de trementina, en la clase se pinturas y materiales de pintor. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9780-v.jl.19.

**ACTA N.o 24332**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9818-v.jl.19.

**ACTA N.o 24325**

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (picos, azadas y azadones, palas de metal, martillos, palancas y barras de plantar, herramientas para ferrocarril, de metal, sin filo cortante, y herramientas para construcción naval de metal, sin filo cortante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.30-9726-v.jl.17.

**ACTA N.o 24310**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. Martín Gordon, negociando bajo el nombre de Gordon Gordon, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



Princess
Pat

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.1.o-9746-v.jl.18.

**ACTA N.o 24190**

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

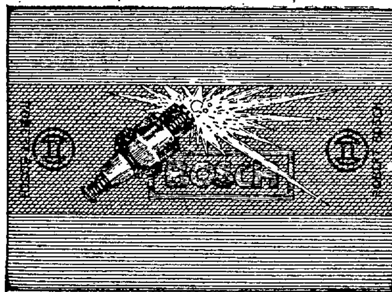



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate en todas sus formas y té de yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.3-9827-v.jl.19.

**ACTA N.o 24312**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stattgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9963-v.jl.25.

**ACTA N.o 24313**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9964-v.jl.25.

**ACTA N.o 24354**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin - Williams Company, de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9954-v.jl.25.

**ACTA N.o 24355**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9953-v.jl.25.

**ACTA N.o 24362**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9955-v.jl.25.

**ACTA N.o 24314**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttger (Alamenia), ha solicitado la renovación de la marca

"INERTOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9965-v.jl.25.

**ACTA N.o 24348**

Montevideo, Junio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor José Luis Nicora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolatines y pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.4-9838-v.jl.20.

**ACTA N.o 24345**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

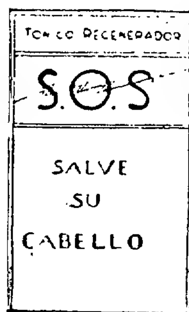


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9903-v.jl.22.

**ACTA N.o 24257**

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9905-v.jl.22.

**ACTA N.o 24347**

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Jl.4-9831-v.jl.20.

**ACTA N.o 24268**

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

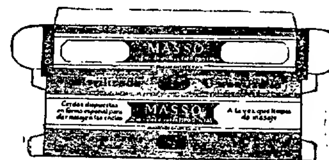
"CINZANO"

para distinguir artículos desde la clase 1.a hasta la clase 25.a, inclusives — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-9862-v.jl.21.

**ACTA N.o 24294**

Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac-Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jn.29-9682-v.jl.20.

**ACTA N.o 24302**

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REY EDUARDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-9681-v.jl.15.

**ACTA N.o 24248**

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Tuberculose - Heilstoff - Werk, G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-9689-v.jl.15.

**ACTA N.o 24305**

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Chinelli y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-9680-v.jl 15.

**ACTA N.o 24301**

Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-9683-v.jl.15.

**ACTA N.o 24309**
Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones, mezclas de resina y soda y demás preparados para hacer jabón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.23-9643-v.jl.14.

**ACTA N.o 24333**
Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PORTOFINO KULM"
para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.3-9819-v.jl.19.

**ACTA N.o 24334**
Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Deal Smith, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONTEROSSO"
para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jl.3-9820-v.jl.19.

**ACTA N.o 24346**
Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cicala, apoderado del señor Ernani Aragunde, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BATOVI"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Jl.5-9870-v.jl.21.

**ACTA N.o 24351**
Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.8-9946-v.jl.25.

**ACTA N.o 24363**
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MAGDALENA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9988-v.jl.26.

**ACTA N.o 24364**
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ELISA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9989-v.jl.26.

**ACTA N.o 24317**
Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle au Bois (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca
"ETERNIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9976-v.jl.26.

**ACTA N.o 24365**
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"VIM"
para distinguir artículos de la clase 13.a (y substancias para limpiar y pulir, detergentes, almidón, azul para lavar, preparaciones para el lejivado y preparaciones para lavar ropa) clase 1.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.10-9990-v.jl 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 352**
Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boinas, idénticas a las denominadas "Vascas"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont
$8.00 Jl.12-10032-v.ag.3.

**ACTA N.o 3804**
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sky Publicity Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos de óptica para proyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.10-9978-v.ag.1.o.

**ACTA N.o 350**
Montevideo. Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Clulow, apoderado del señor Oscar S. Bush, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración, trituración y venta de yerba canchada o en hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.8-9974-v.jl.31.

**ACTA N.o 347**
Montevideo ,Junio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Gregorio Viroj, Leszcz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de ricino para usos medicinales e industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.30-9734-v.jl.22.

**ACTA N.o 3801**
Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato base de asiento con tubo, para desagüe de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.5-9861-v.jl.27.

**ACTA N.o 3800**
Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo Angel Betular, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina triangular de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont
$8.00 Jl.1.o-9757-v jl.24.

**ACTA N.o 3753**
Montevideo. Marzo 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Siegfried Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material maderil a base de aserrín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.1.o-9759-v.jl.24.

**ACTA N.o 3805**
Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato con su equipo correspondiente destinado a la cosecha y trilla de la semilla del girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.8-9972-v.jl.31.

**ACTA N.o 349**
Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Francisco Irastorza y Mauricio Cohen, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont,
$8.00 Jn.30-9718-v.jl.22.

**ACTA N.o 3799**
Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Héctor Aurelio Martíne Toledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Redeshidratación de sulfato de cobre en su aplicación como deshidratante de materias orgánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.30-9719-v.jl.22.

**ACTA N.o 348**
Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Avelino Espiñeira y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos y accesorios de amianto y cemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.28-9652-v.jl.20.

**ACTA N.o 3796**
Montevideo, Junio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón, apoderado de la señora Margarita Solange Paranhos, del Brasil, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo carburador para gas acetileno aplicable a motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.28-9533-v.jl.20.

**ACTA N.o 3783**
Montevideo, Junio de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Gagliardini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de escobas denominado "Fito" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-9602-v.jl.18.

**ACTA N.o 3792**
Montevideo, Junio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Macvhinerieen - en Apparaten Fabrieken, de Utrecht (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tubo de descarga de vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn 26-9619-v.jl.18.

**ACTA N.o 346**
Montevideo, Junio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Francisco José Piria y Rinaldo Rinaldi Guerra, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.23-9547-v.jl.15.

**ACTA N.o 3795**
Montevided Junio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención

por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$8.00 Jn.22-95(6-v.jl.14.

**ACTA N.o 3793**

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino é Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de canilla de palanca a cierre instantáneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.17-9383-v.jl.20.

**ACTA N.o 3798**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hyman Birenberg y Maurice Danglow, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de señales para el uso en vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se orden la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8 00 Jn.26-9620-v.jl.18.

**ACTA N.o 3797**

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Burello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores para expender líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jn.26-9628-v.jl.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-9939-v.jl.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 307**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Jn.27-9637-v.jl.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eva Odriozola de Risso o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1318 m.2 27 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina). — Montevideo, Julio 3 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-9934-v.jl.18.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzolo, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sanuro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My 19-8525-v.ag.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933 — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro

Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933 — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO AROSTEGUI FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 808, y doña MERCEDES BIESTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2 00 4569-v jl 18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña IRENE ROMAN de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4545-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTELO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 760, y doña BALBINA GRILLE LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4546-v.jl.17.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SZABO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad húngaro, nacido en Sarospatak, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 412, y doña IRENE SZILAGYI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kolozsvar, domiciliada en la calle Marsellaise número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.jl.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIDIO DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 184, y doña FELICIDAD CASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerrito número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.jl.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio de laño 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo de café, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1526, y doña ROSA GONZALEZ CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña LUISA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE ONCINA ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Rincón número 493, y doña CONCEPCION MONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4548-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña AMALIA ESGUEFF, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4549-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON SPATZNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Rasva - Ruska, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña REGINA WINTER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rasva - Ruska, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BERKOVITS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyiregyhaza, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña MARGARITA MONDSCHEIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nyirbater, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.jl.14.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROMERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Reconquista número 527, y doña VALENTINA DOLORES GOMEZ, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4580-v.jl.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DEXTRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña TERESA GOSALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 4501-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MORALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4502-v.jl.14.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 3 de Setiembre de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña GUMERSINDA DUBRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el 4 de Enero de 1912, domiciliada en la calle Maldonado número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.jl.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSTAPUN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnapol el 8 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1071, y doña AGNIESZKA OLENDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarnapol el 24 de Marzo de 1909, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.jl.14.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DONAGARAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña MARIA ANGELICA ITHURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4574-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña AIDA DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4575-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GRYNBERG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña SONIA JACK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PIOTROWSKY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña ANA KOLOZVARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Paraguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RIGAMONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 873, y doña ISABEL IRIS PUCCIARELLI NOVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BARCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1415, y doña MARIA TAMBORINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.jl.13.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1479, y doña EDELMA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaguarón número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4523-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 1430, y doña AMELIA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1430.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4524-v.jl.15.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SILVA RIESTRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salto número 912, y doña ELENA SIGUEIRO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ificial del Estado Civil. $2.00 4559-v.jl.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en al provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1506, y doña EMILIA ANTONIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paysndú número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ificial del Estado Civil. $2.00 4560-v.jl.17.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. SPILZINGER, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bequeló número 2079, y doña PAULINA LINA KAPLUN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kisheneff domiciliada en la calle Bequeló número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4582-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Agraciada número 1917, y doña MARIA LUISA RIOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.jl.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CRESPIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2233, y doña PANCHITA PASTOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANK de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Marmarajá número 2283, y doña ELENA POUCIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Marmarajá número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1970, y doña VIOLETA Z MEDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ANGELLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa, domiciliado en la avenida Agraciada número 1960, y doña MARIA CELINA PIAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, domiciliada en la calle Arequita número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4528-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO MAGDALENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en V. Castelo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña SERVANDA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4529-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1693, y doña PAULINA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1736, y doña ADELINA PAGANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.jl.14.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOHYLUK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA RAMONA GRECCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.jl.14.

En Colón y el día 29 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EVERILDA LEON PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chuy, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4506-v.jl.14.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE BAPTISTA VEDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA CRISTINA VIEIRA ISASA, de 25 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4507-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 36, y doña EUGENIA LEONOR DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4508-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VOLPE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 3724 y doña OTILIA BARRIOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4510-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PALMA (por intermedio de su apoderado don Pascual Paladino), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3814, y doña DORA CORINA GABUTTI (por intermedio de su apoderada señora Sara Ganduglía de Paladino), de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4509-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CARMELO INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 37, y doña MARIA ESTER ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Oficial número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4511-v.jl.14.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO OLIVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña LUISA ELIDA ANSELMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 4954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4564-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AMADO CARDELINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Murillo número 17, y doña AIDA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4530-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABUNDIO PONSIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JUANA VALENTINA DUBOUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4458-v.jl.12.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Sainz Rosas número 29, y doña MARIA LUISA BOSSOLASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Horacio Areco número 62 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4565-v.jl.18.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PISACCO (por poder), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguayana, y doña NOEMI ARBURUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Carabela número 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4583-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1535, y doña CELINA DUARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle A. Menéndez número 4119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4550-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña MARIA LUISA LUZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4551-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2573, y doña CARMEN MARIA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4531-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1499, y doña ANTONIA BUSTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4532-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1737, y doña DOLORES LOBON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Reyes Lerena.
(Gratis) 4533v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1084, y doña LUCRE-

CIA PIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4480-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle J. Catala número 385, y doña JOSEFA YAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Catala número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO LEZAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1390, y doña JOSEFINA ENRIQUETA COLMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña MIGUELINA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NOVOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2435, y doña ORFILIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TRUEBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Gómez número 3155, y doña ROSA VALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNANDO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 207, y doña JESUSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marino Moreno número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4486-v.jl.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENILDO LADISLAO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2660, y doña LAUREANA CIPRIANA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — (Gratis) 4487-v.jl.13.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Bogotá número 534, y doña LAURA BENEDETTI, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.jl.19.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANIBAL GABA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 336, y doña ANA MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle China número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.jl.17.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 10 de mes de Julio del año 1933, a as 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF PURLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Luds, domiciliado en la calle Progreso número 897, y doña MARYANA SIDOROWICZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia de Michaliskujo, domiciliada en la calle Progreso número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.jl.19.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS THOMPSON FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande el 5 de Setiembre de 1908, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3465, y doña RITA SOUZA MARTINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande el 20 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUEL LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3254; y doña ROSA BLANCA FIGUERIDO SALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.jl.17.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VICTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 14 del mes de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Vilardebó número 1189, y doña VISITACION DURO MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Sellera el día 17 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Vilardebó número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4488-v.jl.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ZUNIN PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 442, y doña ELENA ELVIRA JACOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.jl.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, do-

miciliado en la calle Carapé número 2112, y doña DORA ASCHERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNARDO MORENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1890, y doña DELIA TEJADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 2052, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4573-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 11933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JOSE GUBITOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña ELSA RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña AURORA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4535-v.jl.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1858, y doña MARIA ELIDA GHIRARDELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1086, y doña CORA IRIS DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Nicaragua número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FARNOCCHIA, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1330, y doña LUISA SFORZINI, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4514-v.jl.14.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLAS MORAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la avenida Millán número 2421 a., y doña BLANCA ISABEL CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.jl.19.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL YACHELLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, y doña MAGDALENA VIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.jl.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MAZZUCO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña ROSA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.jl.14.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEGOVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña SARAH VERDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIA TORTORELLA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1410, y doña MARIA ELOISA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EDUARDO ALBERTO LENGUAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2489, y doña MARIA VICTORIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CARBALLO POU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, da nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Taraman número 2785, y doña ALICIA PESCE AMESTOY, de 29 años de edád, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOYRAN L. HORNOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña MARIA A. LINERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Solime, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ALBERTO MARCHAL EMERIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 2725, y doña MARIA ANTONIA MASTRANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN BRITOS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de San José, domiciliado en la calle Tomás Diago número 630, y doña CORINA LEONCIA ARANDA SAUREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en la 2.a sección del Departamento de San José, domiciliada en la calle Tomás Diago número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZONI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 1206, y doña JULIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la avenida Brasil número 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENUGENIO M. MINOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2659, y doña ELVIRA TRAVI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 1205, y doña MARIA FELICIA SOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4540-v.jl.15.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS VIVALDINO SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2462, y doña JOSEFA ANGELA ROSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2470, y doña IRMA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR FERMIN CAVAGNARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2659, y doña MARIA ELISA SCHNEITER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión lebores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 2271 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2122, y doña MARIA ESTHER SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARTIMIANO AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2280, y doña CAROLINA TASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Maldonado número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VOLPI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2123, y doña MANUELA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTIRE MINOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2071, y doña ELVIRA TRABA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blanes número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BRIKMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Grodjirk, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña ANA CHMELNICKI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.jl.17.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FARTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. del Pino número 70, y doña JOAQUINA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bauzá número 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ROSARIO MALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Jocquard número 219, y doña MARIA DEL CARMEN BERNARDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Jocquard número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.jl.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIAZZAROLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Sagauma número 137, y doña JOSEFINA VILLASONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubí número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 226, y doña AURELIA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Iglesias número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.jl.13.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con MARCOS MENKES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la avenida Millán número 4712, y doña LILA EVA GOODMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Millán número 4712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4516-v.jl.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES REGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Sayago número 1264, y doña MARIA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Sayago número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4517-v.jl.14.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROGEL DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliado en la avenida Sayago número 1024, y doña MARIA ELISA MARROIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4518-v.jl.14.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GAHN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 127, y doña ROSALIA GROÑOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García de Zúñiga número 50, y doña ROMILDA TELECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle García de Zúñiga número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4544-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CONMEMORACION NIEVES MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.jl.13.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don SERAFIN CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2393, y doña FLORA SOTELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4556-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO TEJERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida Centenario número 3021, y doña ALBINA PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Centenario número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4558-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTILLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 2154, y doña JULIA EDELMIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Galicia número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2272, y doña JESUSA OVALLE PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 21, y doña MARIA ELENA PEZZALI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4497-v.jl.13.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ESPINOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Talcahuano número 322, y doña LUISA VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Talcahuano número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4519-v.jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENCIO BONNAFOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1376, y doña MIRTA AMALIA MAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.jl.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio de laño 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ZACARIAS RAUL VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 4043 (10.a sección judicial), y doña MARIA LIDIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.jl.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILCHES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Jaen, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1487, y doña NARCISA FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4494-v.jl.13.

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2959, y doña MARIA ROSA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4495-v.jl.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lemos Botana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-10030-v.jl.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Fernández Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-10041-v.jl.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Luciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9994-v.jl.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Begué de Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9995-v.jl.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9996-v.jl.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Vargas de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9997-v.jl.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9998-v.jl.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio o David Basilio Juan Fernando Guella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-9979-v.jl.20.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Josefina o Serafina Bovio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Daniel Bovio solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el nombre "Josefina" en vez de "Serafina", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-9992-v.jl.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Galano solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Juan Galano, por contener los siguientes errores: donde se establece que se ignora el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del fallecido debe decir que era nacido en Ponza (Italia) e hijo de Juan Galano y de Francisca Coppa, y donde figura la esposa del fallecido con el apellido Macello debe decir Mazzella, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.8-9952-v.jl.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Curotto o Juan Curotto Peluffo o Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-9967-v.jl.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Mamerta Carmen Reyno de Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9928-v.jl.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Angel o Angel Bruno o Angel Piñeiro o Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del empalamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9944-v.jl.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sechinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-9945-v.jl.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Núñez de Mazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9910-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9912-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de la spublicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-9911-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Iriarte de Sarasola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-9802-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos"; de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo del Pozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.7-9943-v.jl.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-9824-v.jl.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis o Juan Luis Miguel Meliado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-9578-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria F. Pontiliano o Puntigliano, Puntoliano o Pountuliano de Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.23-9541-v.jl.14.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Scotto de Testasecca o Adelina Parodi de Testasecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.10-10020-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reinoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.10-10027-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.8-9960-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pombo de De la Sovera y de don Oscar Remigio De la Sovera, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.8-9962-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bolognini, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.8-9961-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Rovera Dall'Orso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.17-9381-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de América Russilia de Suárez o América Carlota Rusilia de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-9956-v.jl.19.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos "José Casulo o Casullo. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Delmiro Casullo, por sí y en la representación que tiene acreditada en dicho expediente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimientos: En la de nacimiento de Abel aparece Avel Casulo en vez de Abel Casullo y en la que pertenece a Velia Esther figura Belia Ester Casulo en lugar de decir Velia Esther Casullo. En la inscripción de nacimiento de Sofía Rufina Casullo aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Julio Rufino Casulo en vez de decir Sofía Rufina Casullo, como es su verdadero nombre y apellido, debiendo decir del sexo femenino. En los nacimientos de Delmiro, Carmen, Atilio, Berta Petrona, María Lilia y Alcides Amaidelio, donde el apellido de éstos dice Casulo deberá decir Casullo. En la que corresponde a Delmiro Casullo, el apellido materno debe ser Arbelo y no Arvelo como se expresa erróneamente. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$12.75 Jn.29-9700-v.jl.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie, ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deduciros ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras); manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a la calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: seiscientos sesenta y cua... metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Dimet de Rodríguez Orey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado próximo para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-10010-v.jl.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno doctor don Rivera Artigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación, lo que se hace en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio. — Florida, Julio 6 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

(Costas) Jl.10-10009-v.jl.20.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1932 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación, para las que se ha habilitado el feriado próximo. — Florida, Junio 15 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

(Costas) Jl.6-9908-v.jl.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15.
Ag.5-v.ag.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Gastessi o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$9.60 Jn.28-9661-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.12-10024-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —

San José, Julio 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.12-10026-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roberto Mischler, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.12-10025-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa María Nieva o Nievas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jl.12-10029-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agueda Lorenzo de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Junio 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.4-9844-v.jl.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Asconeguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — San José, Junio 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Jl.4-9845-v.jl.14.

**Emplazamiento**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Montero, a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.13-9260-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Faustino Belino y Domingo D'Alessandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno y sus mejoras situado en la manzana número catorce, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros que actualmente linda: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con sucesores de don Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 Jn.14-9277-v.jl.18.

# Remates Judiciales

**JUAN A. ROLDOS**

JUDICIAL

Rematará, el día 21 del corriente, a las 18 horas, con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías de la sastrería y anexos para artículos de hombres perteneciente al señor Juan Arasa (quiebra), sita en la calle Ituzaingó número 1310, casi Buenos Aires. Sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.8-9943-v.jl.19.

**RAFAEL MOLL**

REMATE JUDICIAL

De muebles y útiles correspondientes a la quiebra "Alejandro Bonelli y Compañía", ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. El sábado 15 de Julio, a las 14 horas. Calle Martín García número 1581.
$4.00 Jl.3-9829-v.jl.13.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

Rematará el 29 de Junio a las 18 horas. Todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda avenida General Flores número 2183 "Quiebra Jean Nakle", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Sin base y al mejor postor.
$4.00. Jn:19-9409-v.jl.29.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal, por los menores Jorge, Francisco y Carlos Etcheverry y otras. Venia" se hace saber al público que el día 15 de Julio próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: Base, ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 8.385.64): La quinta parte indivisa de una fracción de terreno situada en el parque "José Batlle y Ordóñez", 18.a sección judicial de esta ciudad, que forma parte del padrón número 26.367, compuesta dicha fracción de una superficie de mil novecientos noventa y seis metros cincuenta y ocho decímetros, con 37 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la avenida de acceso al nombrado parque; 55 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América; 37 metros 81 centímetros al Sud y 50 metros 30 centímetros al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con más terrenos de los condóminos. Segundo: Base, novecientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 958.45): La quinta parte indivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 100.756, compuesta dicha fracción de una superficie de ciento sesenta y cinco metros veinticinco decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque "José Batlle y Ordóñez": 13 metros 90 centímetros al Este, lindando con José E. Trabal: 11 metros 28 centímetros al Norte y 19 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de los copropietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.20 Jn.29-9708-v.jl.14.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Andrés Severino o Andrés Lanz. Herencia yacente", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José A. Pallares, con asistencia del suscrito, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Tala", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres metros, que linda: al Norte, con don Sebastián Robayna y don Epifanio Lanz; al Sud, con don Francisco Núñez; al Este, camino vecinal y por medio con Gregorio Lanz y al Oeste, con don Jesús Rodríguez, según título, y cuya fracción de campo está empadronada con el número 3351 y avaluada, a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la suma en que está aforada la hectárea a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria referida: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz, haciéndose saber que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y que, a los efectos del curso de este remate, se ha habilitado el feriado. A la vez se hace saber que a continuación de este remate se procederá a la venta, de acuerdo con el mismo edicto y al mejor postor, de lo siguiente: quince animales lanares (ovejas), una bolsa grande con lana, dos bolsas chicas con lana, siete cueros lanares (con lana), siete cueros lanares (pelados), una cómoda, una cama hierro de una plaza, un carro chico de pértigo y un arado de mano. La venta de los semovientes, lana, pieles, muebles y útiles será al contado y al mejor postor, debiendo el comprador retirar su compra en el acto del remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente que sello y firmo en "Paso de la Tranquera de Santa Lucía Chico", a los 26 días del mes de Junio de 1933. — Leopoldo Triay, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.29-9699-v.jl.15.

**REGINO J. MARTINEZ**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Carlos Calderero contra Asunción M. de León. Ejecución" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar con todo lo en él construído y demás mejoras, situado en la planta suburbana de esta Villa de Sarandí, barrio "Nuevo París", padrón número dos en la manzana letra "A" del plano oficial de esta localidad y compuesto de un área de novecientos dieciocho metros cuadrados y que linda: al Oeste, su frente, a la calle General Artigas, en dieciocho metros; por un fondo de cincuenta y un metros, lindando, al Norte y Este, con Jaumandreu Hermanos y al Sur, con la sucesión de don Agapito Pérez. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscripto, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán verse por los interesados; C) Que a los efectos de las publicaciones y remate de la referencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho y su publicación por el término y en forma de ley siento el presente. de que certifico. — Sarandí, Junio 30 de 1933. — Rafael D. Rodríguez Bonavita.
$33.00 Jl.13-10059-v.jl.29.

**AGUSTIN PEREYRA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2,

en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; por otros, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la suma de ciento veintidós pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados, serán de cargo del comprador; y 5.o Que a los efectos de las publicaciones de los edictos ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Jl.10-10003-v.jl.28.

# COMERCIALES

### BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se efectuará el viernes 14 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — El Secretario.

$12.00 Jl.5-9882-v.jl.14.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que va a disolverse la sociedad que bajo la razón de Eduardo Lattanzio y Compañía gira en representaciones de fábricas y establecimientos extranjeros, importación y compraventa de artículos en general con sede en la calle Cuñapirú número 1732, de esta ciudad, retirándose el señor Héctor G. Zanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Lattanzio y Héctor ˆigliecca. Se hace esta publicación a los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1933.

$5.00 Jn.30-9732-v.jl.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Joaquín Troncoso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Julio 4 de 1933. — José Sánchez. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Jl.6-9893-v.jl.26.

### "S. A. HARAS NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes diez de Julio a las 18 horas en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — El Secretario.

$5.00 Jn.30-9733-v.jl.19.

### SICIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el día 25 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en la Estancia Martín Chico, Conchillas (Departamento de Colonia). Orden del día. Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente de Síndico. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Jl.10-9980-v.jl.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese y su escribanía en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, doña Victoria Isaía venderá al señor Natalio Puricelli el establecimiento comercial sito en esta ciudad, calle Soriano número 821, denominado "Confitería de las Familias", concurriendo a esa venta su anterior propietario don Bartolomé Tugores, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio respecto de los mismos enajenantes Isaía - Tugores, para que se presenten en la citada escribanía a hacer efectivos sus respectivos créditos y dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Victoria Isaía. — B. Tugores. — Natalio Puricelli.

$5.00 Jl.10-9999-v.jl.29.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de fecha 26 de Junio de 1933, autorizada por el escribano doctor Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Palomeque y Herrera", cuyos socios eran los señores Edmundo Palomeque y Tácito Herrera, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Palomeque, Herrera y Nodari", cuyos socios son los señores Edmundo Palomeque, Tácito Herrera y Juan Nodari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que pueden presentar los títulos de sus créditos en la avenida 18 de Julio número 1497. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Tácito Herrera. — Edmundo Palomeque. — Juan Nodari.

$5.00 Jl.10-10002-v.jl.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que el negocio de peluquería instalado en la calle Cerro Largo número 1035, de esta ciudad de Montevideo, que perteneció a los señores Sua Muzikant y José Lipkind, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Sua Muzikant, que se hizo cargo del activo y pasivo, librando de toda responsabilidad al señor Lipkind. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo a quienes interese que las cuentas se presentarán en el mismo domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Sua Muzikant. — José Lipkind.

$5.00 Jl.10-10000-v.jl.29.

### "TIERRAS DE MALDONADO, S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la asamblea convocada para el día 10 de Junio próximo pasado y de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la calle Misiones número 1430, para considerar los asuntos que les serán sometidos y que son: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Programa de trabajos a desarrollar.

Se hace presente que esta asamblea podrá reunirse con el número de accionistas que concurran, según lo establece el artículo 25. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — El Secretario.

$7.50 Jl.10-10001v.jl.14.

### TAMBO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cornelio Panela el tambo situado en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.7-9921-v.jl.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido a don Ramón Olivera el salón "Franco - Americano", calle Colón número ..... debiendo presentarse los créditos en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1933. — Próspero Peyrelongue. — Juan Retamosa.

$5.00 Jn.27-9658-v.jl.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Luis Serra el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — A. E. Rodríguez y Compañía.

$5.00 Jl.7-9942-v.jl.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Avelino Sánchez y Manuel Díaz Díaz, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Avelino Sánchez. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Jl.7-9936-v.jl.26.

### VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario Revetria mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la firma de Miguel Cantou, en la calle Uruguay esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación por el término de treinta días. Pasada dicha fecha el nuevo propietario no reconocerá ningún compromiso del señor Cantou. — San José, Julio 1.o de 1933. — Miguel Cantou. — Mario Revetria.

$5.00 Jl.7-9932-v.jl.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó número 1367, y Constituyente, he prometido vender a don Justino Fernández mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaná número 1921. Por tal causa, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Antonio Artigas Rojas.

$5.00 Jl.7-9925-v.jl.26.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Zunin e Hijo, en el ramo de barraca de construcción y otros anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Manuel Tomás Zunin, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 6 de 1933. — Manuel T. Zunin. — Manuel Zunin.

$5.00 Jl.7-9923-v.jl.26.

### BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 31.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 21 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1933.

$15.60 Jl.7-9957-v.jl.24.

### ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Burunzuzian Hermanos el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 2339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Aharonian Hermanos.

$5.00 Jl.7-9916-v.jl.26.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### C A P I T A L

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gütiérrez Carlos A

**L**

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Ma[illegible]

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

**R**

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

### L I T O R A L E I N T E R I O R

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José. P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

9973-Pte.Jl.1933.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Julián F. Arana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Soriano número 816, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Al efecto, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a concurrir con los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Ceferino Pereyra.

$5.00 Jn.28-9669-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando, los señores José Rodríguez Seijo y Antonio Losada Díaz, componentes de la nueva razón social de Rodríguez y Losada, se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social de Freiría y Rodríguez. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — José Rodríguez Seijo. — Rodríguez y Losada. — Antonio Losada. — Rodríguez y Losada.

$5.00 Jn.30-9739-v.jl.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valle y Fernández", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Mercedes número 1000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Valle y desligándose de la misma el señor Benjamín Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Plácido Valle. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.8-9971-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago constar que he vendido al señor Orestes Bonizzi la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, bulevar Federico Capurro esquina Magariños Cervantes, cuya casa comercial gira en los ramos de almacén y anexos. — Firma el comprador. — Santa Lucía, Junio 27 de 1933. — Marcos Ybero. — Orestes Bonizzi.

$5.00 Jl.3-9828-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Gómez.

$5.00 Jl.5-9878-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Mario Lagorio el etsablecimiento comercial en los ramos de elaboración de especies, café y venta de artículos de almacén en general, denominado "La Montevideana", sita en esta Capital, calle Arenal Grande número 2271. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Julio C. Bruzzone.

$5.00 Jl.5-9865-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano Castro y Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el establecimiento de panadería denominado "La Ricardonesa", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Ramón Vila. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592.

$5.00 Jl.5-9886-jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, por intermedio de estas líneas, que he comprado la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Viuda de Gregorio Rodao", en el ramo de almacén, sito en la calle Lavalleja esquina Artigas, quedando a cargo del señor Noe M. Filippini el activo y pasivo de dicha casa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Durazno, Junio 29 de 1933. — Noé M. Filippini. — Viuda de G. Rodao.

$5.00 Jl.5-9860-v.jl.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público engeneral que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 21 de Setiembre número 3104, esquina Francisco A. Vidal (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Moreno y quedando desligado desde la fecha el socio don Ramón Iglesias. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1933.

$5.00 Jl.5-9853-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Máximo Novo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el referido comercio dentro de los treinta días para cancelar sus créditos — Montvideo. Julio 1.o de 1933. — Sbeider Mathias.

$5.00 Jl.5-9851-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Antonio Gómez.

$5.00 Jl.3-9800-v.jl.22.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1933.

$9.00 Jl.11-10018-v.jl.21.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

Habiéndose extraviado la libreta del Banco Italiano del Uruguay (Sección Ahorros), a nombre de Lenidoro Costa y a orden de Luis Costa, hago la presente publicación a los efectos del caso. — Montevideo, Julio 4 de 1933.

$3.00 Jl.6-9902-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ejido número 1552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angela De Vivo de Urraburu.

$5.00 Jl.6-9915-v.jl.26.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — La Administración.

$3.00 Jl.6-9892-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Rogelio Peña Avila mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el indicado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Jl.6-9914-v.jl.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar la fábrica de tejidos "El Telar" tenemos establecida en esta Capital, con sede en las calles Uruguayana número 3741 y Rincón números 420|424, bajo la firma de "Martínez Reina y Cohen", de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad que se formará bajo la denominación de "M. Martínez Reina". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la indicada sociedad "Martínez Reina y Cohen" para que se presenten a los domicilios indicados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Martínez Reina y Cohen. — M. Martínez Reina.

$7.00 Jn.30-9738-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Degiuda las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del café "Rodó", que tenemos establecido en la calle Ituzaingó números 496 y 500, esquina a calle Doctor Alejandro Gallinal, en esta ciudad. No entrarán en la venta la heladera "Frigidaire" ni la caja registradora, que quedarán de nuestra propiedad. Llamamos a nuestros acreedores para que concurran al domicilio antes expresado a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días y de acuerdo con la ley respectiva. — Florida, Junio 23 de 1933. — Spinelli Hermanos.

$5.00 Jn.29-9693-v.jl.18.

**EXPEDICION DE DUPLICADO**

Hago público, a los efectos que corresponda, que he solicitado del Banco Territorial del Uruguay se me expida un duplicado, por haberse extraviado la primera, de la libreta de depósito en garantía a nombre de Isidro Rivas y Manuel [illegible]s. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Manuel Iglesias.

$5.00 Jl.5-9871-v.jl.15.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Gastón Mongastón el almacén de comestibles sito en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuetros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Angel Rodríguez y Hermano.

$5.00 Jl.4-9842-v.jl.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Machado y Castagnetto" que en el ramo de elaboración de cafés y anexos denominada "El Carioca" está establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2035, haciéndose cargo de la misma desde el 1.o de corriente, los señores Domingo Machado, Enrique Raggio y Santiago Vacca. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones para que todos los acreedores de la firma "Machado y Castagnetto" se presenten dentro del término legal en la referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 4 de 1933.

$5.00 Jl.6-9913-v.jl.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de los contadores Castiglioni y Tarallo, oficinas calle Zabala número 1375, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller de carpintería mecánica denominado "Solís", sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2023, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo del mismo el señor Rómulo Borrat Fabini, el que se retira en la fecha de la sociedad, continuando los negocios los hermanos José A. Fernando y Emilio Magalhaes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, llámase a los acreedores de dicho establecimiento comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la oficina de los contadores nombrados. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Rómulo Borrat Fabini. — José Antonio Magalhaes. — Fernando Magalhaes. — Emilio B. Magalhaes.

$5.00 Jl.4-9833-v.jl.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico "El Aguila", sito en la avenida Carlos María Ramírez número 117 (bis), habiendo convenido rematar todas las maquinarias y útiles de trabajo de pertenencia de la sociedad. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos den tro del plazo de treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1486. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — José Ma Erquicia. — Fernando Wolf

$5.00 Jn.27-9635-v.jl.17.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**
PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 4 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 186.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — El Secretario

$3.00 Jl.4-9843-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto arrendar mi casa comercial que tengo establecida en esta plaza, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Arenal Grande números 214 y 216, al señor Moisés Saad, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo por lo que llamo a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante mí a los fines pertinentes. — Tacuarembó, Junio de 1933. — Nicolás Magnifico.

$5.00 Jl.3-9801-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, he contratado vender a favor del señor Cándido Lago la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Fructuoso número 954, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Máxima C. de Frattini.

$5.00 Jn.26-9617-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, [illegible] esta ciudad, que prometieron en venta los señores Manuel Villanueva y Pedro Linari al señor Celestino A. García, será escriturado a la señorita Felisa Echevarría. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal en el mismo domicilio de la calle Justicia número 2379, a efectu[illegible] las r[illegible]lamaciones pertinentes. — Montevideo, Junio [illegible] de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García. — Felisa Echevarrí[illegible].

$5.00 Jl.1.o-9758-v.jl.2[illegible]

**AL PUBLICO**

Se previene al público en general y al comercio en particular que don Juan José Berrutti ha prometido vender a don Luis Rebellato Dincao la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez y Ramón Vázquez Varela, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio mencionado. — Canelones, Mayo 16 de 1933. — Juan José Berrutti. — Luis A. Rebellato Dincao.

$5.00 Jn.29-9701-v.jl.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Villar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — José María Raposo.

$5.00 Jl.1.o-9756-v.jl.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos celebrado un compromiso de disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "J. Lucas y Compañía. Sociedad en comandita", dedicada a la explotación de los ramos de importación de café, tabacos y especierías, establecida en la calle Abayubá número 2814, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Julián Lucas Caulín. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Leoncio Sexto. — J. Lucas.

$5.00 Jl.3-9803-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Julio de 1933 he prometi[illegible] vender al señor Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de restaurant y anex[illegible] billar y despacho de bebidas que tengo [illegible]stablecido en la avenida Gener[illegible] Artigas [illegible]uina con la calle de Logroño, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se considere[illegible] mis acreedores para qu[illegible] se presenten c[illegible]n sus [illegible] [illegible]tivos justificativos en el domicilio indicado dentro de los treinta días p[illegible] ser satisfechos. — Villa Sarandí, Junio 1.o de 1933. — Dionic[illegible]o Lemonico.

$5.00 Jl.1.o-9752-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Misa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Municipio número 2050, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — José Ceán.

$5.00 Jn.26-9616-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizra el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o del mes actual, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2300 de la calle Terra esquina libres, de esta ciudad, comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Julio Vázquez Lema. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Manuel Vázquez Rey. — Julio Vázquez Lema.

$5.00 Jl.8-9968-v.jl.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos sobre el salón "El Plata" y mensajerías "Comercio" y "Oliveira", ubicados en la calle Bartolomé Mitre números 1441 y 1443, respectivamente, continuando el señor José Flumini con el salón "El Plata" y el señor Angel Flumini con las mensajerías "Comercio" y "Oliveira". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a los acreedores de ambas casas comerciales para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el salón "El Plata". — Montevideo, Junio 22 de 1933. — José Flumini. — Angel Flumini.

$6.00 Jn.24-9588-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al "Molino y Fideería Campomar, S. A.", el activo y pasivo de nuestro establecimiento que en los ramos de molino harinero, fideería y panadería gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la denominación de "Molino Campomar" y bajo la razón social de "Pajean, Methol y Genta", para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso). — Montevideo. Junio 22 de 1933. — Alberto Pajean. — Alberto Methol. — Emilio J. Genta. — "Pajean, Methol y Genta".

$6.00 Jn.26-9597-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedocchi y Compañía", cuyo objeto era la explotación de un horno para la fabricación de ladrillos, con sede en esta Capital, camino General Hornos sin número, casi esquina Aldao. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la avenida Agraciada número 3883. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Félix Pedocchi. — José Giri.

$5.00 Jl.12-10042-v.jl.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad "Alberto Reber y Compañía", que giraba en esta plaza, en la calle Andes número 1179, quedando desligado de ella el socio comanditario don Abelardo Gori Salvo y a cargo del activo y pasivo el señor Alberto Reber, que continuará el mismo giro de negocio a su solo nombre. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Abelardo Gori Salvo. —Alberto Reber.

$5.00 Jl.6-9900-v.jl.26.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1759, he contratado vender a favor de los señores Eugenio y Julia Patrone el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1752, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Odella.

$5.00 Jl.5-9852-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Scordamaglia la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle La Paz número 1066, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel López.

$5.00 Jl.4-9830-v.jl.24.

**DISOLUCION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de artículos de construcción de fibro cemento gira bajo la firma de "Laures y Compañía", constituída entre los firmantes Pedro L. Laures y Armando Laxalde, en escritura de once de Noviembre de 1932 ante el escribano Juan R. Domínguez, pasando todo su activo a poder del socio don Armando Laxalde, quien aportará dicho activo a la constitución de una sociedad de capital limitado, que será constituída bajo la firma de Fábrica Nacional de Tabiques Limitada. En consecuencia, se cita a todos los que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se consideren con algún crédito a reclamar contra la sociedad o sus miembros comparecientes o con algún derecho a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Castillos número 2568, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.

$8.00 Jn.27-9646-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que don Guillermo Eschweiler ha prometido vender a don Rodolfo Kegel la casa de negocio que en el ramo de fiambrería y anexos gira en esta ciudad, calle Buenos Aires número 541, bajo el nombre de "Fiambrería Teutonia". Los acreedores y demás interesados podrán concurrir a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Guillermo Eschweiler. — Rodolfo Kegel.

$5.00 Jn.28-9668-v.jl 17.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Francisco M. Abriata y Antonio C. Ratto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Pena número 4445, esquina Molinos de Raffo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Manuel Danza.

$5.00 Jn.29-9679-v.jl.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Patricipamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo almacén, tienda, acopio de frutos del país, despacho de bebidas y demás anexos teníamos establecido en San Antonio (Departamento de Canelones). El activo y pasivo queda a cargo de los tres socios firmantes. — Julio 3 de 1933. — Pedro Vizoso. — Juan Pedro Vizoso. — Leo[illegible]o Vizoso.

$5.00 Jl.5-9869-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el primero de Noviembre de 1932 vendí a Liberato Luis Betancor la casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y hospedaje tenía establecida en esta ciudad con la denominación de "Hotel Fontan". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Canelones, Junio 29 de 1933. — Marcelina Molezún de Fontan.

$5.00 Jl.1o-9742-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Mussio el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Peñarol número 7, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Alfonso Bechino.

$5.50 Jn.28-9654-v.jl.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Isidoro Suárez, propietario de la provisión sita en la calle Guaná número 2001, esquina Blanes, de esta Capital, avisa a todos los comerciantes y a quienes tengan créditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus respectivos recaudos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Julio 11 de 1933. Los recaudos deben ser entregados en las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 17.

$5.00 Jl.12-10037-v.jl.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jesús García y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús García. A los efectos legales hacemos esta publicación.

$5.00 Jn.24-9594-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Francisco Furno la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en el camino Durán y Peyrano, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Carlos Tognazzolo.

$5.00 Jn.29-9561-v.jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Kuyumdjian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Presidente Giró número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Manuel Kurdian. — José Kuyumdjian.

$5.00 Jl.8-9949-v.jl.27.

# AVISOS DEL DIA

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PINTURA DE LOS CANDELABROS EXTERIORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de pintura de las 16 columnas-candelabros de la vereda del edificio de la Casa Central del Banco, de acuerdo con los pliegos de condiciones y estipulaciones y bases de licitación respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Contaduría General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 24 de Julio de 1933.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.13-10061-v.jl.19.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1463 (5.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 15 del corriente; a la hora 9, almacén; a las 9 y 10, cueros; a las 9 y 20, armazones fúnebres; a las 9 y 30, queso duro y fresco; a las 9 y 40, tejidos; a las 10, leña y a las 10 y 10, ferretería. — Montevideo, Julio 10 de 1933.

(Cuenta corriente) Jl.13-10051-v.jl.17.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 24356**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopietique", de París

(Francia), han solicitado la renovación de la marca

"HEMOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10062-v.jl.29.

**ACTA N.o 24537**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), han solicitado la reno... marca



para distinguir a... de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10063-v.jl.29.

**ACTA N.o 24358**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de l... marca



A LA MAIN

para disting... artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10064-v.jl.29.

**ACTA N.o 24383**

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Tate y Lyle, Limited, de Inglaterra, har solicitado la renovación de la marca




ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 1.a (jarabe de oro) (Golden Surip). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10044-v.jl.29.

**ACTA N.o 24340**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SCANDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10056-v.jl.29.

**ACTA N.o 24382**

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10047-v.jl.29.

**ACTA N.o 24360**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10066-v.jl.29.

**ACTA N.o 24373**

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", S. A. (Compañía Argentina, Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 1.a (alcoholes, especialmente alcoholes carburados y desnaturalizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10046-v jl.29.

**ACTA N.o 24359**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10065-v.jl.29.

**ACTA N.o 24361**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor René Duval, establecido en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VOLNAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10067-v.jl.29.

**ACTA N.o 24339**

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ARPEGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10055-v.jl.29.

**ACTA N.o 24368**

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hartcarter Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10057-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3803**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor David Barán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para la exterminación de ratas, ratones, cucarachas, etc., denominado "Electrogato Victoria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10049-v.ag.4.

**ACTA N.o 3802**

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula sanitaria "Tesoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-10068-v.ag.4.

**ACTA N.o 351**

Montevideo, Julio de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Vidovich, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secar frutas, verduras, legumbres y, en general, todo producto vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10069-v.ag.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 7 de Julio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación de los terrenos situados en la 2.a y 3.a sección judicial de Cerro Largo, con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco:

Propiedad de la sucesión Joaquina Ledesma de Acevedo: área de 4 H. 2239 m.2 00 y linda: Norte, la vía en construcción Treinta y Tres a Río Branco; Sur y Este, la propia sucesión Ledesma de Acevedo y Oeste, arroyo Garao.

Propiedad sucesión León Ramos: área de 1 H. 8494 m.2 y linda: N. E. Sucesión Ramos; S. O., cañada de Santos; N. O., Luciano Ramos; S. E., Avelino Freire.

Propiedad de Manuel Porto: área de 7 H. 5219 m.2 y linda: N. E., cañada Santos; S. O., Manuel Porto; N. O., don Francisco Guillermo y S. E., la vía en construcción Treinta y Tres a Río Branco.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-10058-v.jl.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la pavimentación del camino del Parque Nacional de Carrasco a la Colonia Nicolich.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Ju-

lio 10 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-10050-v.jl.24.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLVER SORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487, y doña AMELIA LILIA HOCHBAUM, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4596-v.jl.20.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Julio de 1903, domiciliado en la calle Convención número 1226, y doña MAFALDA TARSITANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Convención número 1141.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.jl.20.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PRESA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña IRMA CAGGIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.jl.20.

En el Cordón y el día 10 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ARMANDO SINEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Nueva York número 1517, y doña SARA JULIA CABRUJA SALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.jl.20.

En el Cordón y el día 9 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña MARIA OLGA VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1164.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.jl.20.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO DIONISIO TEJERA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4384, y doña TEODORA NICOLASA SIBES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 4384.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SOFIO CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santander número 70, y doña VIRGINIA MARIA LUISA FRANZINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santander número 60.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.jl.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HORMAIZTEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230, y doña CORA CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4619-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SEVERO FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3901, y doña ELDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2217.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4605-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 3.a Oficial número 60, y doña PRIMITIVA FABEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 60.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ..LOGIO DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle R. Eguren número 38, y doña JUANA PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle R. Eguren número 38.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MACEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle B. Vallejo número 19, y doña MARIA ESTHER CUSSATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 4017.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ CORTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Itú número 45, y doña MARIA MERCEDES SAMBREJIMO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Itú número 45.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 3480, y doña IRIS RENEE RIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 3484 (bis).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CARABALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Curiales número 30, y doña FRANCISCA TENCHIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Curiales número 30.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4607-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 89, y doña IRIS EUSEBIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4608-v.jl.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ECHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Teniente Galeano sin número, y doña ANITA CATALINA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Abrevadero número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4609-v.jl.20.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MACIEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2072, y doña ISIDORA CLAVIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Millán número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4610-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT WILHELM BUCHNER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bruchsted, domiciliado en la calle El Iniciador número 1588, y doña AGNES ELFRIEDE KURZBACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Magdeburg, domiciliada en la calle El Iniciador número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4611-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN TRIUNFO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2946, y doña FLORA FRANCISCA MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Canelones número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4612-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROSALIO SERRON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Quijote número 2971, y doña ANGELA MAIDANA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la clle Quijote número 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4613-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canstatt número 2915, y doña VICTORIA PINTOS, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canstatt número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Longobucco, domiciliado en la calle Suecia número 66, y doña VENTURA ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Suecia número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4620-v.jl.20.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KRIKORIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Siria (Armenia), domiciliado en la calle Bélgica número 67, y doña IERANIHI OHANIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Jerusalem, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4621-v.jl.20.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1371, y doña MARIA LAURINDA CIDRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Echeverría número 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4615-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGOLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1069, y doña LOLA CRISTINA GUERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4616-v.jl.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Jl.13-10071-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Ticozzi. Quiebra", se hace saber al público que el Síndico señor David J. Nadrúz ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas ciento sesenta y dos, dictado con fecha cuatro del corriente mes, se ha fijado el día quince de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores; conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Jl.13-10072-v.jl.24.

## JOSE MARIA SIERRA

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Beatriz Cartró contra Daniel Iliada. Divorcio", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, calle Ituzaingó, de esta ciudad, por el martillero don José María Sierra, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con frente a la calle Ituzaingó, compuesto de 414 metros, 4 dec. y 50 cent. cuadrados (10 mhs. 80 cent. de frente por 38.30 de fondo) con lo edificado, que consta de tres piezas y cocina de material, techos de zinc y tejuela, corredor de tres frentes, aljibe, W. C., un galponcito de techo de paja, todo plantado de frutales, una máquina de coser, un biombo, cuatro sillas, esterilla, un sillón mimbre, una mesa pino, un aparador, tres mesas chicas, un tocador, un ropero con espejo, un ropero pino, tres mesas de luz, un lavatorio, dos camas hierro, un colchón y almohada, dos pedestales de madera, dos estatuas yeso, seis floreros, un juego agua, un lote loza, un lote cristalería, un lote cubiertos, un lote útiles de cocina, una cocina económica, dos sillas paja, una mesita y estante de coci-

na, un balde con cadena y roldana, un baño lluvia, una fiambrera, una jaula chica, un latón zinc, un lote de plantas. Se previene: 1.o Que la venta será sin base, debiendo el comprador del terreno consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 6 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$39.00 Jl.13-10070-v.jl.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 5 de Julio de 1933, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Victorio Resta y Compañía", en el ramo de importación y venta de artículos de bisutería, relojería y otros de la misma especie, habiendo quedado a cargo del señor Victorio Resta el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 5 de 1933.

$5.00 Jl.13-10060-v.ag.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a los señores Rogelio Vila y José Trabazo mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Cebollatí número 1671, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Enrique Sasso, calle Rincón número 523, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Constantino Cajade.

$5.00 Jl.13-10045-v.ag.1.o.

**COMPAÑIA SALUS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial 1932|1933. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.13-10048-v.jl.29.

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

# INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

## DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS. O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

**La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia**

**"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura. presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.**

**Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."**

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

# AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

## Condiciones para los nombramientos

**El Poder Ejecutivo promulgó una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganizara su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambió el sistema de garantías y se aumentaron las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.**

## Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 % (*); Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles a otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Mitad de cometido tiene mitad de retribución.

---

**IMPORTANTE**

**Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178. La oficina archiva las solicitudes para tenerlas presentes en casos de acefalía de Agencias.**

## Sociedades Anónimas

### Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."